

ACTA N° 16/17

ACTA DEL PLENO ORDINARIO DE LA CORPORACION MUNICIPAL, CELEBRADO EL DIA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

En la Ciudad de Sagunto, a día treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete, siendo las 17 horas, se reúnen, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, Sr. Josep Francesc Fernàndez i Carrasco, los siguientes Concejales y Concejalas:

Sr. José Manuel Tarazona Jurado
Sr. Josep María Gil Alcamí
Sra. Remei Torrent Ortizà
Sr. Enric Lluís Ariño Giménez
Sr. Sergio Ramón Muniesa Franco
Sra. Concepción Peláez Ibáñez
Sra. Davinia Bono Pozuelo
Sra. María Isabel Sáez Martínez
Sra. Laura Casans Gómez
Sr. Guillermo Sampedro Ruiz
Sra. Mónica Caparrós Cano
Sra. Roser Maestro Moliner
Sr. Manuel González Sánchez
Sr. Juan Antonio Guillen Julia
Sr. Sergio Paz Compañ
Sr. Pablo Enrique Abelleira Barreiro
Sra. María Dolores Giménez García
Sr. Sergio Moreno Montañez
Sr. Francisco Crispín Sanchis
Sra. Natalia Antonino Soria
Sr. Miguel Chover Lara
Sr. Raúl Castillo Merlos
Sra. Blanca Peris Duo.
Sr. José Vicente Muñoz Hoyas

Asistidos del Secretario General, D. Emilio Olmos Gimeno y del Interventor, D. Sergio Pascual Miralles, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, en primera convocatoria. Haciéndose constar que el Sr. Muniesa se incorpora a la sesión en el punto n° 4 siendo 17 horas y 4 minutos, la Sra. Peláez lo hace en el punto n° 6 siendo las 17 horas y 15 minutos, mientras el Sr. Paz se incorpora en el punto n° 9 siendo las 17 horas y 55 minutos.

Abierto el acto por la Presidencia, habiendo sido todos convocados en legal forma y existiendo quórum suficiente, se examinan los asuntos que a continuación se relacionan y que han estado a disposición de las personas convocadas a este Pleno desde la fecha de la convocatoria.

PRIMERA PARTE:

1 APROBACION ACTAS SESIONES ANTERIORES.

Se somete a aprobación el borrador de las actas de las sesiones celebradas los días ocho y veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete, que previamente se ha distribuido a todos los Concejales junto con la convocatoria y orden del día, excusando su lectura por conocer su contenido todos los miembros del Pleno.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en la sesión: 22. Concejales ausentes en la votación: 3, Sres./as. Muniesa, Peláez y Paz.- Votos a favor: 22, Señores/as. Alcalde, Tarazona, Gil, Torrent, Ariño, Bono, Sáez, Casans, Sampedro, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo, Peris y Muñoz; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar el borrador del acta correspondiente a la de las sesiones celebradas los días ocho y veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete.

2 MODIFICACIÓN NOMBRAMIENTO REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN PERSONAS JURÍDICAS, ORGANIZACIONES O ASOCIACIONES EXTERNAS AL AYUNTAMIENTO.- EXP. 166/17-C .

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en la sesión: 22. Concejales ausentes en la votación: 3, Sres./as. Muniesa, Peláez y Paz.- Votos a favor: 22, Señores/as. Alcalde, Tarazona, Gil, Torrent, Ariño, Bono, Sáez, Casans, Sampedro, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo, Peris y Muñoz; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día treinta de junio de dos mil quince, adoptó acuerdo de nombramiento de los representantes de la Corporación en varios órganos colegiados de personas jurídicas externas al Ayuntamiento.

Posteriormente, en sesión plenaria del veintiocho de marzo del dos mil diecisiete se adoptó acuerdo de nombramiento de suplentes de algunos de los representantes titulares.

Dado que entre las Concejales y Concejales designados en ambos acuerdos se encontraba Sra. Teresa García Muñoz quién hizo efectiva su renuncia al cargo de Concejala ante el Pleno de la Corporación en sesión del 26 de septiembre del 2017; haciéndose necesario ahora el nombramiento de otros concejales para sustituirla.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en la sesión: 22. Concejales ausentes en la votación: 3, Sres./as. Muniesa, Peláez y Paz.- Votos a favor: 19, Señores/as. Alcalde, Tarazona, Gil, Torrent, Ariño, Sampedro, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo, Peris y Muñoz. Abstenciones: 3, Sres./as. Bono, Sáez y Casans; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 19 votos a favor de Compromís, EUPV, IP, ADN, PSOE, C'S y Sr. Muñoz y 3 abstenciones de PP, ACUERDA:

Nombrar los siguientes representantes titulares y/o suplentes de la Corporación en los órganos colegiados de personas jurídicas que a continuación se indica, en sustitución de la anteriormente designada Sra. García Muñoz:

- ASAMBLEA GENERAL CONSORCIO DE AGUAS DEL CAMP DE MORVEDRE:

* Suplente: Sr. Josep María Gil Alcamí.

- CONSORCIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PREVISIONES DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS DE LAS ZONAS III Y VIII (ÁREA DE GESTIÓN 2)

* Titular: Sr. Enric Lluís Ariño Giménez.

- ASOCIACIÓN RED DE MUNICIPIOS VALENCIANOS PARA LA SOSTENIBILIDAD:

* Titular: Sr. Enric Lluís Ariño Giménez.

JUNTA RECTORA DEL PARQUE NATURAL DE LA SIERRA CALDERONA:

* Suplente: Sr. Josep María Gil Alcamí.

- RED DE CIUDADES PARA EL CLIMA

* Titular: Sr. Enric Lluís Ariño Giménez.

En estos momentos se ausenta momentáneamente de la sesión el Sr. Chover y la Sra. Antonino.

3 CAMBIOS COMPOSICIÓN MESA CONTRACTACIÓN CONTRATOS COMPETENCIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN.- EXP. 167/17-C.

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en la sesión: 20. Concejales ausentes en la votación: 5, Sres./as. Muniesa, Peláez, Paz, Antonino y Chover.- Votos a favor: 20, Señores/as. Alcalde, Tarazona, Gil, Torrent, Ariño, Bono, Sáez, Casans, Sampedro, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Castillo, Peris y Muñoz; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Resultando que, el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de julio del 2015, adoptó acuerdo de nombramiento de la Mesa de Contratación para contratos de su competencia, designando entre otras a la Sra. Teresa García Muñoz tanto como suplente del Presidente tanto como vocal suplente del Grupo Compromís.

Resultando que, en fecha 26 de septiembre del 2017 se hizo efectiva ante el Pleno la renuncia de Sra. Teresa García Muñoz como Concejala de este Ayuntamiento y que, con fecha 20 de octubre del actual ha tomado posesión del cargo como Concejales por el Partido Compromís, el Sr. Enric Lluís Ariño Giménez.

Considerando lo que dispone el artículo 320 y apartado 10 de la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, sobre la composición de la Mesa de Contratación.

Considerando asimismo lo que dispone en relación a la composición de las Mesas de Contratación el vigente Real decreto 817/2009, de 8 de mayo.

Visto el escrito presentado por el Portavoz del Grupo Municipal Compromís designando Concejales del mismo para su nombramiento como miembros de la Mesa de contratación en sustitución de la Sra. García.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en la sesión: 20. Concejales ausentes en la votación: 5, Sres./as. Muniesa, Peláez, Paz, Antonino y Chover.- Votos a favor: 20, Señores/as. Alcalde, Tarazona, Gil, Torrent, Ariño, Bono, Sáez, Casans, Sampedro, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Castillo, Peris y Muñoz; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar al Sr. Jose Manuel Tarazona Jurado suplente del Presidente de la Mesa de Contratación para los contratos competencia del Pleno de la Corporación.

SEGUNDO: Nombrar al Concejal Sr. Enric Lluís Ariño Giménez vocal suplente de la Mesa de Contratación para aquellos contratos competencia del Pleno, en representación del Grupo Municipal Compromís.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a los interesados y publicarlo en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.”

En estos momentos el Sr. Chover se reintegra a la sesión.

4 CAMBIO VOCAL CONSEJO ASESOR DEL DEPORTE A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.- EXPTE. 169/17-C.

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en la sesión: 22. Concejales ausentes en la votación: 3, Sres./as. Peláez, Paz y Antonino.- Votos a favor: 22, Señores/as. Alcalde, Tarazona, Gil, Torrent, Ariño, Muniesa, Bono, Sáez, Casans, Sampedro, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Chover, Castillo, Peris y Muñoz; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Resultando que el Pleno de la corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio del 2015, adoptó acuerdo para el nombramiento de los vocales representantes de los grupos políticos en los diversos consejos sectoriales y, entre ellos, a propuesta del Grupo Municipal Ciudadanos se designó a D. Carlos López Rodríguez como vocal titular del Consejo Municipal del Deporte.

Resultando que, el Portavoz del Grupo Ciudadanos de la Corporación con fecha 19 de octubre del 2017 ha presentado en el Ayuntamiento escrito (Núm. Registre Entrada 52.304) proponiendo el cambio de designación del vocal titular del consejo que nos ocupa, a fin de que sea nombrado como vocal titular D. Adrián Ramírez Claudio en sustitución de la anteriormente designado Sr.López.

Dado que el artículo 5.1 de los Estatutos del Consejo Municipal del Deporte de Sagunto dispone que, entre otros, son miembros del mismo “Once miembros que a título individual o como representantes de colectivos del mundo del deporte, sean denominados por el Pleno de la Corporación a propuesta de los grupos políticos municipales que integran el Ayuntamiento.”

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en la sesión: 22. Concejales ausentes en la votación: 3, Sres./as. Peláez, Paz y Antonino.- Votos a favor: 22, Señores/as. Alcalde, Tarazona, Gil, Torrent, Ariño, Muniesa, Bono, Sáez, Casans, Sampedro, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Chover, Castillo, Peris y Muñoz; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Nombrar a D. Adrián Ramírez Claudio vocal titular del Consejo Asesor del Deporte a propuesta del Grupo Municipal Ciudadanos, en sustitución de la anteriormente designado Sr. López Rodríguez.”

En estos momentos el Sr. Chover se ausenta momentáneamente de la sesión.

5 MODIFICACIÓN ACUERDOS PLENARIOS 30.06.2015 (EXPTES. 90/15-C Y 91/15-C) INCREMENTO RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.

Vistos los Acuerdos del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto, adoptados ambos en sesión ordinaria de 30 de Junio de 2.015, y recaídos sobre los expedientes 90/15-C y 91/15-C, en materia, respectivamente, de indemnizaciones a los miembros de la Corporación y asignaciones a los Grupos Políticos Municipales, por un lado, y retribuciones de quienes, de entre éstos, opten por la dedicación exclusiva y asesores políticos, por otro lado.

Resultando que, en ambos acuerdos, se dispone la actualización de dichos emolumentos de acuerdo con el Índice de Precios al Consumo (IPC) aprobado oficialmente y referido al año natural, habilitación que, sin embargo, en consideración a la coyuntura económica existente, no ha llegado a ejecutarse, no habiendo sido pues. las cuantías a percibir. objeto de actualización desde su aprobación y hasta el momento presente, ni en ése ni en ningún otro porcentaje.

Considerando que las asignaciones y retribuciones de los miembros de la Corporación vienen reguladas en el Art. 75 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, con las limitaciones dispuestas en el Art. 75 bis de esa misma norma legal.

Considerando que, asimismo, en condiciones de igualdad con las actualizaciones retributivas establecidas para los empleados públicos por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio, el incremento en las percepciones de los miembros electos de la Corporación no debe superar los límites establecidos para aquéllas, siendo así que Ley 3/2017, de 27 de Junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, en su Art. 18.2, fija en un máximo del 1% dicho el porcentaje aplicable desde 1º de Enero del año en curso.

Considerando lo dispuesto en los Arts. 73, 75 y -el ya anteriormente citado- 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como el Art. 22.2.i) de la misma norma legal, en lo que hace a las retribuciones del personal eventual, al Pleno de la Corporación.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en la sesión: 21.- Concejales ausentes en la votación: 4, Sres./as. Peláez, Paz, Antonino y Chover.- Votos a favor: 16, Señores/as. Alcalde, Tarazona, Gil, Torrent, Ariño, Sampedro, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Abelleira, Giménez, Moreno, Castillo, Peris y Muñoz. Abstenciones: 5, Sres./as. Muniesa, Bono, Sáez, Casans y Crispín; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Administración Local y Transparencia, el Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor de Compromís, EUPV, IP, ADN, C'S y Sr. Muñoz y 5 abstenciones de PP y PSOE, ACUERDA:

PRIMERO.- Modificar el numeral *TERCERO* de la parte dispositiva del Acuerdo Plenario de 30 de Junio de 2015, por el que se fijaban las indemnizaciones a los Miembros de la Corporación y Asignaciones a los Grupos Políticos Municipales (expediente 90/15-C), el cual, en lugar de la actual, tendrá la redacción que sigue:

“TERCERO: Las indemnizaciones por “asistencias” se incrementarán anualmente en el mismo porcentaje en el que lo hagan las retribuciones de los empleados públicos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, o norma equivalente, para cada ejercicio.”

SEGUNDO.- Modificar el numeral *SEGUNDO* de la parte dispositiva del Acuerdo Plenario de 30 de Junio de 2015, por el que se aprueban las retribuciones del Alcalde,

Concejales que opten por la dedicación exclusiva y Asesores Políticos (expediente 91/15-C), el cual, en lugar de la actual, tendrá la redacción que sigue:

“SEGUNDO: Actualizar estas cantidades anualmente en el mismo porcentaje en el que lo hagan las retribuciones de los empleados públicos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, o norma equivalente, para cada ejercicio.”

TERCERO.- Conferirle a los anteriores acuerdos efectos retroactivos de carácter económicos a 1º de Enero de 2.017.

En estos momentos se reintegran a la sesión la Sra. Antonino y el Sr. Chover, ausentándose momentáneamente de la misma la Sra. Casans.

6 ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO AL PACTO VALENCIANO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y MACHISTA.

El Consell ha impulsado el Pacto Valenciano contra la Violencia de Género y Machista, donde se recogen las propuestas de la subcomisión sobre la erradicación de la Violencia de Género del Consell y del informe sobre la atención y protección a las víctimas del Síndic de Greuges, junto con el trabajo de los movimientos sociales feministas que luchan por la igualdad de género.

Con este Pacto, las instituciones valencianas, partidos políticos, universidades, medios de comunicación, cuerpos de justicia y seguridad pública, entidades y otras organizaciones de la sociedad civil se comprometen a luchar contra todo tipo de violencia hacia las mujeres.

El Pacto se estructura en cinco ejes, 21 objetivos y 293 medidas concretas con el objetivo de transformar la sociedad y erradicar las violencias contra las mujeres. Es un documento vivo y en movimiento, en el que personas de manera individual u otras organizaciones pueden adherirse y sumar nuevas acciones.

Nuestro municipio cuenta con un Departamento Municipal de Igualdad donde se ofrece una atención integral a mujeres que están o han estado expuestas a situaciones de violencia. Se trabaja la prevención de la violencia en todos los centros educativos, se diseñan campañas de información y sensibilización. Contamos con dos Planes de Igualdad de Género, y un Reglamento Interno para la Transversalidad de Género, y lo más importante, con un Pacto Ciudadano contra la Violencia de Género, que se puso en marcha en el año

Es decir, Sagunto es un municipio pionero en la puesta en marcha de estos pactos, y compromisos.

El Ayuntamiento de Sagunto, considera prioritario impulsar políticas integrales que contemplen la prevención, detección y erradicación final de las situaciones de violencia contra las mujeres de la ciudad.

El Pacto ciudadano contra la Violencia de Género de Sagunto, fue el resultado del acuerdo entre la sociedad civil y el Ayuntamiento, y tiene como objetivo conseguir un rechazo social de la violencia de género, así como promover modelos alternativos de convivencia, en el marco de una cultura de la paz, para llegar a una tolerancia cero de la violencia hacia las mujeres.

Este documento es un punto de partida. El Pacto nació con la voluntad de estar abierto permanentemente a nuevas incorporaciones de entidades que deseen participar en este objetivo común. Este documento pretende ser un punto de partida, y se renovará anualmente, cada noviembre, con la asunción de nuevos compromisos.

Por este motivo, y por el compromiso que ha demostrado Sagunto año tras año en la lucha contra las violencias machistas, no podía faltar en este Pacto Valenciano, y consideramos necesario se adhiera a este nuevo Pacto para continuar con la lucha y la visibilización de la violencia que se ejerce contra las mujeres por el simple hecho de serlo.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en la sesión: 23. Concejales ausentes en la votación: 2, Sres. Paz y Chover.- Votos a favor: 23, Señores/as. Alcalde, Tarazona, Gil, Torrent, Ariño, Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Casans, Sampedro, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Castillo, Peris y Muñoz; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Bienestar Social, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

La adhesión del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto al Pacto Valenciano contra la Violencia de Género y Machista que obra en el expediente.

En estos momentos se reintegra a la sesión la Sra. Casans.

7 DICTAMEN DECLARACIÓN INSTITUCIONAL 25 NOVIEMBRE, DIA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social dictaminando favorablemente la siguiente Declaración Institucional:

“Hoy conmemoramos el día 25 de Noviembre, “Día Internacional contra la Violencia de Género”, primera causa de muerte prematura entre las mujeres.

Esta violencia tiene su principal origen en la histórica discriminación de las mujeres y se manifiesta con agresiones físicas, psicológicas, sexuales, con represión e invisibilización, con feminicidios, etc.

A pesar de las reiteradas declaraciones en contra, los asesinatos no disminuyen, ni los asesinatos ni las agresiones. A fecha de 10 de octubre de 2017 y según datos oficiales, son ya 40 mujeres asesinadas, y 8 casos en investigación, 7 menores han sido asesinados/as, y 19 han quedado huérfanos/as de la violencia machista.

Es necesario que las instituciones manifestemos nuestro rechazo a la violencia de género y que nuestras declaraciones no sean tan solo declaraciones de intenciones.

Continua siendo preocupante el grado de violencia entre la gente más joven.

Por eso reivindicamos los valores coeducadores no sexistas reconocidos desde todos los ámbitos legislativos, así como las competencias municipales en materia de igualdad, prevención y ayuda contra la Violencia de Género. Exigimos a todas las administraciones la dotación económica y los recursos necesarios para continuar con la política de igualdad tan necesaria en cuestiones de violencia de género.

Desde este Ayuntamiento trabajamos y nos implicamos de forma responsable para conseguir una sociedad libre de todo tipo de violencia.

Una sociedad que no emplea todos sus recursos para evitar que las mujeres sean asesinadas por el hecho de ser mujeres es una sociedad enferma.

La violencia de género es un atentado contra la paz, el desarrollo de la sociedad y contra la Democracia. Es un problema de poderes públicos, y de toda la sociedad. En definitiva, es un problema de Estado.

Hoy, 25 de Noviembre, queremos condenar todos aquellos casos de violencia que ha ocurrido alrededor del mundo, los pasados, los que están ocurriendo y los que ocurrirán.

Por todas aquellas mujeres que sufren situaciones de violencia simplemente por el hecho de ser mujeres, por las que ya no están, por las que han podido salir de este infierno, por todas ellas, hoy y todos los días gritaremos:

Basta de violencias y asesinatos contra las mujeres. Nos queremos VIVAS.”

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Sr. Paz.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Tarazona, Gil, Torrent, Ariño, Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Casans, Sampedro, Maestro, Caparrós, González, Guillén,

Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo, Peris y Muñoz; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Bienestar Social, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la Declaración Institucional arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

8 APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DENOMINADO PLAN ACÚSTICO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAGUNTO. EXP. 00002/2017 – MED.

La Ley 7/2002 de 3 de septiembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la Contaminación Acústica, establece la obligatoriedad de elaborar planes acústicos municipales en los municipios de más de 20.000 habitantes. Por otro lado, el Decreto 104/2006, de 14 de julio, de planificación y gestión en materia de contaminación acústica, en el artículo 14 especifica que el contenido del Plan Acústico Municipal estará integrado por un mapa acústico y un programa de actuación, que se elaborarán de acuerdo con lo que establece el Anexo III del mencionado Decreto. También en este mismo artículo se explicita que los planes acústicos municipales tendrán que considerar e incluir todas las determinaciones contenidas en los diferentes instrumentos de competencia autonómica de planificación, gestión, prevención y corrección acústica previstos.

Visto el expediente tramitado relativo al plan acústico del término municipal de Sagunto redactado por Teleacustik Ingenieros, SL, por el cual se ha elaborado el documento Plano Acústico Municipal del Término Municipal de Sagunto.

Resultando que por acuerdo del Pleno de la corporación municipal de sesión que tuvo lugar con fecha 28 de marzo de 2017, se acordó someterlo a información pública y audiencia, y remitir el resultado de esta a la Consejería para su tramitación y aprobación.

Resultando que según el Decreto 104/2006, de 14 de julio, del Consejo, de planificación y gestión en materia de contaminación acústica, el artículo 15 establece el procedimiento de aprobación del Plan Acústico Municipal, según el artículo 24 de la mencionada Ley 7/2002, de Protección Contra la Contaminación Acústica.

Una vez publicado anuncio de apertura de información pública del Plan Acústico Municipal de Sagunto en el DOGV y en uno de los diarios de información general de mayor difusión, así como haberse celebrado dos audiencias públicas de presentación del Plan y transcurrido el tiempo establecido sin que se hayan recibido alegaciones o sugerencias a este, se remite a la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, la documentación para la tramitación del Plan Acústico Municipal de Sagunto.

Resultando que la mencionada Consejería, vista la documentación, ha emitido informe favorable sobre la adecuación del Plan Acústico de Sagunto y su tramitación, y emplaza al Ayuntamiento a su aprobación definitiva según el procedimiento establecido en la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la Contaminación Acústica y el Decreto 104/2006, de 14 de julio, del Consejo, de planificación y gestión en materia de contaminación acústica.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Sr. Paz.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Tarazona, Gil, Torrent, Ariño, Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Casans, Sampedro, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo, Peris y Muñoz; por lo que, de conformidad con el dictamen de la comisión Informativa Permanente de Territorio y Sostenibilidad, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

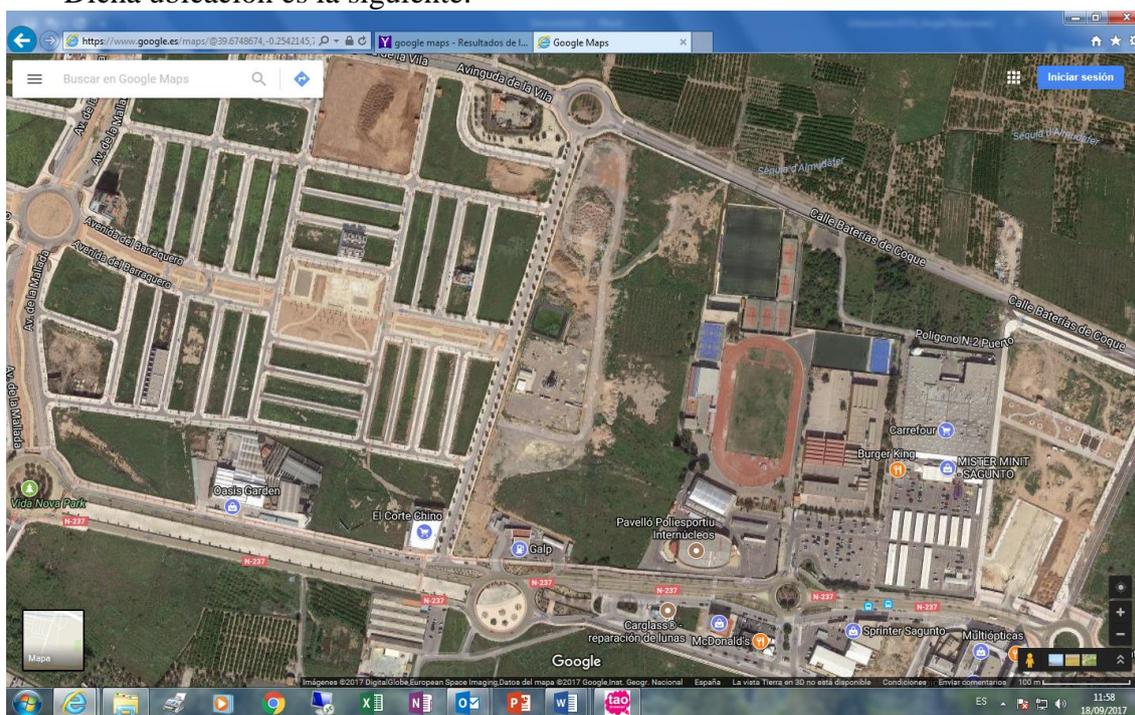
PRIMERO: Aprobación definitiva del proyecto denominado Plan Acústico Municipal del Término Municipal de Sagunto.

SEGUNDO: Publicar acuerdo de aprobación en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

9 DICTAMEN COMPATIBILIDAD URBANÍSTICA UBICACIÓN FUTURO ESTADIO MUNICIPAL DE FÚTBOL.

Por parte del Sr. Concejal Delegado de Deportes se ha formulado consulta sobre la viabilidad urbanística de ubicación de un futuro estadio municipal de futbol en una ubicación concreta, con solicitud de que en caso de que fuese preciso, se iniciasen los trámites de modificación del planeamiento urbanístico precisos.

Dicha ubicación es la siguiente:

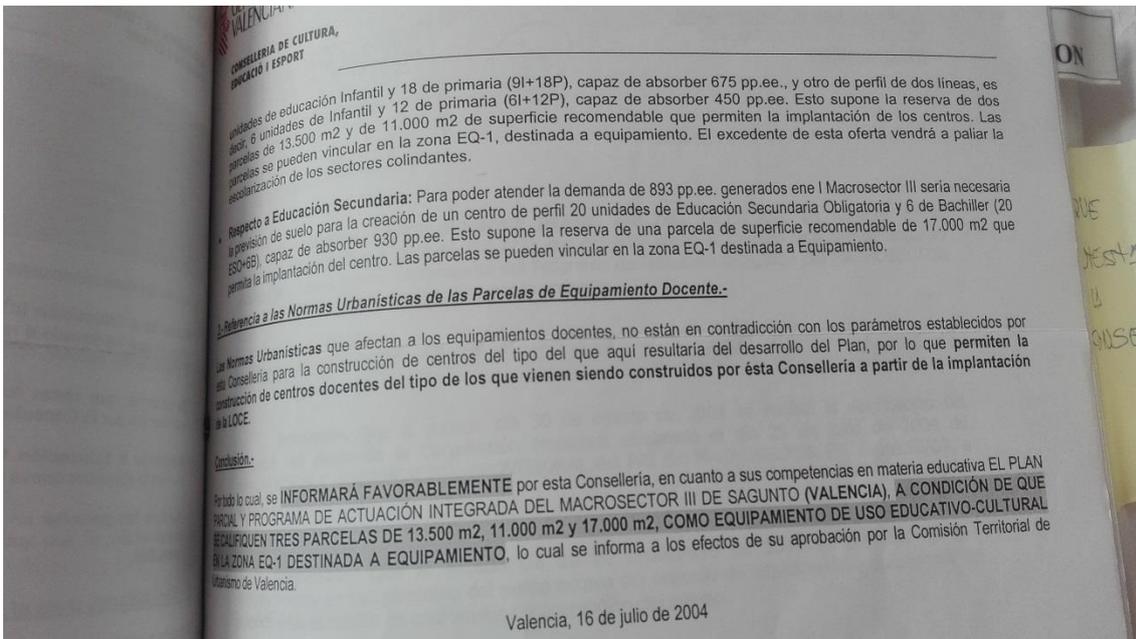


Se trata de una superficie de unos 93.000 m², de plena propiedad municipal efectiva, inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Ayuntamiento de Sagunto, de naturaleza dominio público, de servicio público, y que a nivel urbanístico tienen la siguiente calificación:

A.- Una porción de 43.000 m², tienen la calificación de equipamiento, y una decisión de destino vinculada a uso educativo en los siguientes términos:

- 17.000 m², para educación secundaria.
- 13.500 m², para educación primaria.
- 11.000 m² para educación infantil.

Dichas subsuperficies, sin una localización concreta dentro del recinto educativo, fue una concreción establecida en el informe favorable de la Conselleria de Educación en fecha 16.7.2004, en los siguientes términos:



Está localizada en el extremo ESTE del sector. Su representación gráfica sería la siguiente:





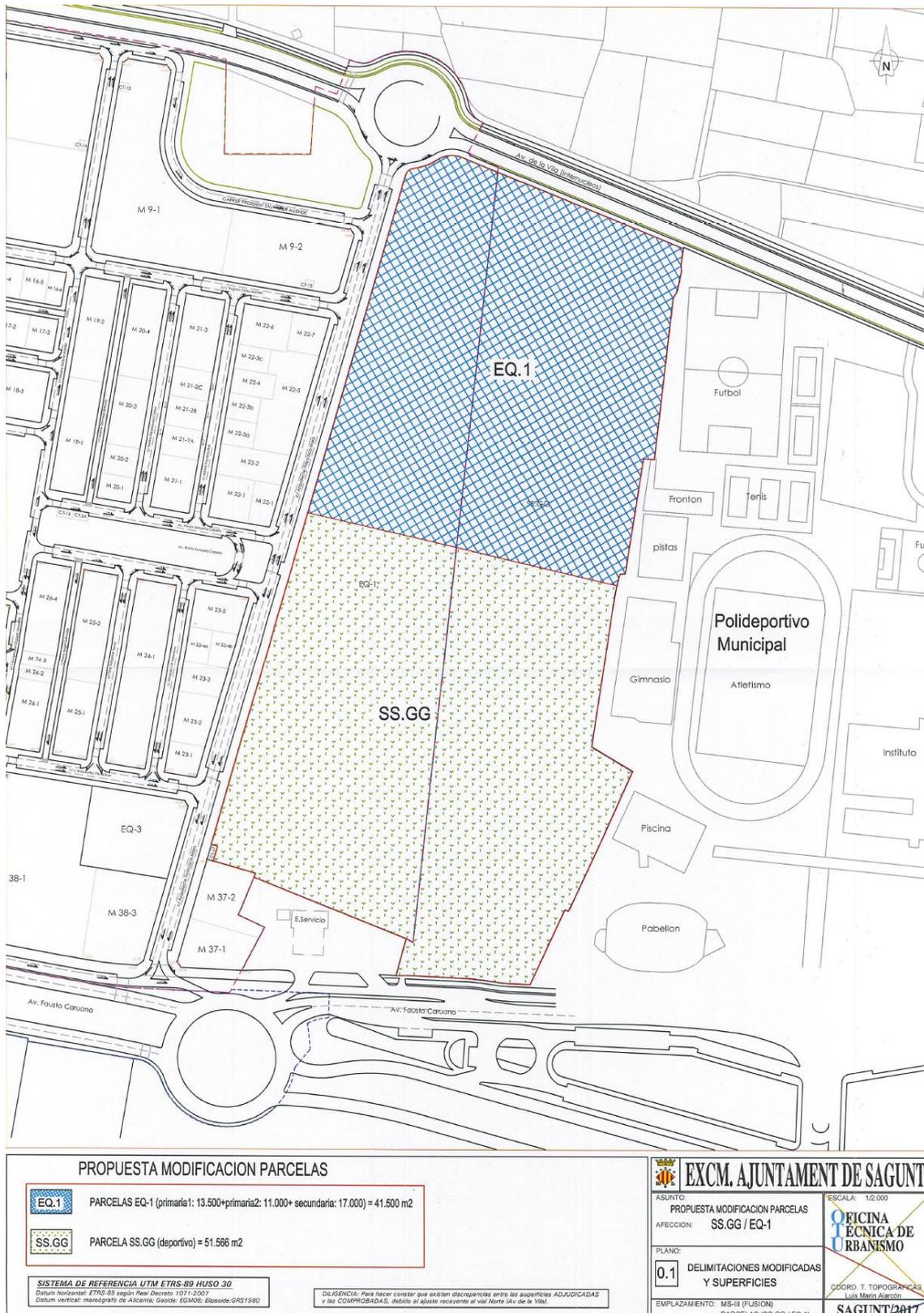
B.- Una porción de unos 50.000 m² calificados como equipamiento deportivo, colindante por el OESTE con el anterior equipamiento (es decir, situado al ESTE del mismo), que tendría la siguiente representación gráfica:



Problemática planteada:

Se parte de la premisa manifestada verbalmente de que el actual dotacional deportivo es una franja excesivamente estrecha y alargada para el pretendido futuro estadio deportivo municipal. El mismo, junto con sus instalaciones anejas, no demanda una superficie mayor de los 50.000 m² previstos en el planeamiento, pero sí que los mismos tengan una configuración más regular, es decir, menos larga y más ancha.

Lo que en definitiva supone una pretensión de distribución de los fines de los equipamientos municipales que atendiese a este esquema y no al actual:



Se plantea a esta sección de Urbanismo por parte del equipo de gobierno municipal sobre qué actuaciones procedimentales son precisas para poder realizar una implantación urbanística compatible de dicho estadio municipal de futbol en dicha localización.

Esta cuestión no suscitaría mayores reflexiones en el caso de que la localización se circunscribiera a los terrenos calificados como equipamiento deportivo, en cuyo caso bastaría con la emisión de un simple informe favorable de compatibilidad urbanística, sin necesidad de adoptar ningún tipo de acuerdo adicional habilitante desde el punto de vista urbanística (más

allá de los propios de aprobación del proyecto de obra pública, ajustados a las determinaciones urbanísticas regladas del planeamiento).

La cuestión es más compleja obviamente cuando la localización del estadio municipal se localiza en terrenos reservados parcialmente para el uso educativo. No es admisible sin más la emisión de un informe urbanístico de compatibilidad favorable.

En ese caso, obviamente, la implantación compatible exige la previa adaptación de las determinaciones de planeamiento urbanístico.

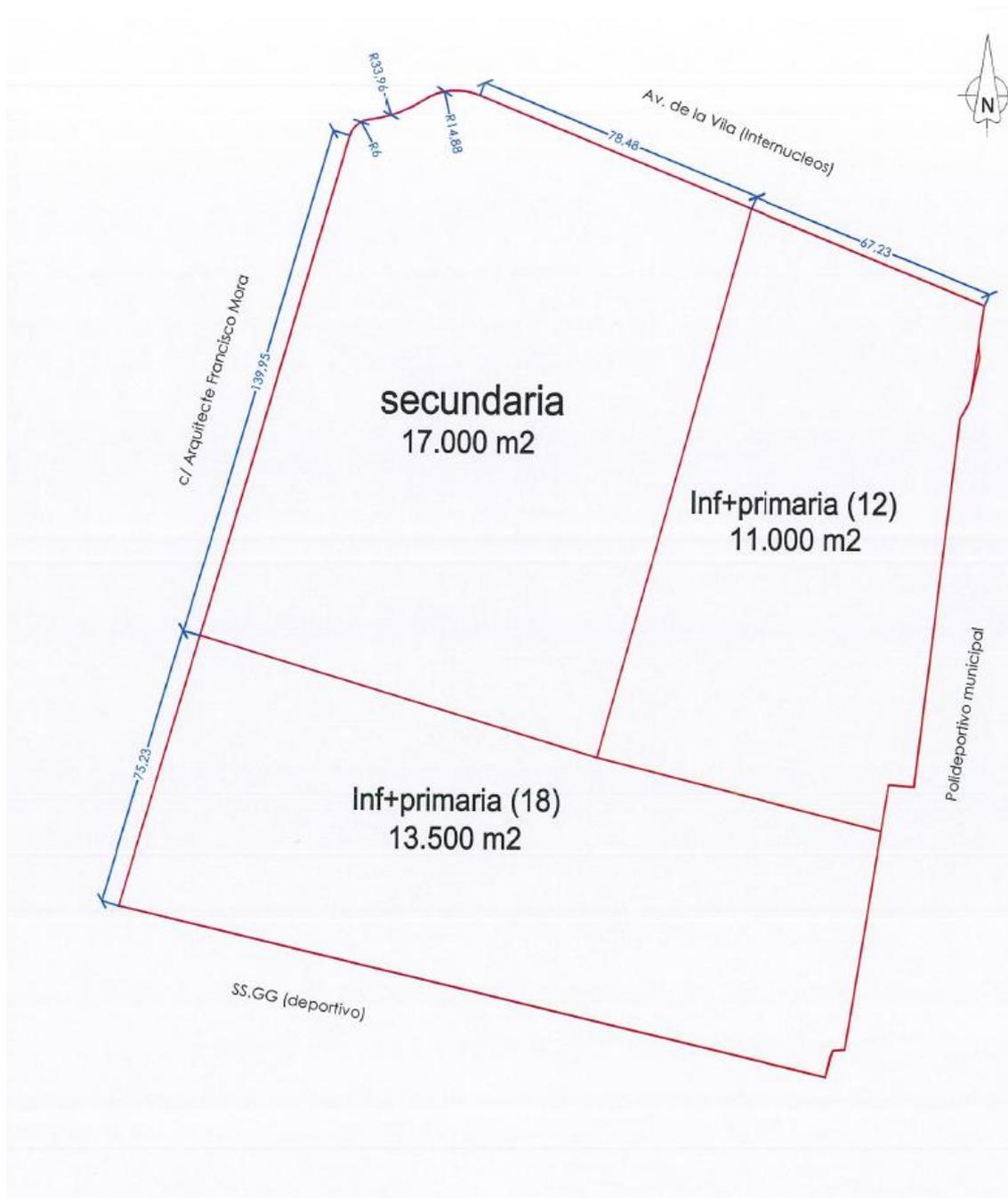
La cuestión que se plantea es cuál es el cauce de adaptación. ¿Es preciso el inicio de un expediente de modificación del planeamiento urbanístico vigente para una nueva distribución de usos, educativo y escolar, dentro de la bolsa de 93.000 m² de suelo dotacional equipamiento?

La respuesta en ese sentido es negativa. No es necesario un procedimiento administrativo de tanto calado para una cuestión que es de gestión/ejecución del planeamiento y de adecuada decisión de cuál es la más óptima distribución de los concretos usos públicos en consonancia con los ya asignados por el planeamiento.

Las superficies individuales de los 43.000 m² asignados a servicio público educativo son una exigencia del informe emitido en julio del 2004 por la Conselleria de Educación con ocasión de la instrucción del plan parcial del Macrosector III. Su suma (41.500 m²: 17.000+13.000+11.500) es inferior a la de los terrenos adscritos a dicho fin, más de 43.000 m², y en el documento de planeamiento no se fijó como determinación concreta la localización exacta ni la orientación de ninguna de dichas subsuperficies, siendo sólo objeto de la determinación urbanística prever la reserva de suelo suficiente para su concreción futura en el momento en el que se desarrollase materialmente el planeamiento. La superficie mínima de la dotación educativa era y es una determinación de planeamiento. Su localización concreta dentro del sector no. Este último es un aspecto de gestión y ejecución del planeamiento.

En el presente caso no se está planteando una reducción de la superficie destinada a equipamiento público respecto de las exigencias fijadas por la Conselleria de Educación; o un cambio de su ubicación, ocupando nuevos espacios que estaban previstos para otros usos, públicos o privados; sino el cambio de localización de usos de los equipamientos ya previstos en el planeamiento. Lo que entra de lleno en el plano de las decisiones de gestión patrimonial de a qué se va a vincular de forma efectiva y concreta la bolsa de equipamientos generados por el planeamiento urbanístico.

En consecuencia, es admisible, en el marco del cumplimiento debido y obligatorio del planeamiento urbanístico, y siempre que se preserve la superficie mínima necesaria para la materialización de la reserva dotacional educativa, adoptar decisiones de concreción de la localización dentro de la manzana equipamiento. Son por ello admisibles adaptaciones de la localización concreta y exacta de dicha reserva, sin que ello suponga incumplir las previsiones del planeamiento, y sin que exija la modificación del mismo para su habilitación, siempre se respeten las superficies mínimas exigidas y que con el desplazamiento no se merme la calidad del servicio público a prestar. Lo que es obvio que no se produce en el presente caso, dado que el desplazamiento del uso es en la misma manzana, orientado hacia el norte en vez de hacia el este de la misma, como ocurría hasta ahora. El siguiente esquema acredita la cabida de las subsuperficies en el nuevo espacio acotado:

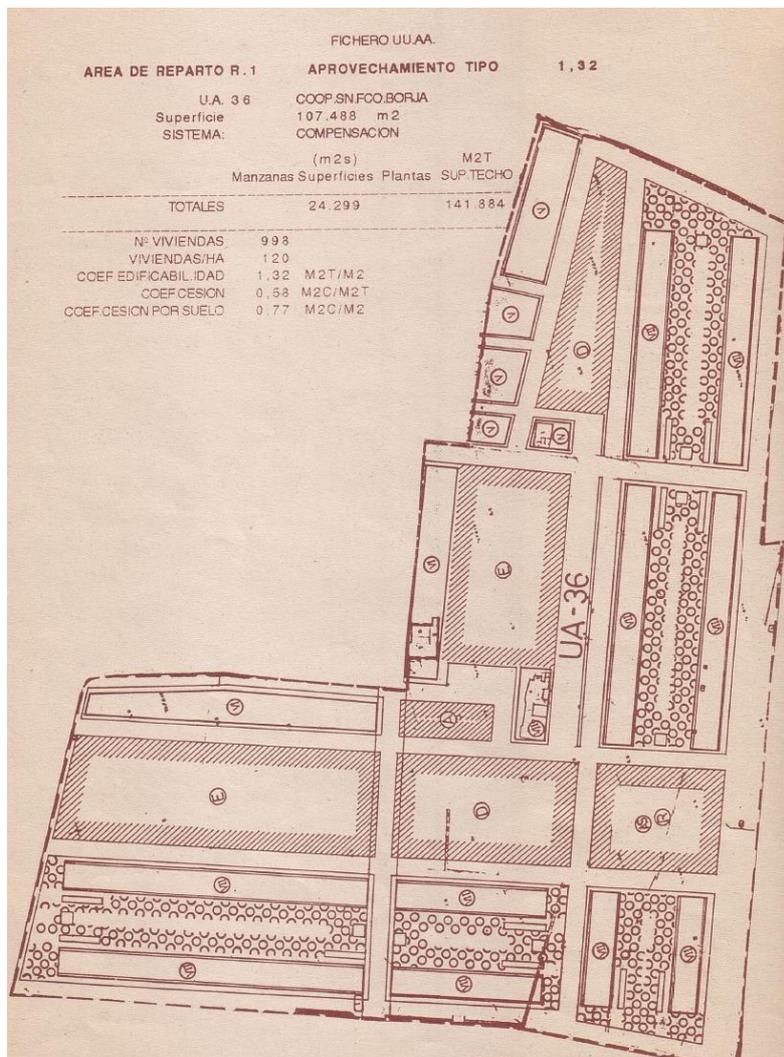


El punto 4.6 del anexo IV de la ley 5/2014, LOTUP, establece que:

“6. La distribución por usos del suelo destinado a equipamientos, y su superficie mínima, no están sujetas a estándares genéricos. Se fijará, en cada caso, atendiendo a las necesidades específicas del sector y a su posición relativa en el entorno urbano y territorial, aunque los planes podrán optar por una genérica calificación como equipamiento de uso múltiple (QM) cuando convenga posponer la definición del uso específico de la dotación a un momento posterior a la gestión del plan”

Lo que en definitiva incide en el planteamiento hecho sobre esta concreta cuestión.

Decidir una reasignación de los fines previstos para una bolsa de equipamiento público, sin modificar sus dimensiones y configuración, no exige la tramitación y modificación de un planeamiento urbanístico. Lo que está en sintonía con las actuaciones procedimentales llevadas a cabo por este Ayuntamiento en casos similares en la última década, como cuando hubo que hacer un reajuste de las previsiones de dotacionales de la UA 36 definidas en el PGOU, que preveía lo siguiente



Se han desarrollado como mínimo tres acuerdos de modificación de los usos dotacionales, sin que haya sido preciso instruir un expediente de modificación de planeamiento.

O cuando los dotacionales del sector B-3 del PERI 1, sito entre calles Cid y Camp de Morvedre (actual centro de Salud), vinculados a un uso escolar, se adaptaron a la realidad de la demanda dotacional. Hay bastantes más supuestos.

En todos esos casos no se ha tramitado una modificación de planeamiento urbanístico, sino que se ha adoptado una simple decisión pública municipal, de carácter patrimonial, sobre cuál es el destino a atender que precisa de la localización en ese punto concreto.

Órgano municipal competente:

La decisión municipal en su momento sobre la concreción de usos dotacionales de dicha bolsa de 93.000 m² la adoptó el pleno, en el contexto de la aprobación definitiva del plan parcial.

La lógica podría llevar a concluir que ese es el órgano competente para la adopción del presente, modificativo de aquel.

No obstante, como se ha indicado, no se está ante una decisión de cambio o modificación del planeamiento urbanístico, sino de su gestión o ejecución.

En ese sentido, el art. 21 de la ley 7/85, RBRL, establece en sus apartados j y s como competencias del Alcalde, las siguientes:

“Artículo 21

1. El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta las siguientes atribuciones:

j) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

...

s) Las demás que expresamente le atribuyan la leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

...

3. El Alcalde puede delegar el ejercicio de sus atribuciones, salvo las de convocar y presidir las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno Local, decidir los empates con el voto de calidad, la concertación de operaciones de crédito, la jefatura superior de todo el personal, la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral, y las enunciadas en los párrafos a), e), j), k), l) y m) del apartado 1 de este artículo. No obstante, podrá delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las atribuciones contempladas en el párrafo j).”

Bien porque se califique como una ejecución de las determinaciones del planeamiento, o bien por la vía de la cláusula residual, la competencia sería atribuible al Sr. Alcalde, o bien, por delegación, a la Junta de Gobierno Local.

Sometido el asunto a votación resulta:

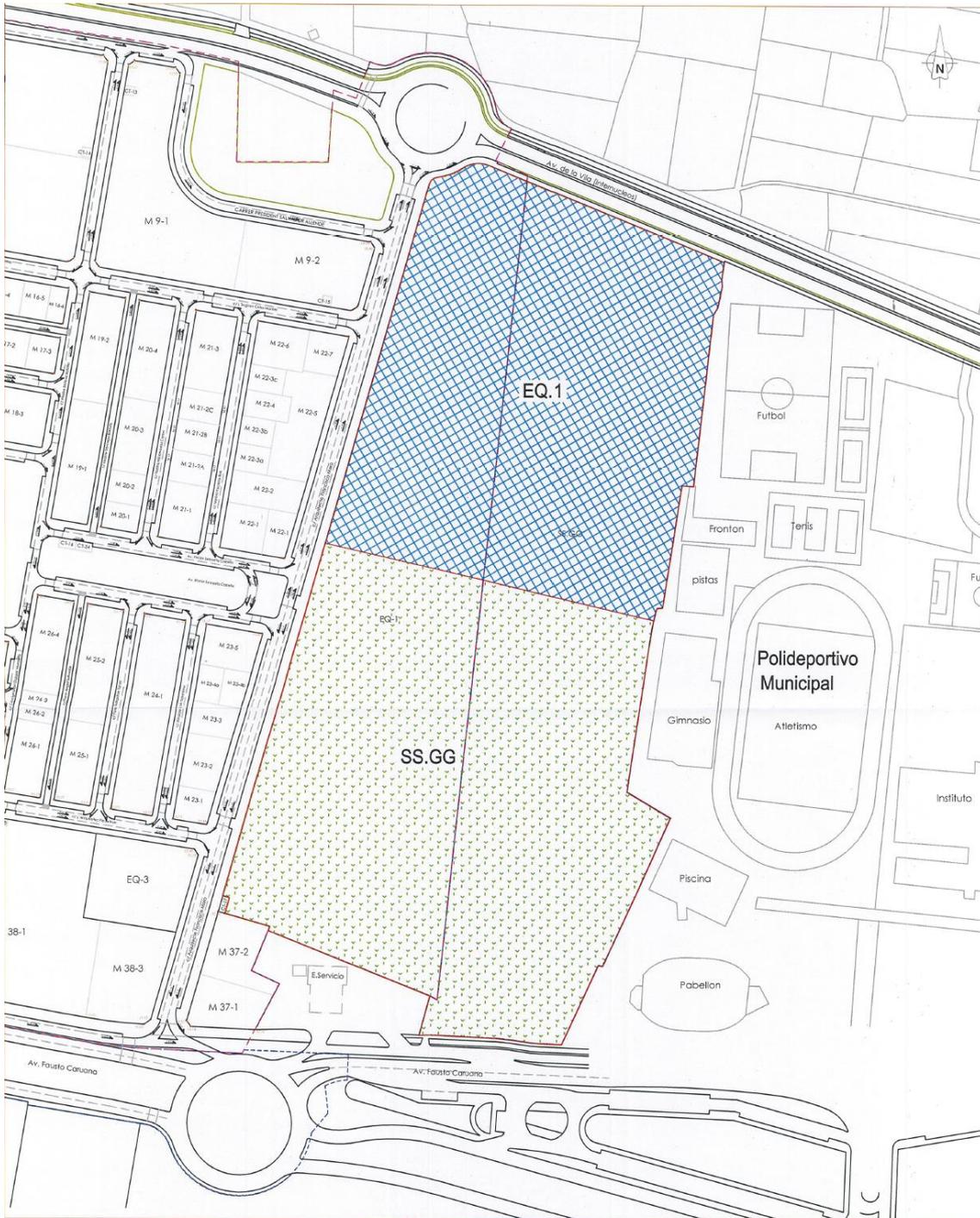
Total Concejales: 25.- Concejales presentes en la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 19, Señores/as. Alcalde, Tarazona, Gil, Torrent, Ariño, Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Casans, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo, Peris y Muñoz. Votos en contra: 6, Sres./as. Sampedro, Maestro, Caparrós, González, Guillén y Paz; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Territorio y Sostenibilidad, el Ayuntamiento Pleno, por 19 votos a favor de Compromís, PP, ADN, PSOE, C’S y Sr. Muñoz y 6 votos en contra de EUPV e IP, ACUERDA:

PRIMERO: Proceder a cambiar la localización de los usos dotacionales establecidos en la pastilla ESTE, de 93.000 m², en el plan parcial del macrosector III en los siguientes términos:

La parcela dotacional de superficie 43.000 m² de uso educativo situada al ESTE, se orientará al NORTE, con una superficie de 41.500 m².

La parcela dotacional de superficie 50.000 m² de uso deportivo situada al OESTE, se orientará al SUR, con una superficie de 51.566 m²

Todo ello en los siguientes términos gráficos.



PROPUESTA MODIFICACION PARCELAS		EXCM. AJUNTAMENT DE SAGUNT	
EQ.1	PARCELAS EQ-1 (primaria1: 13.500+primaria2: 11.000+secundaria: 17.000) = 41.500 m ²	ASUNTO:	PROPUESTA MODIFICACION PARCELAS
SS.GG	PARCELA SS.GG (deportivo) = 51.566 m ²	AFECCION:	SS.GG / EQ-1
<p>SISTEMA DE REFERENCIA UTM ETRS-89 HUSO 30 Datum Horizontal: ETRS-89 según Real Decreto 1071-2007 Datum vertical: manografía de Alicante; Geoida: EGM08; Elipsoide:GRS1980</p>		PLANO:	0.1 DELIMITACIONES MODIFICADAS Y SUPERFICIES
<p>DILIGENCIA: Para hacer constar que existen discrepancias entre las superficies ADJUDICADAS y las COMPROBADAS, debido al abasto recayente al vital Norte (Av de la Vía).</p>		EMPLAZAMIENTO:	MS-II (FUSION) PARCELAS (SS.GG / EQ-1)
		ESCALA:	1:2.000
		OFICINA TÉCNICA DE URBANISMO COORD. T. TOPOGRÁFICAS Luis María Jorcano	
		SAGUNT/2017	

10 MODIFICACIÓN ORDENANZA GENERAL DE RECAUDACIÓN DE LOS TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO LOCALES.

Exp. 42032017002631.

En relación con el expediente de modificación de la ordenanza fiscal de recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público locales,

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 20, Señores/as. Alcalde, Tarazona, Gil, Torrent, Ariño, Sampedro, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo, Peris y Muñoz. Votos en contra: 5, Sres./as. Muniesa, Peláez, Bono, Sáez y Casans,; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas, el Ayuntamiento Pleno, por 20 votos a favor de Compromís, EUPV, IP, ADN, PSOE, C'S y Sr. Muñoz y 5 votos en contra de PP, ACUERDA:

PRIMERO: Modificar dicha ordenanza en los artículos 4, 6 bis, 7, 8, 9, 12, 15 16 y 17 y derogar los artículos 6 bis y 12 bis.

SEGUNDO: Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza en los términos que se contienen en el texto del anexo.

TERCERO: Conforme a lo previsto en el Art. 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los acuerdos adoptados y la modificación del ordenanza fiscal se expondrán al público por un período de treinta días mediante un edicto insertado en boletín oficial de la provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en un diario de los de mayor difusión de la provincia por ser municipio de más de 10.000 habitantes, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estiman pertinentes. De no presentarse ninguna reclamación contra los acuerdos adoptados, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos hasta entonces provisionales.

ANEXO

ORDENANZA GENERAL DE RECAUDACIÓN DE LOS TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO LOCALES.

Artículo 1.- Se modifica el art. 4, de la citada ordenanza, apartado Funciones Jefe de Sección, quedando redactado como sigue:

Artículo 4.

Bajo la dirección de la Tesorería Municipal, le corresponden, sin perjuicio de la delegación que en cada momento se pueda producir:

a) Informe propuesta previo en la resolución de recursos, expedientes colectivos de bajas de oficio, tercerías, afecciones y derivaciones de responsabilidad.

b) Dictar las notificaciones de las diligencias recaudatorias, tales como embargos, publicaciones, anotaciones, mandamientos, requerimientos, o levantamientos.

c) Solicitudes de información sobre bienes del deudor para embargo, y de captura, depósito y precinto de vehículos a las autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación.

d) Informe jurídico de carácter administrativo en los procedimientos en vía de apremio.

e) Informe acreditativo de estar al corriente de la deuda.

f) Cuantos informes, de carácter jurídico, sean preceptivos o solicitados por Tesorería, sin perjuicio de recabar de la asesoría jurídica o de otros servicios los que correspondan por ley.

g) Organización personal de recaudación ejecutiva.

f) Elaborar los programas de gestión en periodo ejecutivo.

h) Ejecución de las garantías aportadas para afianzar el pago de deudas en periodo ejecutivo

i) Propuesta de declaración de deudores fallidos y créditos incobrables.

j) Vigilancia y propuesta de rehabilitación por solvencia sobrevenida, de créditos declarados previamente incobrables

k) Propuesta de data de aquellas deudas en ejecutiva que no contengan todos los requisitos exigidos por la normativa vigente.

l) Proponer al Alcalde la necesidad de nombramiento de peritos para la valoración de

m) Proponer al Tesorero Municipal la adopción del acuerdo de subasta, acompañado del expediente de apremio.

n) Una vez acreditado el pago de las deudas y de las costas del procedimiento incluidos los honorarios del Registrador de la Propiedad, el Recaudador procederá al a expedir mandamiento de cancelación de embargo de bienes y derechos bienes y derechos.

Las funciones señaladas se podrán autorizar en otros funcionarios del servicio cuando sea necesario por cuestiones de organización, ausencia, enfermedad o baja.

Artículo 2.- Se modifica el art. 6.bis 7 de la citada ordenanza, quedando redactado como sigue:

Artículo 6 bis. 7.- Requisitos en las solicitudes:

a) Que se solicite la adhesión al Plan Personalizado de Pago y por los canales que al efecto se establezcan.

b) Que exista coincidencia de personalidad entre los solicitantes y los sujetos pasivos de las deudas en el ejercicio presupuestario anterior y en el de la vigencia del Plan.

c) En el supuesto de actuar como representante legal, que se acredite su representación.

d) Que las deudas tributarias contengan el N.I.F. de los sujetos pasivos o que, en caso contrario, estos formulen solicitud de incorporación del dato, con aportación de la documentación correspondiente.

e) Aportación de la domiciliación bancaria indicada en el apartado 6.6.

f) No mantener con el ayuntamiento deudas o sanciones tributarias en periodo ejecutivo, salvo que el contribuyente tenga vigente un expediente de fraccionamiento de deudas tributarias en ejecutiva, y que no haya sido incumplido, por falta de pago de cualquiera de las cuotas establecidas en el calendario de fraccionamiento. El expediente de fraccionamiento indicado, debe haberse solicitado en un plazo anterior a seis meses a la solicitud de adhesión al Plan de Pago Personalizado.

g) El interesado al acogerse al Plan de Pago Personalizado deberá presentar la solicitud, entre el día quince de septiembre hasta el quince de diciembre o día hábil posterior del ejercicio. A partir de la solicitud, quedará adherido al plan personalizado de pago para los ejercicios siguientes al de la solicitud, sin necesidad de acto administrativo alguno, siempre y cuando cumplan todos y cada uno de los requisitos establecidos en los apartados anteriores en el momento de la solicitud. En el supuesto de no cumplirse dichos requisitos, y por tanto siendo denegatoria la solicitud, se indicará expresamente al interesado.

h) Para los tributos adheridos al Plan Personalizado de Pago no se podrá solicitar fraccionamiento o aplazamiento de deudas tributarias en periodo voluntario y regulados en los 44 a 54 del Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

i) Es necesario la aportación de una dirección de correo electrónico y número de teléfono móvil para las comunicaciones que remita el Ayuntamiento.

En un mismo plan personalizado de pago no pueden incluirse ingresos de derecho público que consten a nombre de otro obligado tributario.

Un contribuyente no puede tener más de un Plan Personalizado de Pago en el mismo ejercicio.

Con la solicitud de adhesión se dejarán sin efecto las domiciliaciones bancarias de los tributos automáticamente y se mantendrán la del Plan Personalizado de Pago

Artículo 3.- Derogar el artículo 6.bis (*Sistema especial de pagos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana*).

Artículo 4.- Se modifica el artículo 12 quedando redactado como sigue

Artículo 12.- Procedimiento y criterios de concesión

Las deudas correspondientes a obligaciones tributarias, firmes y reconocidas, que se encuentren en periodo voluntario o ejecutivo de ingreso, podrán aplazarse o fraccionarse en los términos que se fijen reglamentariamente y previa solicitud, cuando su situación económica-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos. La presentación de una solicitud de aplazamiento o fraccionamiento en periodo voluntario impedirá el inicio del periodo ejecutivo, pero no el devengo del interés de demora.

La existencia de dificultades transitorias de tesorería, constituye un requisito esencial para la concesión de un aplazamiento o fraccionamiento de pago, no cabiendo su obtención, por tanto, si tales dificultades presentan un carácter estructural o permanente, o simplemente no existen.

No se pueden solicitar aplazamientos o fraccionamientos de pago de deudas tributarias incluidas en otros expedientes de aplazamiento o fraccionamiento que han sido incumplidos por el contribuyente.

1.- Solicitudes y plazos presentación

1.1.- La solicitud de aplazamiento y fraccionamiento se dirigirá al Sr. Alcalde-Presidente en el modelo normalizado que será facilitado por el Ayuntamiento.

1.2.- Contenido solicitud: la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento, contendrá necesariamente, los siguientes datos:

a) Nombre y apellidos, razón o denominación, número de identificación fiscal y domicilio fiscal del solicitante y, en su caso, de la persona que lo represente. Asimismo, se identificarán el medio preferente y el lugar señalado a efectos de notificación.

b) Identificación de la deuda cuyo aplazamiento o fraccionamiento se solicita, indicando su importe, concepto y fecha de finalización del plazo de ingreso voluntario.

c) Causas que motivan la solicitud de aplazamiento / fraccionamiento.

d) Plazos y demás condiciones del aplazamiento / fraccionamiento que se solicita.

e) Garantía que se ofrece, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de esta Ordenanza.

f) Orden de domiciliación bancaria, indicando el IBAN y los datos identificativos de la entidad de crédito que deba efectuar el cargo en cuenta. Adjuntando la documentación indicada en el punto 7 del apartado 1.2.1 de este mismo artículo.

g) La solicitud de aplazamiento / fraccionamiento deberá ir referida a todas las deudas que el contribuyente pudiera tener pendientes en el momento de la solicitud.

h) En la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento no pueden incluirse ingresos de derecho público que consten a nombre de otro obligado tributario.

i) No se pueden solicitar aplazamientos o fraccionamientos de pago de deudas tributarias incluidas en otros expedientes de aplazamiento o fraccionamiento que han sido incumplidos por el contribuyente.

1.2.1.- Documentación a presentar junto con solicitud, con carácter general:

Documentación que acredite la situación económica que impide el pago de las deudas:

En el supuesto de personas físicas y en función de las circunstancias laborables, aportar la documentación que se indica:

a) Última declaración del IRPF o en su caso certificado de la Delegación de la Agencia Tributaria, haciendo constar que no está obligado a presentar declaración

b) Certificado anual de retribuciones expedido por la empresa o certificado de desempleado

c) Cualquier otro documento con relevancia económica

– En el supuesto de personas jurídicas:

a) Balance, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria anual e informe de auditoría, si existe del último ejercicio cerrado, y balance de comprobación de sumas y saldos, si la solicitud es posterior en más de tres meses al cierre de las cuentas anuales. Dichos, estados financieros deberán ir firmados por los órganos de administración de la empresa, y en caso de empresarios individuales, vendrán firmados por el titular.

Se deberá aportar copia diligenciada de haber presentado las cuentas en el Registro Mercantil.

b) Aportación de las siguientes ratios financieros:

- De garantía = Activo Real / Exigible total
- Solvencia = Activo Fijo/ Exigible a largo plazo
- Liquidez = Activo Circulante / Pasivo Circulante
- Tesorería = (Disponible + realizable a corto) / Exigible a corto plazo
- Independencia financiera = Neto patrimonial / Deudas totales
- Capacidad de devolución = (Dotación amortización acumulada + resultados del ejercicio) / Exigible total.

1. Documentación en la que se acredite la identidad (DNI por ambas caras) y en caso de actuar como representante documentación que acredite la representación (poderes notariales).

2. Declaración del responsable manifestando carecer de bienes o no poseer otros de los ofrecidos en garantía.

3. Plan de viabilidad, previsión de tesorería de periodicidad mensual y cualquier otra información con trascendencia económico-financiera patrimonial que justifique la posibilidad de cumplir el aplazamiento / fraccionamiento.

4. Garantía ofrecida (aval bancario, fianza personal y solidaria, Hipoteca inmobiliaria). (modelo aval en Tesorería o página web).

5. Detalle de la deuda objeto del aplazamiento y/o fraccionamiento, así como la forma y plazos del mismo.

6. A los efectos de la domiciliación bancaria de las cuotas fraccionadas / aplazadas debe aportarse certificado de la entidad bancaria donde conste el código cuenta cliente, NIF ó CIF del titular de la cuenta y sus datos personales, y justificante de la orden de domiciliación de las cuotas fraccionadas o aplazadas que girara el Ayuntamiento de Sagunto.

7. En el supuesto de solicitudes de fraccionamiento / aplazamiento en ejecutiva, se requiere el compromiso por parte del interesado de satisfacer las nuevas deudas tributarias que se generen, dentro del periodo de pago en voluntaria.

1.2.2- Documentación si se aporta compromiso de aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o de certificado de seguro de caución, además de la documentación indicada en el apartado 1.2.1. la siguiente documentación:

a. Los demás documentos o justificantes que estime oportunos. En particular, deberá justificarse la existencia de dificultades económico-financieras que le impidan de forma transitoria efectuar el pago en el plazo establecido.

b. En su caso, solicitud de compensación durante la vigencia del aplazamiento o fraccionamiento con los créditos que puedan reconocerse a su favor durante el mismo periodo de tiempo sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 52 del R.G.R. segundo párrafo.

1.2.3.- Cuando se solicite la admisión de garantía que no consista en aval de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o certificado de seguro de caución, soportara junto con la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento, además de la documentación indicada en el apartado 1.2.1. la siguiente documentación:

a. Declaración responsable y justificación documental de la imposibilidad de obtener dicho aval o certificado de seguro de caución, en la que consten las gestiones efectuadas para su obtención.

b. Valoración de los bienes ofrecidos en garantía efectuada por empresas o profesionales especializados e independientes. Cuando exista un registro de empresas o profesionales especializados en la valoración de un determinado tipo de bienes, la valoración deberá efectuarse, preferentemente, por una empresa o profesional inscrito en dicho registro.

c. Balance y cuenta de resultados del último ejercicio cerrado e informe de auditoría, si existe, en caso de empresarios o profesionales obligados por ley a llevar contabilidad.

1.2.4.- Cuando se solicite la dispensa total o parcial de garantía, se aportará junto a la solicitud, además de los documentos a que se refiere el apartado 1.2.1, la siguiente documentación:

1. Declaración responsable y justificación documental manifestando carecer de bienes o no poseer otros que los ofrecidos en garantía.

2. Justificación documental de la imposibilidad de obtener aval de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o certificado de seguro de caución, al menos de tres entidades bancarias, en la que consten las gestiones efectuadas para su obtención.

3. Balance y cuenta de resultados de los tres últimos años e informe de auditoría, si existe, en caso de empresarios o profesionales obligados por ley a llevar contabilidad.

d. Plan de viabilidad y cualquier otra información que justifique la posibilidad de cumplir el aplazamiento o fraccionamiento solicitado.

1.3.- Plazos presentación solicitudes. Las peticiones de aplazamiento y fraccionamiento se presentarán dentro de los plazos siguientes:

a) Deuda en periodo voluntario: durante el plazo de éste. Art. 62 L.G.T.

b) Deuda en periodo ejecutivo: en cualquier momento anterior al acuerdo de enajenación de bienes embargados.

1.4. Defectos en la solicitud o documentación complementaria

Si se omitiere alguno de los requisitos exigidos o no se acompañan los documentos que se señalan en el presente artículo, por el departamento de Tesorería o Recaudación requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, archivándose sin más trámite. A estos efectos, podrán requerir a los interesados las aclaraciones o aportaciones de datos u otros documentos que estimen necesarios, o en su caso, la subsanación de defectos sustanciales en los ya presentados. Se podrá requerir que autoricen para recabar información de las entidades de depósito acerca de los saldos a su favor para comparar con la deuda de la que se ha solicitado fraccionamiento o aplazamiento, cuya negativa en base al derecho de la intimidad se considerara un indicio de que no existe difícil situación económico-financiera. Este plazo de subsanaciones ampliable.

En particular, si se hubiera presentado la solicitud dentro del periodo voluntario para el ingreso de la deuda, se le advertirá que, si el plazo reglamentario de ingreso hubiera transcurrido al finalizar el plazo señalado en el párrafo anterior no habiéndose efectuado el pago ni aportado los documentos solicitados se exigirá dicha deuda por la vía de apremio con los recargos e intereses correspondientes.

1.5.- La tramitación de los expedientes de aplazamiento / fraccionamiento

- Las solicitadas en periodo voluntaria se realizarán en la Tesorería municipal y las solicitadas en periodo ejecutivo en Recaudación. Los servicios competentes, a la vista de la solicitud, emitirán el informe con propuesta de resolución, sin perjuicio del examen de los documentos por los órganos competentes.

La resolución corresponderá al órgano competente según lo dispuesto en esta Ordenanza.

La presentación en periodo voluntario impide el inicio del periodo ejecutivo.

La presentación en periodo ejecutivo no impide la iniciación o continuación de la vía de apremio durante la tramitación; sí se suspenderán las actuaciones de enajenación de los bienes embargados hasta la resolución definitiva.

No se podrán acumular en una misma fracción ó fraccionamiento deudas de periodo voluntario y periodo ejecutivo.

Durante la tramitación de la solicitud y hasta la resolución definitiva, el deudor deberá efectuar el pago del plazo, fracción o fracciones propuestos en aquella o el fijado en un calendario provisional de pagos, sino se podrá denegar el mismo.

1.6. Denegación de solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento:

En todo caso, la concesión del aplazamiento o fraccionamiento se condicionará a que el solicitante se mantenga al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento durante la vigencia del mismo, procediéndose, en caso de incumplimiento injustificado de alguna fracción, a dejar sin efecto el mismo y a aplicar los procedimientos reglamentarios previstos para los casos de falta de pago del plazo o plazos concedidos.

Se denegarán las solicitudes de aplazamiento / fraccionamiento de deudas, que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

- Incumplimiento de obligaciones corrientes, incluso de otros aplazamientos / fraccionamientos vigentes concedidos previamente.

- Cancelación de aplazamientos / fraccionamientos previos, por falta de pago o por no formalización de las garantías.

- Las que no cumplan con todos los requisitos establecidos en esta Ordenanza y normas vigentes.

- Si la falta de liquidez y la capacidad para generar recursos no se acreditan con suficiencia,

- Si la suficiencia, idoneidad y dispensa de las garantías no se acreditan

- Solicitudes reiterativas ya resueltas negativamente, sino tienen variaciones sustanciales y se utilizan para demorar el cumplimiento en el pago o evitar embargos.

- Las que no cumplan con los pagos mientras se tramita la solicitud.

- Si existe solvencia transitoria, es decir, hay liquidez y los ingresos son superiores a los gastos mensuales, o se busca financiación.

- Si es insolvente, es decir, si no se trata de una situación coyuntural sino estructural.

- Cuando la solicitud de aplazamientos / fraccionamientos se presente con posterioridad a la notificación del acuerdo de enajenación de los bienes embargados.

- Los casos excluidos por ley

Se tendrá en cuenta para la concesión o denegación de la misma:

- El periodo que se ha tenido para pago de la deuda

- El cómputo de plazo de prescripción

- El carácter de tributo periódico sobre todo en periodo voluntario

- El carácter de ingreso a favor de tercero

- La importancia de la deuda cuyo fraccionamiento o aplazamiento se solicita.

Las aplicaciones de los importes fraccionados se aplicarán a la deuda por orden de antigüedad, salvo casos legalmente justificados.

Las nuevas deudas generadas en ejecutiva, no se acumularán automáticamente al fraccionamiento solicitado, requiriendo una nueva solicitud del deudor. Si esta no se produce, se continuará la vía de apremio sobre la parte de la deuda en ejecutiva no fraccionada y pendiente.

2.- Deudas tributarias fraccionables en función del periodo de pago e importe de la deuda, requisitos:

2.1.- En periodo voluntario:

a) Solo se fraccionarán / aplazarán deudas superiores a 800,00 €

b) Los plazos de pago del fraccionamiento

- Deudas entre 800,01 € y 4.000,00 €, podrán fraccionarse un máximo de **seis meses**

- Deudas entre 4.000,01 € a 20.000,00 €, podrán fraccionarse un máximo de un año.

- Deudas superiores a 20.000,01 €, podrán fraccionarse un máximo de dieciocho meses.

c) El plazo de pago de los aplazamientos, en función del importe son: .

- Deudas entre 1.500,01 € y 6.000,00 €, podrán aplazarse como máximo 3 meses.

- Deudas entre 6.000,01 € y 50.000,00 € podrán aplazarse como máximo de 6 meses.

- Deudas superiores a 50.000,01 €, podrán aplazarse como máximo 12 meses.

2.2.- En periodo ejecutivo: solo se admitirán solicitudes de fraccionamiento mensuales de la deuda que tengan un importe total superior a 200,00 € y no estén paralizadas o suspendidas, y que podrá ser del modo siguiente:

a) Deudas entre 200,01 € y 1.000,00 €: un máximo de doce meses. Mínimo mensual: 30,00 euros.

b) Deudas entre 1.000,01 € y 3.000,00 € un máximo de veinticuatro meses. Mínimo mensual: 50,00 euros.

c) Deudas entre 3.000,01 € en adelante, un máximo de treinta y seis meses. Mínimo mensual: 100,00 euros.

d) Plazo de pago para aplazamientos: mínimo un mes, máximo doce meses, que podrán ser dieciocho en casos extraordinarios que se acrediten a través de informe de servicios sociales. Se entenderá por importe de la deuda la acumulación de cantidades pendientes de cobro a cargo de un mismo deudor, en la fecha de la solicitud, aunque correspondan a diversos conceptos tributarios y/o demás créditos de derecho público de la Hacienda municipal, por principal, recargos, intereses y costas, y en periodo voluntario o ejecutivo.

3.- Fecha de cargo en cuenta.

Las fechas de cargo en cuenta de las cuotas fraccionadas / aplazadas tanto en periodo voluntario como ejecutivo serán el día 5 de cada mes o inmediato hábil posterior.

4- Efectos de la resolución.

- Si la resolución fuese estimatoria se notificará al solicitante advirtiéndole de los efectos que se producirán de no constituirse la garantía o en caso de falta de pago y el cálculo de los intereses. Si la resolución fuese desestimatoria y se hubiera solicitado el aplazamiento o fraccionamiento en periodo voluntario se advertirá al solicitante que la deuda deberá pagarse antes de la finalización del periodo voluntario de ingreso, y si éste hubiera transcurrido deberá hacerse el pago en el plazo establecido en el art. 62 2 L.G.T. de esta Ordenanza junto con los intereses devengados hasta la fecha de la resolución denegatoria si hubiera transcurrido aquél.

En todo caso la resolución deberá adoptarse y notificarse en el plazo de seis meses a contar desde el día en que la solicitud tuvo entrada en el registro. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución se podrá entender desestimada la solicitud a los efectos de interponer el recurso correspondiente o esperar la resolución expresa.

5.- Cálculo y aplicación de intereses

5.1.- Las cantidades cuyo pago se aplaza, excluido, en su caso el recargo de apremio, devengarán el interés legal que corresponda hasta la fecha de su ingreso en el caso de que la deuda aplazada o fraccionada sea garantizada con aval solidario de Entidad de Crédito o Sociedad de Garantía Recíproca; en los demás casos se devengará siempre el interés de demora, que será el interés legal del dinero vigente a lo largo del periodo en el que aquél resulte exigible, incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

Para las deudas no tributarias se devengará el interés de demora recogido en la legislación general presupuestaria. Cuando el aplazamiento o fraccionamiento se extienda a ejercicios posteriores, el interés o intereses reflejados en la Resolución Municipal se regularizarán automáticamente a principios de cada año, en su caso, de acuerdo con el artículo 26.6 de la Ley General Tributaria.

5.2.- En la aplicación del punto 1 para los aplazamientos, se tendrán en cuenta las siguientes reglas: a) El tiempo de aplazamiento se computa desde el vencimiento del periodo

voluntario y hasta el de la finalización del plazo concedido, considerándose el año compuesto de 12 meses y 365 días.

En caso de fraccionamiento, se computarán los intereses devengados por cada fracción desde el vencimiento del plazo de pago en periodo voluntario, debiéndose satisfacer junto con dicha fracción.

Artículo 5.- Modificar el Artículo 7. Inicio del período ejecutivo y la vía de apremio, quedando redactado como sigue:

Artículo 7.

1- El periodo ejecutivo se inicia a partir del día siguiente a la finalización del periodo voluntario para el pago, y la deuda será exigible con los recargos e intereses legalmente exigibles. Una vez verificado y procesada la información sobre cobros efectuados en el período voluntario, se emitirán las relaciones de recibos y liquidaciones que no han sido satisfechos, para expedir la providencia de apremio sobre los mismos, en los siguientes plazos:

Sobre liquidaciones de ingreso directo, el día diez de cada mes o inmediato hábil posterior.

Sobre tributos periódicos por recibo, en las siguientes fechas:

No domiciliados. - Tres hábiles después de la finalización del plazo de pago en voluntaria.

Domiciliados. - Sesenta y un días después del cargo de los valores domiciliados.

2.- A partir de la notificación de dicha providencia, comienza el procedimiento en vía de apremio. Para su apremio deberán constar los valores con todos los requisitos señalados en la Ley General Tributaria y en el Reglamento General de Recaudación, por eso no se aprobarán de origen los valores que no cumplan con esos requisitos, procediendo a su depuración previa a su gestión de cobro, tanto en vía voluntaria como ejecutiva.

En el caso de las cuotas de Urbanización, además, se acompañará, a la fecha de solicitud del inicio de la providencia de apremio por parte del Ayuntamiento, lo siguiente:

-Copia del acuerdo de aprobación de cuotas por el órgano competente.

-Copia de los documentos de las notificaciones de las liquidaciones y de éstas, con el desglose y cuantía del IVA aplicado.

El Ayuntamiento solo aceptará cuotas cuyo plazo de voluntaria haya finalizado dentro de los tres ejercicios anteriores a la fecha de la presentación.

-Nota simple del Registro de la Propiedad donde conste libro, tomo, folio y núm. finca registral de la finca afecta, y las cargas distintas actuales de otros acreedores; y que conste la afección urbanística de la finca en el Registro no siendo la fecha de prescripción de ésta inferior a tres años.

La notificación de la providencia de apremio se realizará por la Recaudación ejecutiva, de acuerdo con el siguiente calendario.

Notificaciones providencia de apremio mediante acuse de recibo, el día 15 de cada mes o inmediato hábil posterior, todos los meses del año

Notificaciones providencia de apremio mediante su publicación en el boletín, el día 15 de cada mes o inmediato hábil posterior, realizándose en los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre.

Artículo 6.- Modificar el Artículo 8, quedando redactado como sigue:

Artículo 8.- Con el fin de mejorar la gestión y recaudación del impuesto de Vehículos de tracción mecánica, y por razones de eficacia y eficiencia, el Ayuntamiento podrá no incluir en el Padrón, los recibos en los que concurren, conjuntamente las siguientes circunstancias:

-Que se refieran a vehículos que tengan una antigüedad superior a quince años, que conste que no se ha realizado en los últimos cinco años la inspección técnica correspondiente o que haya caducado, y que no tengan seguro obligatorio vigente

-Que se haya transmitido expediente administrativo de apremio contra el titular de los recibos y haya sido declarado fallido por el órgano competente

En los casos de sucesores de personas físicas de la deuda tributaria, mientras la herencia se encuentre yacente, el cumplimiento de las obligaciones tributarias del causante, corresponderá al representante de la herencia yacente, y dicho representante será:

El representante nombrado, por haber sido así designado. Dicha representación deberá ser acreditada

La persona que ejerza la gestión o recaudación del caudal relicto.

En defecto de los anteriores, cualquier heredero.

Las actuaciones administrativas que tengan por objeto la cuantificación, determinación y liquidación de las obligaciones tributarias del causante, deberán realizarse o continuarse con el representante de la herencia yacente. Si al término del procedimiento no se conocieran herederos las liquidaciones se realizarán a nombre de la herencia yacente.

Se podrá proceder a la baja de los valores a nombre de los titulares fallecidos cuando no conste la existencia de testamento, según información del registro de últimas voluntades, ni herederos conocidos, ni responsables solidarios o subsidiarios, siempre que la deuda sea inferior a 300 euros de principal, y no se haya podido cobrar la deuda contra la herencia yacente.

Los vehículos dejarán de ser objeto de embargo si, según se deduce de su matrícula, constasen que tienen una antigüedad superior a diez años.

En el embargo practicado sobre salarios, no se practicarán retenciones en las percepciones que reciba el deudor que sean inferiores a 10 euros, cantidad líquida a percibir por el Ayuntamiento mensualmente, una vez aplicadas las reglas de tramos de retención que señala la Ley de Enjuiciamiento civil, sin contar con el salario mínimo inembargable.

En ningún caso se trabarán bienes o derechos de los ciudadanos sino consta su absoluta identidad, con el número o código de identificación fiscal.

Artículo 7.- Modificar el Artículo 9, quedando redactado como sigue

Artículo 9.- La mesa de subasta de bienes estará integrada por el Tesorero, que será el Presidente, el Interventor, y el Jefe de Sección de Recaudación, que actuarán como vocales, y por un funcionario de la Recaudación que actuará como Secretario. Los miembros de la Mesa podrán nombrar sustitutos por causas específicas.

Las subastas de bienes embargados se anunciarán en todo caso en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en su página web o en la sede electrónica, y en el Boletín Oficial de la Provincia cuando supere la cantidad de 1.000.000,00 euros. Cuando el tipo supere la cifra de 10.000.000,00 euros, se anunciará en el Boletín Oficial del Estado.

Se podrá acordar la publicación del anuncio de subasta en la sede electrónica y medios de comunicación de gran difusión y en publicaciones especializadas, u otros medios de propaganda, cuando resulte conveniente y el coste de la publicación sea proporcionado con el valor de los bienes.

En la celebración de subastas, el importe de los tramos de licitación, deberá adecuarse a las siguientes escalas:

- a) Para tipos de subasta inferiores a 6.000 euros, 100 euros.
- b) Para tipos de subasta desde 6.000 euros hasta 30.000 euros, 300 euros.
- c) Para tipos de subasta de más de 30.000 euros hasta 150.000 euros, 600 euros
- d) Para tipos de subasta superiores a 150.000 euros, 1000 euros.

Cuando los bienes hayan sido objeto de subasta con una sola licitación, el precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en dicha licitación.

Con carácter general, no se realizará la venta mediante subasta del bien embargado, cuando el importe de las cargas preferentes anotadas en el Registro de la Propiedad sea superior al valor de tasación del bien.

Se podrá realizar la adjudicación directa en los casos establecidos en el Reglamento de Recaudación, en particular cuando no haya sido posible su venta en pública subasta o en concurso, en casos de fuerza mayor, bienes perecederos o que exista un riesgo de pérdida inminente de valor, o cuando exista riesgo de pérdida del bien embargado.

Artículo 8.- Derogar el artículo 12 bis (*Fraccionamiento de liquidaciones por la tasa de iniciación a las escuelas deportivas*).

Artículo 9.- Modificar el artículo 13, quedando redactado como sigue:

Artículo 13.

1.- Aspectos generales de las garantías:

a) Importe de la garantía: es el importe de la deuda en periodo voluntario + los intereses de demora que genere el aplazamiento / fraccionamiento + el 25 % de la suma de ambas partidas. Si las garantías son parciales e independientes para una o varias fracciones, el importe de dichas fracciones, incluidos los intereses de demora correspondientes más la suma de ambas partidas.

b) Vigencia de la garantía: En el caso de aval o certificado de seguro y caución, deberá exceder al menos en seis meses al vencimiento del plazo o plazos garantizados.

c) La garantía debe identificar la c) Plazo de formalización: Dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del acuerdo de concesión.

d) No se puede garantizar por fases el importe total de la deuda. Si una parte no necesita garantía, pero se acumula con otra y supera el importe mínimo, se exigirá garantía.

2.- Exención de garantías:

a) En periodo voluntario.

No se exigirán garantías para las solicitudes de fraccionamiento en periodo voluntario cuando sus importes en su conjunto no excedan de 6.000,00 euros y se encuentren en periodo voluntario de pago.

A los efectos de determinación de la cuota señalada se acumularán en el momento de la solicitud, tanto las deudas a que se refiere la propia solicitud como cualesquiera otra del mismo deudor para las que se haya solicitado y no resuelto del aplazamiento o fraccionamiento, así como el importe de los vencimientos pendientes de ingreso de las deudas aplazadas o fraccionadas, salvo que estuvieran debidamente garantizadas.

b) En periodo ejecutivo

Cuando el importe de la deuda que se solicita fraccionar es superior a 6.000,00 euros de principal, será necesario constituir garantía, que afiance el cumplimiento de la obligación. Para casos de aplazamientos, en todo caso.

3.- Tipos de garantías:

3.1.- Consideraciones generales de las garantías:

a) deuda que se garantiza y los plazos o fracciones contenidos en el acuerdo.

b) Identificación de los importes garantizados en concepto de principal, recargos e intereses

c) La condición de acreedor recae sobre el Ayuntamiento de Sagunto, a cuyo favor se constituye.

d) El pago de todos los costes que comporten la constitución, aceptación y mantenimiento de las garantías corresponden al contribuyente u obligado al pago.

e) La garantía debe ser aceptada en el caso de hipoteca unilateral, esta aceptación se realizará mediante documento administrativo, que será remitido al Registro público correspondiente, para que se haga constar en ellos mediante nota marginal. La aceptación será notificada al interesado.

3.2.- Consideraciones específicas de las garantías.

3.2.1 Aval solidario de entidades de crédito o sociedad de garantía recíproca o certificado de seguro de caución, debidamente intervenido y reconocido las firmas por el Notario. En el caso del seguro de caución, la condición de asegurador deberá recaer en una

entidad en activo y debidamente autorizada por la Dirección general de Seguros y Fondos de Pensiones para operar en España en el ramo del seguro de caución. Se exigirán los requisitos de suficiencia que para este tipo de garantías establece la normativa vigente del Ministerio de Economía y Hacienda.

En el certificado que aporte el interesado, deberán constar como mínimo, los siguientes datos:

- 1.- Identificación de la entidad aseguradora.
- 2.- Indicación de que la condición de asegurado la ostenta la administración competente para aplazar o fraccionar la deuda, y la ejecución de los actos impugnados.
- 3.- Identificación completa de la persona o entidad que ostenta la condición de tomador del seguro.
- 4- Las indicaciones siguientes:
 - No podrá oponerse al asegurado ninguna excepción derivada de la relación del asegurador con el tomador del seguro, ni siquiera el impago de la prima.
 - El asegurador se compromete a indemnizar al asegurado al primer requerimiento y acepta la ejecución de la garantía por el procedimiento administrativo de apremio.
 - La vigencia del contrato se mantendrá hasta la fecha en la que la administración autorice su cancelación.
 - El importe máximo del que responde el asegurador.

Esta garantía deberá depositarse en la Tesorería Municipal. Tendrán validez en tanto el Ayuntamiento no autorice su cancelación, y deberá exceder al menos en seis meses al vencimiento del plazo o plazos garantizados. Deberá formalizarse en el plazo de dos meses desde la notificación del acuerdo de concesión, cuya eficacia queda condicionada a que se cumpla este requisito.

Cuando no se pueda entregar aval, o se compromete la viabilidad de la actividad económica, se podrá aportar otras garantías como hipoteca inmobiliaria, o mobiliaria, que será valorada por los servicios municipales para su admisión, si se considera suficiente, prenda (con o sin desplazamiento), fianza personal o solidaria, y otras como nóminas, seguros de vida, rentas temporales o vitalicias, frutos y rentas de toda especie, opciones contractuales, mercancías, derechos de cualquier tipo, reales, de traspaso, créditos frente a un tercero, incluida la administración,... pero siempre determinando una garantía concreta.

En estos casos debe aportarse una declaración responsable y justificada documentalmente de la imposibilidad de obtener dicho aval en el que deberán constar las gestiones realizadas al respecto para su obtención. En este caso además, se aportara la valoración de los bienes o derechos que se vayan a ofrecer en garantía del futuro aplazamiento o fraccionamiento y dicha valoración deberá ser efectuada por personal cualificado, especializado e independiente, o perito o sociedad de tasaciones.

3.2.2.- Hipoteca Inmobiliaria:

a) Debe constituirse sobre bienes inmuebles situados en el término municipal de Sagunto.

b) Una copia de la escritura de adquisición o de obra nueva del bien y valoración, de forma desglosada, de cada uno de los bienes ofrecidos, efectuada por empresa o profesionales especializados e independientes, aportando si existen los datos de la cuenta de provisión por depreciación e información sobre los hechos que motivaron su dotación

c) De acuerdo con lo establecido en el artículo 48.6 del R.G.R., la garantía debe formalizarse mediante escritura pública en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación del acuerdo de concesión cuya eficacia quedara condicionada a dicha formalización, mediante hipoteca del inmueble ofrecido en garantía a favor del Ayuntamiento de Sagunto, libre de cargas y debidamente inscrita en Registro de la Propiedad de Sagunto. Todos los costes originados por la formalización de la garantía (Escritura de constitución de hipoteca por acto unilateral, minutas y liquidaciones del Registro Propiedad, liquidación

impuestos y tasas Generalitat Valenciana, etc.), son a cargo del deudor de acuerdo con lo establecido en los artículos 113 a 115 del R.G.R. En el caso de no aportarse la garantía, al haberse solicitado el aplazamiento en periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo al día siguiente de aquel en que finalizó el plazo para la formalización de las garantías, debiéndose iniciar el procedimiento de apremio en los términos previstos en el artículo 167.1 de la Ley 58/2003 (L.G.T.) exigiéndose el ingreso del principal y el recargo del periodo ejecutivo. Adicionalmente se procederá a la liquidación del interés de demora devengados a partir del día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario, hasta la fecha de fin del plazo para la formalización de las garantías, sin perjuicio de las que se devenguen posteriormente en virtud de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley General Tributaria y tal como establece el artículo. 48.7 del R.G.R.

3.2.2.- Hipoteca mobiliaria:

a) Valoración de los bienes ofrecidos, efectuada por empresas o profesionales especializados e independientes.

b) Detalle de las características de los bienes o derechos ofrecidos, relación de los mismos y lugar donde se encuentran.

c) Factura de adquisición de los bienes y valor de los derechos, así como la declaración de no hallarse afectos o comprometidos a otra garantía.

d) Certificado del Registro de Bienes Muebles donde se exprese si los bienes se hallan gravados o no y si figuran inscritos o no.

En este sentido, se valorará que los bienes que constituyen estas garantías estén libres de toda carga o gravamen en el momento de constituirse aquella y no podrán quedar gravados, caso de aceptarse, por ningún otro acto o negocio jurídico que perjudique la garantía durante la vigencia de ésta.

3.3.3.- Fianza personal y solidaria:

Si la garantía consiste en un aval personal y solidario prestado por dos personas físicas o jurídicas, con los siguientes requisitos:

1.- Las fianzas personal y solidaria se aplicarán solamente para fraccionamientos de importe inferior a 6.200,00 €.

2.- Deben ser contribuyentes en el término municipal de Sagunto.

3.- No deben tener la condición de interesados en el procedimiento recaudatorio cuyo fraccionamiento se solicita.

4.- Tener solvencia económica suficiente para poder hacer frente al pago de la deuda y encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, y el documento que se aporte indicará el carácter solidario de los fiadores con expresa renuncia a los beneficios de división y excusión.

5.- No tener actualmente vigente ninguna garantía por fianza personal y solidaria en otro procedimiento de fraccionamiento de deuda.

La documentación que deben aportar los fiadores, es:

a) Declaración de los bienes poseídos, en la que se indiquen mediante certificación del Registro de la Propiedad la titularidad y las cargas que existen sobre los bienes.

b) Certificado de la existencia de contrato de empleo fijo, si se trata de personas físicas.

c) Relación de avales o fianzas concedidos con carácter previo en garantía de otras obligaciones que a la fecha actual no hayan sido canceladas.

d) Copia de la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas o del impuesto de sociedades del anterior ejercicio a la solicitud de fraccionamiento.

3.3.4.- Certificaciones de obra:

Aprobadas y reconocida la obligación por el Ayuntamiento, cuyo pago quedará retenido en tanto no se cancele la deuda afianzada, y sin que proceda en este lapso de tiempo el devengo de intereses de demora, establecidos en el art. 200.4 de la Ley 30/2007 de

Contratos del Sector Público y la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la ley 3/2004, de 209 de diciembre, por el que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las relaciones comerciales.

De conformidad con lo establecido en el art. 82.1.3 de la L.G.T. (Ley 58/2003) y del art. 49 del R.G.R. (R.D. 939/2005) se podrán adoptar medidas cautelares encaminadas al cumplimiento y garantías de los fraccionamientos / aplazamientos.

Cuando se haya realizado anotación preventiva de embargo en registro público de bienes de valor suficiente, se podrá garantizar la deuda y no será necesario aportar nueva garantía, así si se ofrece un bien inmueble objeto de embargo. En ambos casos, deberá responder con suficiencia e idoneidad a la deuda.

El acuerdo de concesión especificará la garantía que el solicitante deberá aportar o, en su caso, la dispensa de esta obligación.

Cuando se presente una solicitud de aplazamiento o fraccionamiento en período voluntario, sin acompañar el compromiso de entidad solvente de afianzar la deuda y se halle pendiente de resolución en la fecha de finalización del período de pago voluntario, el Tesorero podrá proceder a la retención cautelar de los pagos que el Ayuntamiento deba efectuar al deudor.

4.-Competencia procedimiento devolución de garantías.

Corresponde al mismo órgano competente para la resolución del fraccionamiento o aplazamiento, el mismo que para su aceptación o denegación, una vez acreditado el pago, extinción o cancelación total de la deuda, excepto en los casos de levantamientos de embargos, o determinadas devoluciones asociadas a acuerdos de bajas u otras que corresponda por norma a otro órgano.

5.-Dispensa de garantías

Solo se hará en los casos señalados en la ley y normas vigentes, incluido esta Ordenanza.

6.- Ejecución de garantías.

La ejecución de las garantías se realizará por el procedimiento regulado en el art. 74 del R.G.R. aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio.

El importe obtenido se aplicará al pago de la deuda pendiente, incluidas costas, la parte sobrante será puesta a disposición del garante o de quien corresponda.

Respecto al contenido, plazos del procedimiento, efectos del incumplimiento, y todo lo no dispuesto en esta Ordenanza referente a los aplazamientos y fraccionamientos, se aplicará lo establecido en la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 10.- Modificar el Artículo 16, quedando redactado como sigue:

Artículo 16.- Las deudas a favor del Ayuntamiento, por créditos vencidos, líquidos y exigibles, cuando el deudor sea un Ente territorial, Organismo Autónomo, Seguridad Social o Entidad de Derecho público, serán compensables de oficio, una vez transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario.

El procedimiento a seguir para aplicar la compensación será el siguiente:

a) Comprobado por la Recaudación que alguna de las Entidades citadas en el punto 1 es deudora del Ayuntamiento, lo pondrá en conocimiento de la Tesorería.

b) Si el Tesorero conociera de la existencia de créditos a favor de las Entidades deudoras, realizará la propuesta de compensación.

c) Adoptado el acuerdo que autorice la compensación, por parte del Alcalde, se comunicará a la Entidad deudora, procediendo a la formalización de aquella cuando hayan transcurrido quince días sin reclamación del deudor.

Si la Entidad deudora alega insuficiencia de crédito presupuestario y su voluntad de tramitar un expediente de crédito extraordinario o suplemento de crédito, en plazo no superior a los tres meses, se suspenderá la compensación hasta que la modificación presupuestaria sea efectiva.

Cuando la Entidad deudora alegara y probara la condición de ingresos afectados que tienen los conceptos que este Ayuntamiento deba transferir a aquélla, podrá suspenderse la compensación.

Cuando no fuera posible aplicar la compensación como medio de extinción de las deudas de las Entidades Públicas reseñadas en el artículo anterior, por no ostentar las mismas crédito alguno contra el Ayuntamiento, y así se haga constar con certificado emitido por la Tesorería, las deudas a favor del Ayuntamiento cuando el deudor sea una administración o ente público de los señalados anteriormente, se podrán notificar una vez transcurrido el periodo voluntario a dichas entidades para su liquidación, señalando que:

a) Si no está reconocida la deuda por parte del Ente deudor, se solicitaría certificación del reconocimiento de la obligación y de la existencia de crédito presupuestario, y que si de la certificación expedida se dedujera la insuficiencia de crédito presupuestario para atender el pago, se comunicará al Ente deudor que el procedimiento se suspende durante tres meses, a efectos de que pueda tramitarse la modificación presupuestaria pertinente.

b) Cuando la deuda haya quedado firme, esté reconocida la obligación y exista crédito presupuestario, se instará el cumplimiento de la obligación en el plazo de un mes. Si no se comunica nada, se continuará con el procedimiento de cobro.

Las deudas vencidas, líquidas y exigibles que el Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y otras entidades de derecho público tengan con el Ayuntamiento de Sagunto podrán extinguirse con las deducciones sobre las cantidades que la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de los Entes Locales correspondientes hayan de transferir a las referidas entidades deudoras, solicitando a la Administración del Estado, o a la Administración Autonómica u otra entidad pública que, con cargo a las transferencias que pudieran ordenarse a favor del Ente deudor, se aplique la retención de cantidad equivalente al importe de la deuda y sea puesto a disposición del Ayuntamiento.

Si no fueran satisfechas las deudas, tras el requerimiento o la deducción de transferencias en su caso, se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

a) Cuando todas las actuaciones municipales en orden a la realización del crédito hayan resultado infructuosas, con el certificado de Tesorería de que ha sido imposible la compensación de deudas, se dictará providencia de apremio que será notificada al deudor;

b) Transcurridos los plazos de la providencia sin haber satisfecho la deuda o haber llegado a un acuerdo en el pago o extinción de la misma, se investigará la existencia de bienes patrimoniales a efectos de ordenar el embargo de los mismos. A tales efectos, se podrá realizar un requerimiento de señalamiento de bienes susceptibles de embargo que gocen de dicha naturaleza y que sean propiedad del ente deudor, o, una petición de relación de dichos bienes inscritos en el registro de la entidad deudora, y se realizará, en su caso, el embargo correspondiente y específico permitido por ley. De las actuaciones que, en su caso, hayan de llevarse a cabo se efectuará notificación formal a la Entidad deudora.

c) Si por parte del Ente deudor se negara la realización de las actuaciones a que viene obligado, relacionadas con los apartados anteriores, y no se pudieran realizar las anteriores actuaciones para el cobro de la deuda o fueran infructuosas, se podrá formular recurso contencioso-administrativo, que se tramitará por el procedimiento abreviado, de acuerdo con lo que prevé el artículo 29.2 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 11.- Modificar el Artículo 17, quedando redactado como sigue:

Artículo 17.- Los motivos de baja en recaudación son:

- Crédito Incobrable por fallido del deudor principal y demás responsables
- Bajas por referencia
- Prescripción
- Duplicidad
- Error esencial liquidación

- Defectos formales (titularidad inexistente, falta de NIF...)
- Gestión antieconómica (antigüedad deuda, cuantía, ...)
- Adjudicaciones
- Otros motivos

El procedimiento genérico para las bajas de oficio será el siguiente:

a) Se preparará el expediente por el Servicio de Recaudación o de Tesorería, aportando la documentación necesaria al mismo en cada supuesto, por lo que le corresponderá la iniciación e instrucción del mismo, formulando la propuesta de baja.

b) Aprobación de la propuesta colectiva de valores para la baja por el motivo señalado por parte de la Junta de Gobierno, se presentará la propuesta, quedando la documentación acreditativa de las actuaciones realizadas disponible para su examen y comprobación directa en el lugar que consten.

La Tesorería, atendiendo a criterios de eficacia en la utilización de los recursos disponibles, podrá determinar las actuaciones concretas que habrán de tenerse en cuenta a efectos de justificar la declaración administrativa de crédito incobrable. En estos casos, se tomarán en consideración criterios tales como la cuantía, origen, naturaleza, o antigüedad de las deudas afectadas, entre otros.

A.- Son Créditos incobrables aquellos que no pueden hacerse efectivos en el procedimiento de gestión recaudatoria por resultar fallidos los obligados al pago.

Se podrán tramitar estos expedientes de manera colectiva, a los efectos de simplificar su tramitación por eficacia administrativa.

Los informes de Servicios Sociales acreditando la insolvencia de un sujeto, preceptor o no de alguna cantidad del ente acreedor en concepto de ayuda, podrá servir o ayudar para acreditar la insolvencia del deudor en el expediente de apremio, siempre que se incluya en éste, y se desconociera otros bienes susceptibles de embargo para el cobro de la deuda.

Cuando sea insolvente el deudor principal, pero el crédito no sea incobrable, porque existen otros responsables, el expediente tramitado por Recaudación con los documentos justificativos pasará a Tesorería, para que se declare fallido el deudor, aunque el crédito seguirá existiendo, y se continuarán los trámites para proceder a la derivación, cuya aprobación será aprobada, en su caso, por Resolución de Alcaldía. Cuando la derivación no procediera, por no existir otros responsables o ser desconocidos, o resultara antieconómica por la naturaleza del responsable o los costes de gestión, o resultara infructuoso el cobro sobre éste por ser insolvente, o se acreditara su no residencia y no tributación en el término municipal, constando todo ello en el expediente que se tramita en la propia recaudación municipal, no se procederá a la derivación, y se declarará el Crédito como incobrable por la Junta de Gobierno. Podrá no derivarse la deuda, excepto en los casos de afección, o no darse la sucesión, en los términos señalados en el art.7 de esta Ordenanza, cuando el importe total del expediente sea inferior a 300 euros de principal.

Se comunicarán los acuerdos a Gestión Tributaria, para su estudio y análisis a efectos de regularizar la situación del fallido y solucionar el cobro de ingresos que sigan apareciendo en los padrones fiscales siguientes, al objeto de que se estudien adecuadamente y se depuren, a través de los procedimientos pertinentes, para que no se emitan las liquidaciones que son objeto, en principio, de baja por referencia, y se generen, en su caso, las liquidaciones en la forma correcta y legal posible de dichos valores, teniendo en cuenta la idiosincrasia de cada tributo o ingreso público.

Si se conociera la solvencia sobrevinida del deudor, se reanudará el procedimiento de recaudación en la misma situación en que se encontraban en el momento de declaración de fallido o de baja por referencia, siempre que no hubieran prescrito y no estuviera extinguida la deuda.

Con independencia de que se pueda alterar el orden de prelación de los bienes objetos de embargo, establecido en la ley, por criterios de eficacia y eficiencia, y respetando el

principio de proporcionalidad, se podrá declarar la insolvencia de los deudores por razón de la cuantía, cuando se justifiquen en el expediente, como mínimo, las siguientes actuaciones:

- HASTA 300 euros:

- Notificación de la providencia de apremio

- Embargo de fondos en cuentas corrientes

- DE 300,01 HASTA 600 euros:

Además de los señalados anteriormente:

- Créditos, valores y derechos a corto plazo.

- Sueldos, salarios y pensiones (excepto, por su naturaleza, para personas jurídicas, y excepto para el caso de sanciones y otros ingresos no tributarios).

- A PARTIR DE 600,01 euros:

Además de los señalados anteriormente:

- Embargo de Vehículos.

- Embargo de Bienes Inmuebles

TRÁMITES

CANTIDADES	<i>Notificación de Apremio</i>	<i>Embargo de fondos c/c</i>	<i>Créditos, valores y derechos a c/p</i>	<i>Sueldos, salarios y pensiones</i>	<i>Embargo de vehículos</i>	<i>Embargo de Bienes Inmuebles</i>
HASTA 300 Euros	X	X				
HASTA 600 Euros	X	X	X	X		
A PARTIR DE 600,01.-€	X	X	X	X	X	X

Trámites a efectuar según cantidades.

Cuando el resultado de dichas actuaciones sea negativo, y no se conozcan otros bienes susceptibles de embargo, se podrá formular propuesta de declaración de crédito incobrable sino se deriva a otros responsables en los términos señalados en la normativa vigente y esta Ordenanza.

Las cantidades que se expresan son siempre referidas a deudas de derecho público, de cualquier concepto, acumuladas en un mismo sujeto deudor, por el principal, y que estén pendientes en periodo ejecutivo.

Si la deuda tributaria estuviera garantizada se procederá en primer lugar a ejecutar la garantía a través del procedimiento administrativo de apremio. No obstante, por el principio de proporcionalidad, o a solicitud del interesado, se podrá alterar el orden de embargo en relación a la garantía con respecto a otros bienes.

B.- En los supuestos de baja por referencia, declarado fallido un deudor, los créditos contra el mismo de vencimiento posterior que sigan apareciendo o liquidándose serán dados de baja por simple referencia al acuerdo que hizo dicha declaración de fallidos iniciales, exceptuándose los supuestos de solvencia sobrevenida.

C.- En la baja por defectos formales, se observarán las reglas siguientes:

En cualquier momento se propondrá la baja por los servicios de Recaudación de aquellas liquidaciones que carecieran de los elementos esenciales de la misma, tales como NIF, sujeto pasivo, objeto tributario, domicilio fiscal, o fueran incongruentes o erróneos en alguno de ellos.

El procedimiento para dar la baja por este motivo se iniciará con la propuesta de los servicios de Tesorería y Recaudación y se darán de baja por la Junta de Gobierno, dando traslado a Gestión Tributaria, indicando el motivo de la baja, a efectos de emitir una posible nueva liquidación en periodo voluntario.

D.- Se podrán dar bajas por gestión antieconómica: por razón de coste y eficacia, y serán anuladas y dadas de baja en cuentas aquellos valores, liquidaciones o fracciones de los mismos que figuren pendientes y que sean de importe principal igual o inferior a 10 euros de principal, por exceder el importe de sus gastos de gestión al de la respectiva cuota, o aquel otro que se fije en las bases de ejecución del presupuesto. Dichas cuotas se anularán de oficio o se darán de baja, en su caso, según la situación de su respectivo proceso de gestión.

Disposición Final

La presente Ordenanza General entrará en vigor una vez aprobada de manera definitiva y publicada de conformidad con el procedimiento legalmente establecido, en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

A las 18 horas y 35 minutos el Sr. Alcalde se ausenta momentáneamente de la sesión, siendo sustituido en la Presidencia por el Segundo Teniente de Alcalde, Sr. Abelleira, hasta las 18 horas y 55 minutos.

11 PROPOSICIÓN COMPROMÍS, EUPV, ADN Y PSOE DE CONDENA A LAS AGRESIONES PRODUCIDAS EN VALENCIA EN LA CELEBRACIÓN DEL 9 D'OCTUBRE. EXP. 81/17 – M.

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Tarazona, Gil, Torrent, Ariño, Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Casans, Sampedor, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo, Peris y Muñoz; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición política presentada por los grupos municipales Compromís, EUPV, ADN Morvedre y PSOE, sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El lunes 9 de octubre la extrema derecha reventó violentamente la tradicional manifestación convocada por la Comisión 9 d’Octubre bajo el lema “Sí al Valencià”. La falta de previsión por parte de Delegación de Gobierno provocó numerosas agresiones a manifestantes por parte de grupos de extrema derecha que se concentraron de forma ilegal ante esta tradicional manifestación. Es responsabilidad del Estado garantizar la seguridad y el derecho constitucional a la libertad de reunión pacífica y de manifestación, derechos que recoge la Constitución en el artículo 21, y en este caso no han sido protegidos.

Durante los actos de la procesión cívica de la mañana del 9 d’Octubre en Valencia, se registraron insultos y vejaciones por parte de un grupo de personas hacia las y los representantes de la ciudadanía que obligaron a que algunas y algunos, ante estas acciones violentas, tuvieran que abandonar la marcha. Casi al final del recorrido un grupo de ultraderecha rodeó a una decena de participantes en la procesión cívica entre las y los que se encontraban cargos públicos y representantes políticos, que tuvieron que ser escuchados y escuchadas por la Policía Nacional y no pudieron concluir el recorrido.

La contramanifestación sin permiso encabezada por grupo de ultraderecha Yomus paralizó la marcha y consiguió aislar a una parte de los manifestantes donde agredieron a gente. Una vez dispersados se dirigieron al Parterre, impidiendo que la manifestación finalizara donde tradicionalmente se da lectura del manifiesto. Por este motivo, la manifestación tuvo que desviarse hasta la plaza América, aunque continuaban asediados por gente con banderas españolas que seguían insultando a los manifestantes.

La falta de actuación de las Fuerzas y los Cuerpos de Seguridad del Estado, que sólo actuaron en momentos puntuales, dejó que los fascistas provocaran y agredieran a personas que estaban manifestándose de manera cívica y pacífica.

En sus primeras reacciones, el Delegado del Gobierno, Juan Carlos Moragues, calificó como anecdóticas las agresiones y amenazas, intentando esquivar su falta de previsión, su incapacidad para garantizar la seguridad de los asistentes y la pasividad y/o falta de medios con que se critica a la Policía presente. Más todavía conociendo la presencia de grupos incontrolados y viejos conocidos por las fuerzas de seguridad, a lo largo de la manifestación.

A continuación, la Fiscalía de Valencia ha abierto de oficio diligencias de investigación que trae la Sección Especial de delitos de odio y contra la discriminación, y agentes del Cuerpo Nacional de Policía han detenido a un sospechoso que el viernes ya estaba en libertad.

El Delegado del Gobierno aseguraba que habría nuevas detenciones, que la investigación seguía abierta y que se había remitido a la Fiscalía informe detallado de las agresiones e identificaciones llevadas a cabo.

Posteriormente, el Viernes 13 de Octubre la Policía Nacional detuvo a 3 personas relacionadas directamente con grupos de extrema derecha que pasaban a disposición judicial mientras que el primer detenido quedaba en libertad.

Los valencianos y valencianas condenamos los actos de violencia fascista ocurridos el pasado 9 de octubre en las calles de Valencia y que han conseguido interrumpir el normal ejercicio de expresión de las valencianas y los valencianos que han querido sumarse a la marcha dentro del marco de la reivindicación democrática en uno en torno a respeto y convivencia. Un país democrático no puede permitir que la extrema derecha secuestre derechos fundamentales y agreda a personas con total impunidad.

En este sentido consideramos que el Delegado de Gobierno en la Comunidad Valenciana, Juan Carlos Moragues, no ha garantizado la seguridad y el derecho de manifestación de las personas que han acudido este lunes a la marcha convocada por la Comisión 9 de Octubre con motivo del Día del País Valencià, bajo el lema ‘Sí al valencià’ en favor de la lengua.

Desafortunadamente, estas acciones no son cuestiones aisladas en nuestro país, puesto que en los últimos años se han realizado numerosas agresiones de este tipo. Estos grupos se encuentran cómodos por la dejadez a la hora de perseguirlos, y es hora de acabar con estas situaciones y de aplicar la Ley, y buscar medidas de prevención al respeto.

Las agresiones, insultos y exhibición de simbología nazi, por parte de simpatizantes de partidos de ultraderecha, han empañado un día de celebración para todo el pueblo valenciano y han intentado interrumpir el normal ejercicio de expresión de las valencianas y los valencianos que han querido sumarse a la marcha dentro del marco de la reivindicación democrática en uno en torno a respeto y convivencia.

Suficiente brutalidad, basta impunidad. Los valencianos y valencianas somos gente de paz, somos gente de convivencia, somos tierra de acogida y así lo hemos demostrado siempre.

ACUERDOS

1. El Ayuntamiento de Sagunto manifiesta su firme condena a los actos de violencia fascista, tanto verbal como física, que se sucedieron durante la procesión cívica y la manifestación con motivo del 9 d’Octubre, día festivo en el País Valenciano que conmemora la entrada en la ciudad del Rey Jaume I.

2. El Ayuntamiento de Sagunto pide la dimisión del Delegado del Gobierno Juan Carlos Moragues por no haber garantizado la seguridad y el derecho de manifestación durante el 9 d’Octubre, así como permitir la contramanifestación de la extrema derecha.

3. El Ayuntamiento de Sagunto da apoyo al Manifiesto firmado por multitud de asociaciones y colectivos sociales y políticos así como a la Manifestación convocada para el 28 de octubre con el lema “Valencia contra el fascismo y por las libertades”

4. Solicitamos una investigación policial para identificar los culpables de la concentración ilegal por parte de grupos de extrema derecha en la plaza de San Agustín de Valencia.

5. Nos comprometemos a vigilar con especial atención todas aquellas manifestaciones fascistas, extremistas de cualquier tipo y xenóforas cometidas en nuestro pueblo, no apoyando ninguno de ellas y denunciando las mismas inmediatamente ante los órganos competentes (administración, Fuerzas y cuerpos de seguridad del estado, Fiscalía, Delegación de Gobierno,...).

6. Nos comprometemos a impulsar medidas, proyectos y actuaciones que tengan como objetivo parar y prevenir cualquier lugar relacionado con el fascismo, el extremismo radical en todas sus expresiones y la xenofobia, prestando especial atención a la población más joven.

7. Instamos a las instituciones autonómicas y estatales a llevar adelante medidas para arrinconar y eliminar a los grupos fascistas, violentos y que propagan la destrucción de nuestro sistema democrático de convivencia.

8. Dar traslado de los presentes acuerdos a:

a. Delegación del Gobierno.

b. Ministerio de la Interior.

c. Grupos Parlamentarios de Las Cortes.

d. Grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados.”

En el debate, el Grupo Municipal ciudadanos presenta una enmienda a la totalidad del siguiente tenor literal:

“Exposición de Motivos.- El artículo 21 de la Constitución reconoce el derecho de reunión pacífica y de manifestación; derechos ambos por los que el Estado debe velar para asegurar su libre ejercicio en un entorno de seguridad y con plenas garantías.

Las agresiones, insultos y exhibición de simbología nazi, por parte de movimientos ultras, empañaron un día de celebración para todo el pueblo valenciano, intentando interrumpir el normal ejercicio de expresión de los valencianos que quisieron sumarse a la marcha dentro del marco de la reivindicación democrática en un entorno de respeto y convivencia.

Desde el Ayuntamiento de Sagunto, los concejales y concejalas, queremos expresar el enérgico rechazo a los ataques contra la integridad física y moral que se vivieron contra la sociedad civil y contra diversos representantes de las instituciones valencianas.

ACUERDO.- El Ayuntamiento de Sagunto, en representación de la ciudadanía, manifiesta su firme condena a los actos violentos-verbales y físicos, ocurridos durante la procesión cívica y la manifestación con motivo del Nou d’Octubre, día festivo en la Comunidad Valenciana, que conmemora la entrada a la ciudad del Rey Jaume I. “

Sometida dicha enmienda a votación, resulta.

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 7, Señores/as. Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Casans, Castillo y Peris. Votos en contra: 18, Sres./as. Alcalde, Tarazona, Gil, Torrent, Ariño, Sampredo, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, y Muñoz; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 7 votos a favor de PP y C’S y 18 votos contra de Compromís, EUPV, IP, ADN, PSOE y Sr. Muñoz, ACUERDA:

No aprobar la enmienda presentada por C’S.

Sometido a votación el fondo del asunto resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 18, Señores/as. Alcalde, Tarazona, Gil, Torrent, Ariño, Sampredo, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín,

Antonino, Chover y Muñoz. Votos en contra: 5, Sres./as. Muniesa, Peláez, Bono, Sáez y Casans. Abstenciones: 2, Sres./as. Castillo y Peris; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 18 votos a favor de Compromís, EUPV, IP, ADN, PSOE y Sr. Muñoz, 5 votos en contra de PP y 2 abstenciones de C'S, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita cuya parte dispositiva se reproduce a continuación:

PRIMERO: El Ayuntamiento de Sagunto manifiesta su firme condena a los actos de violencia fascista, tanto verbal como física, que se sucedieron durante la procesión cívica y la manifestación con motivo del 9 d'Octubre, día festivo en el País Valenciano que conmemora la entrada en la ciudad del Rey Jaume I.

SEGUNDO: El Ayuntamiento de Sagunto pide la dimisión del Delegado del Gobierno Juan Carlos Moragues por no haber garantizado la seguridad y el derecho de manifestación durante el 9 d'Octubre, así como permitir la contramanifestación de la extrema derecha.

TERCERO: El Ayuntamiento de Sagunto da apoyo al Manifiesto firmado por multitud de asociaciones y colectivos sociales y políticos así como a la Manifestación convocada para el 28 de octubre con el lema "Valencia contra el fascismo y por las libertades"

CUARTO: Solicitamos una investigación policial para identificar los culpables de la concentración ilegal por parte de grupos de extrema derecha en la plaza de San Agustín de Valencia.

QUINTO: Nos comprometemos a vigilar con especial atención todas aquellas manifestaciones fascistas, extremistas de cualquier tipo y xenóforas cometidas en nuestro pueblo, no apoyando ninguna de ellas y denunciando las mismas inmediatamente ante los órganos competentes (administración, Fuerzas y cuerpos de seguridad del estado, Fiscalía, Delegación de Gobierno,...).

SEXTO: Nos comprometemos a impulsar medidas, proyectos y actuaciones que tengan como objetivo parar y prevenir cualquier lugar relacionado con el fascismo, el extremismo radical en todas sus expresiones y la xenofobia, prestando especial atención a la población más joven.

SÉPTIMO: Instamos a las instituciones autonómicas y estatales a llevar adelante medidas para arrinconar y eliminar a los grupos fascistas, violentos y que propagan la destrucción de nuestro sistema democrático de convivencia.

8. Dar traslado de los presentes acuerdos a:

- a. Delegación del Gobierno.
- b. Ministerio de la Interior.
- c. Grupos Parlamentarios de Las Cortes.
- d. Grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados."

12 PROPOSICIÓN COMPROMÍS SOBRE FINANCIACIÓN JUSTA Y CUMPLIMIENTO DE LA CONSTITUCIÓN. EXP. 82/17-M.

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Tarazona, Gil, Torrent, Ariño, Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Casans, Samp Pedro, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo, Peris y Muñoz; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición política presentada sin previo expediente administrativo por el Grupo Municipal Compromís, enmendada por el propio grupo proponente, quedando la redacción de la siguiente manera:

“El próximo mes de marzo se cumplirán 40 años de la creación del Consell del País Valencià, un esfuerzo compartido en el que se implicó toda la sociedad y que desembocó en El Estatuto de Autonomía, que se aprobó en el año 1982, y permitió la recuperación de la capacidad de los valencianos y valencianas de decidir su futuro.

Cuatro décadas más tarde nos encontramos en un momento que requiere esa misma unidad para hacernos escuchar y conseguir un futuro sin más hipoteca que nuestra capacidad de generar riqueza, bienestar y progreso.

Hasta hoy, ninguno de los diferentes sistemas de financiación ha tratado con justicia a la Comunidad Valenciana. Este mismo año, cada valenciana y valenciano recibiremos 237€ menos que la media de ciudadanos y ciudadanas del Estado, unos 839€ menos que la autonomía mejor financiada. Cifras que equivalen a un 10% y 29% menos de recursos, respectivamente.

Si sumamos infrafinanciación e infrainversión, este año, nuestra discriminación llegará hasta los 1.600 millones de euros, sólo comparándolo con la media. Padecemos, por tanto, una situación insólita: tenemos una renta per cápita inferior en 12 puntos a la media (y necesitamos más de esos 1.600 millones de euros para llegar a acercarnos).

Somos la autonomía que menos recursos por habitante recibe; la única que, aunque siendo pobre, aporta al conjunto del estado. El resultado es insoportable para la ciudadanía valenciana. Ante esta prolongada discriminación, ya en 2013 la Comisión de Expertos para el diseño de un nuevo modelo de financiación señaló que el problema se remonta al inicio de los sistemas de financiación autonómica.

Ese mismo año, la Generalitat Valenciana promovió el “Manifiesto por una financiación justa para la Comunidad Valenciana”, y en 2016 el “Manifiesto por una financiación justa”, al cual siguieron acuerdos conseguidos por unanimidad en Las Cortes Valencianas que denunciaban la marginación de los valencianos y las valencianas en materia de financiación e inversiones.

Y no sólo esto, esta discriminación vulnera de manera flagrante el artículo 138 de la Constitución:

“1. El Estado garantiza la realización efectiva del principio de solidaridad consagrado en el artículo 2 de la Constitución y velará por el establecimiento de un equilibrio económico adecuado y justo entre las diversas partes del territorio español, atendiendo en particular las circunstancias del hecho insular.

2. Las diferencias entre los Estatutos de las diversas Comunidades Autónomas no podrán implicar, en ningún caso, privilegios económicos o sociales.”

Igualmente vulnera el art. 156, el 56 no el 55 de la Constitución que dice:

‘Las CCAA disfrutarán de autonomía financiera para el desarrollo y ejecución de todas sus competencias de acuerdo con los principios de coordinación con las Haciendas estatales y de solidaridad entre todos los españoles. ‘

Vivimos un momento histórico en el cual podemos poner punto final a la discriminación, para avanzar hacia una sociedad más próspera y más justa. Cuatro décadas después de nuestra unidad por la autonomía, el pueblo valenciano tiene que reivindicar, más unido que nunca, que podamos conseguir plenamente los derechos reconocidos por la Carta Magna y nuestro Estatuto.

ACUERDOS:

1. Exigir una reforma inmediata del sistema de financiación que establezca un nuevo modelo con recursos suficientes, y repartidos equitativamente, entre todas las autonomías, que permita a los valencianos y a las valencianas poder disponer de unos servicios públicos fundamentales dignos y ejercer nuestras competencias propias.

2. Un reparto de las inversiones y una ejecución que acabe con el déficit inversor en la Comunidad Valenciana, que compense en todo caso la insuficiencia inversora de los últimos años y dedique una cantidad de recursos ajustada a nuestro peso poblacional.

3. El reconocimiento de los déficits financieros acumulados directamente por el mal funcionamiento de los diferentes sistemas de financiación, y el establecimiento de mecanismos de compensación para que el nuevo modelo no empiece a aplicarse lastrado por la injusticia diferida de los anteriores.

4. La adhesión al manifiesto “Por una financiación y unas inversiones justas para la Comunidad Valenciana” promovido por la CEV y los sindicatos UGT y CCOO.

5. Invitar a la participación de los vecinos y vecinas a la manifestación que tendrá lugar el próximo día 18 en Valencia.

6. Trasladar este acuerdo al Gobierno del Estado para que sea conocedor de la discriminación que sufrimos los valencianos y valencianas, y poner en conocimiento de la Fiscalía General de Estado los hechos que planteamos en la parte expositiva por si constituyen un delito de vulneración del artículo 138 y/u otras disposiciones legales. “

En el debate, el Grupo Municipal Popular presenta enmienda de supresión de los apartados cuarto y quinto de la parte dispositiva.

Sometida dicha enmienda a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 5, Señores/as. Muniesa, Peláez, Bono, Sáez y Casans. Votos en contra: 17, Sres./as. Alcalde, Tarazona, Gil, Torrent, Ariño, Sampedro, Maestro, Caparrós, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo, Peris y Muñoz. Abstenciones: 3, Sres. González, Guillén y Paz; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 5 votos a favor de PP, 17 votos en contra de Compromís, EUPV, ADN, PSOE, C’S y Sr. Muñoz y 3 abstenciones de IP, ACUERDA:

No aprobar la enmienda presentada por PP.

Sometido a votación el fondo del asunto resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 20, Señores/as. Alcalde, Tarazona, Gil, Torrent, Ariño, Sampedro, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo, Peris y Muñoz. Votos en contra: 5, Sres./as. Muniesa, Peláez, Bono, Sáez y Casans; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 20 votos a favor de Compromís, EUPV, ADN, PSOE, C’S y Sr. Muñoz y 5 votos en contra de PP, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita cuya parte dispositiva se reproduce a continuación:

PRIMERO: Exigir una reforma inmediata del sistema de financiación que establezca un nuevo modelo con recursos suficientes, y repartidos equitativamente, entre todas las autonomías, que permita a los valencianos y a las valencianas poder disponer de unos servicios públicos fundamentales dignos y ejercer nuestras competencias propias.

SEGUNDO: Un reparto de las inversiones y una ejecución que acabe con el déficit inversor en la Comunidad Valenciana, que compense en todo caso la insuficiencia inversora de los últimos años y dedique una cantidad de recursos ajustada a nuestro peso poblacional.

TERCERO: El reconocimiento de los déficits financieros acumulados directamente por el mal funcionamiento de los diferentes sistemas de financiación, y el establecimiento de mecanismos de compensación para que el nuevo modelo no empiece a aplicarse lastrado por la injusticia diferida de los anteriores.

CUARTO: La adhesión al manifiesto “Por una financiación y unas inversiones justas para la Comunidad Valenciana” promovido por la CEV y los sindicatos UGT y CCOO.

QUINTO: Invitar a la participación de los vecinos y vecinas a la manifestación que tendrá lugar el próximo día 18 en Valencia.

SEXTO: Trasladar este acuerdo al Gobierno del Estado para que sea conocedor de la discriminación que sufrimos los valencianos y valencianas, y poner en conocimiento de la Fiscalía General de Estado los hechos que planteamos en la parte expositiva por si constituyen un delito de vulneración del artículo 138 y/u otras disposiciones legales.

A las 19 horas y 20 minutos se suspende momentáneamente la sesión para permitir las intervenciones del público asistente a la sesión, en virtud de lo previsto en el art. 124 del ROM y vigente Carta de Participación Ciudadana de Sagunto.

La sesión se reanuda a las 19 horas y 45 minutos.

13 PROPOSICIÓN PP CONSENSO RESPECTO AL MODELO LINGÜÍSTICO Y EDUCATIVO VALENCIANO. EXPTE. 75/17 – M.

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Tarazona, Gil, Torrent, Ariño, Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Casans, Sampedro, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo, Peris y Muñoz; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal Popular sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Necesidad de un consenso básico respecto al modelo lingüístico educativo valenciano.

Derogación del Decreto Ley 3/2017, de 1 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes para la aplicación, durante el curso 2017-2018, de los proyectos lingüísticos de centro.

En fecha 23 de mayo de 2017, la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana acordó la medida cautelar de suspensión del Decreto 9/2017, de 27 de enero, del Consell, por el que se establece el modelo lingüístico educativo valenciano y se regula su aplicación en las enseñanzas no universitarias de la Comunitat Valenciana.

La Generalitat interpuso recurso contra la citada medida cautelar, el cual fue desestimado por auto del Tribunal Superior de Justicia de fecha 20 de junio de 2017. Si bien es cierto que dicho auto no es firme, al haber sido recurrido en casación por la Generalitat, no lo es menos que la suspensión íntegra del Decreto 9/2017 es plenamente efectiva desde el 23 de mayo de 2017.

Es decir, que el Consell ha tenido más de tres meses o, como mínimo, más de dos meses (desde la desestimación de su recurso contra la suspensión cautelar el 20 de junio de 2017), para dar debido cumplimiento a las resoluciones judiciales y adoptar, a la vez, las medidas necesarias para garantizar un inicio del curso escolar en unas mínimas condiciones de normalidad y certidumbre, dentro de las excepcionales circunstancias de anormalidad creadas por el propio Gobierno autonómico.

Unas medidas que podrían haberse adoptado, simplemente con la aplicación del modelo lingüístico anterior, con el único objetivo de evitar sobresaltos y favorecer la tranquilidad en el inicio de curso para familias, profesores y centros educativos.

De haber mediado la necesaria voluntad política por parte del Consell, desde la moderación y la prudencia, aparcando los objetivos políticos e ideológicos se podría haber

buscado un consenso básico entre las principales fuerzas políticas con representación en Les Corts, enfocado, cuando menos, a facilitar un arranque del curso escolar desprovisto de caos y confrontación política en tanto se dictan las correspondientes resoluciones judiciales. Esto también habría permitido una mínima negociación con los sectores educativos afectados, salvando de este modo buena parte de las incertidumbres generadas y facilitando la labor de los docentes de cara a la necesaria planificación del inicio de la actividad lectiva en sus respectivos centros.

Lejos de esta actitud propia de un Gobierno responsable y respetuoso con las decisiones judiciales y con el interés superior de familias, profesores y centros educativos, el Consell ha preferido imponer sus criterios recurriendo a la fórmula extraordinaria del decreto ley, con el solo objetivo de esquivar, no sólo el contenido de las resoluciones judiciales dictadas hasta la fecha por el Tribunal Superior de Justicia, sino cualquier intento de negociación y consenso, así como de cuestionamiento en vía judicial por parte de las familias, entidades y sectores afectados. Y todo ello, además, en un ejemplo de absoluta improvisación, a tan sólo diez días del inicio del curso escolar y después de más de dos meses desde que el Tribunal confirmara la suspensión de la normativa impugnada.

Desde el Grupo Municipal Popular entendemos, como así lo hemos manifestado en anteriores ocasiones, que desde el Pleno del Ayuntamiento de Sagunto en representación de las familias del municipio afectadas por la situación generada, todavía estamos a tiempo de revertir esta situación y de emprender el camino del entendimiento en la búsqueda de un consenso básico respecto al modelo lingüístico a aplicar en los centros educativos este próximo curso, al menos en tanto en cuanto el Tribunal Superior de Justicia resuelve los recursos presentados contra el Decreto 9/2017, de 27 de enero, del Consell, por el que se establece el modelo lingüístico educativo valenciano.

De acuerdo con todo ello, formulamos las siguientes

PROPUESTAS DE ACUERDO:

Primera.- Instar al Consell de la Generalitat a derogar el Decreto Ley 3/2017, de 1 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes para la aplicación, durante el curso 2017-2018, de los proyectos lingüísticos de centro, aplicando la normativa anterior al mismo en tanto se alcanza un consenso básico respecto al modelo lingüístico educativo valenciano.

Segunda.- Instar a la Consellería de Educación a que establezca, de forma inmediata, un currículo que garantice la enseñanza del inglés en las aulas del primer curso del segundo ciclo de infantil, con el número de horas suficiente para garantizar una verdadera enseñanza plurilingüe

Tercera.- Instar a todos los Grupos Políticos con representación en Les Corts Valencianes a constituir una comisión para abordar y alcanzar un consenso básico respecto del modelo lingüístico y educativo valenciano, con el objetivo de preservar la libertad de las familias para elegir la educación que desean para su hijos.

Cuarta.- Dar traslado de estos acuerdos al Presidente de la Generalitat Valenciana así como también al Presidente y a todos los grupos parlamentarios de Les Corts Valencianes.”

Durante el debate el Sr. Crispín se ausenta momentáneamente de la sesión.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Sr. Crispín.- Votos a favor: 10, Señores/as. Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Casans, González, Guillén, Paz, Castillo y Peris. Votos en contra: 14, Sres./as. Alcalde, Tarazona, Gil, Torrent, Ariño, Sampedro, Maestro, Caparrós, Abelleira, Giménez, Moreno, Antonino, Chover y Muñoz. Abstenciones (art. 95.3): 1, Sr. Crispín; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 10 votos a favor de PP, IP y C’S, 14 votos en contra de Compromís, EUPV, ADN, PSOE

y Sr. Muñoz y 1 abstención del Sr. Crispín (en aplicación del art. 95.3 del ROM),
ACUERDA:

No aprobar la proposición arriba transcrita.

El Sr. Crispín se reintegra a la sesión.

14 PROPOSICIÓN PP EN FAVOR DE LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO. EXP. 83/17 – M.

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Tarazona, Gil, Torrent, Ariño, Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Casans, Sampedro, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo, Peris y Muñoz; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal Partido Popular sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Desde el pasado día 20 de septiembre, fecha en la que se ordenó por parte del Juzgado de Instrucción nº 13 de Barcelona la práctica de diligencias de entrada y registro en distintas consejerías y organismos técnicos de la Generalitat de Cataluña, y hasta el domingo 1 de octubre, día en que se trató de celebrar el referéndum ilegal prohibido por el Tribunal Constitucional, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado han sido objeto de un acoso constante con la finalidad de impedir a sus agentes el legítimo ejercicio de sus funciones.

Toda la sociedad española ha sido testigo a través de los medios de comunicación del enorme clima de hostilidad y de los numerosos ataques que han sufrido los miembros de la Policía Nacional y la Guardia Civil por el simple hecho de realizar su labor y defender el Estado de Derecho. Durante estos días, todos los ciudadanos han podido ver cómo los manifestantes les han insultado e incluso agredido, cómo han destrozado sus vehículos, cómo les han rodeado durante horas para bloquear sus salidas, cómo han informado a través de medios de comunicación de la Generalitat de sus movimientos dentro del territorio de la Comunidad Autónoma catalana con la finalidad de delatarles y señalarles. Hechos que han motivado que la Fiscalía de la Audiencia Nacional presentara una denuncia por sedición al considerar que serían constitutivos de éste y otros delitos.

Debe recordarse que, en el contexto descrito, el Gobierno de la Nación se ha visto obligado a adoptar medidas con objeto de garantizar el cumplimiento de la Ley en la Comunidad Autónoma de Cataluña en base a las instrucciones de la Fiscalía para impedir la celebración del referéndum ilegal y de acuerdo también a lo previsto en el artículo 38.2 de la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que contempla la intervención de Policía y Guardia Civil en el mantenimiento del orden público.

Asimismo, el pasado 9 de octubre se produjo en Valencia un episodio de violencia absolutamente censurable y reprobable con motivo de la manifestación organizada por la Comisión 9 d'Octubre. Ese día, grupos de ultraderecha, cuya concentración no había sido comunicada ni, por tanto, autorizada, se enfrentaron a grupos de ultraizquierda y de carácter independentista que, a pesar de que su presencia tampoco había sido comunicada a la Delegación del Gobierno, acudieron bajo el cobijo de la manifestación legal convocada por la citada entidad.

Las explosiones de violencia a las que nos hemos referido tienen que ver con los llamados delitos de odio y son incompatibles con cualquier sistema democrático. No tiene cabida, por tanto, ningún tipo de actitud violenta o coacción con el fin de defender un

posicionamiento político o ideológico. La violencia es simplemente violencia, sin que quepa justificación alguna atendiendo a la finalidad pretendida por sus autores o impulsores, por lo que todos los ciudadanos, y especialmente los representantes públicos, deben estar unidos en la condena de toda violencia, sin disculpar o minimizar en ningún caso hechos que puedan atentar contra la libertad y la integridad de las personas.

Es deber y obligación de todos los partidos democráticos rechazar y condenar rotunda y sistemáticamente cualquier comportamiento de naturaleza violenta -independientemente de la ideología en que se amparen- así como cualquier acción justificativa de los mismos, y mostrar su apoyo a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en su labor de defensa y protección de los derechos y libertades de todos los ciudadanos. Es injusto e intolerable que se les trate como enemigos cuando los guardias civiles y los policías nacionales son servidores públicos que cumplen con la responsabilidad de garantizar la libertad de todos y el libre ejercicio de nuestros derechos.

Los hombres y mujeres que integran estos Cuerpos están comprometidos con la seguridad de España y de los españoles, y dedican sus vidas a salvaguardar la convivencia, la seguridad y la tranquilidad de sus conciudadanos, mereciendo por ello el cariño, la admiración y el respeto del conjunto de la sociedad española. Es por ésta y por otras muchas razones por las que la Policía Nacional y la Guardia Civil son las dos instituciones públicas que más confianza generan según figura en el barómetro del CIS del año 2015, pues gracias a su servicio diario estamos consiguiendo que España sea en la actualidad uno de los países más seguros del mundo.

Por todo ello, el Grupo Municipal presenta la siguiente MOCIÓN:

El Ayuntamiento manifiesta:

Su apoyo y respaldo incondicional a la Policía Nacional y la Guardia Civil en su labor de defensa y protección de los derechos y libertades de todos los ciudadanos y, especialmente, y desde la legalidad constitucional, de la soberanía nacional, el Estado de Derecho, la democracia y la convivencia entre los españoles.

Su condena al acoso sistemático al que sus miembros están siendo sometidos mediante actos violentos, independientemente de la ideología en que se amparen, así como cualquier tipo de acción o declaración que justifique, ampare o minusvalore dichos actos, rechazando en consecuencia toda conducta antidemocrática que atente contra la convivencia en paz y libertad y que trate de socavar los fundamentos de nuestra democracia.

Además, insta al conjunto de las Instituciones españolas a:

Utilizar con determinación y firmeza, así como desde la proporcionalidad y oportunidad, todos los mecanismos que, en defensa de la soberanía del pueblo español y del interés general de España, le atribuyen la Constitución y las Leyes.

Actuar, con las herramientas del Estado de Derecho, contra las iniciativas que pretendan, desde la ilegalidad y contra la voluntad democrática del conjunto del pueblo español, conculcar nuestro marco constitucional y la unidad de España.

Por último, insta al Gobierno a:

Incorporar en las próximas leyes de Presupuestos Generales del Estado, a partir del próximo año 2018, las partidas necesarias para resolver progresivamente los desequilibrios retributivos que puedan existir entre los diversos miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, y, a su vez, dentro del marco legal presupuestario, para acercarlos a los de otros cuerpos policiales

Para su conocimiento se acuerda finalmente, trasladar esta petición al Presidente y a la Vicepresidenta del Gobierno de España, a los Ministros de Justicia y de Interior del Gobierno de España, a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios del Congreso y del Senado, a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios de la Cámara autonómica, y a la Junta de Gobierno de la FEMP.”

En el debate, el grupo municipal Compromís presenta una enmienda a la totalidad de la parte expositiva y dispositiva del siguiente tenor literal:

“Manifiestar el soporte con más firmeza a los profesionales de los diferentes cuerpos de seguridad que han cumplido con sus actuaciones con la normativa establecida y los principios de actuación.

Lamentar el uso político que se ha intentado hacer desde los policías de resolver, mediar y controlar un problema de un trasfondo que va más allá de la normativa y que requiere soluciones políticas.

Mostrar la condena por aquellas actuaciones y diversas directivas policiales que han traspasado la legalidad vigente y han hecho un uso de la fuerza sin respetar los criterios de oportunidad, proporcionalidad y congruencia legalmente establecidos en las oportunas exigencias de responsabilidad.

Exigir a los responsables institucionales el máximo respeto hacia los diferentes cuerpos de policía.

Condenar los hechos en los cuales la ciudadanía ha podido traspasar aquello que se puede considerar legítima manifestación o muestras de indignación contra los miembros de los cuerpos policiales y muy especialmente aquellas agresiones que afectan a los familiares de los mencionados profesionales.

El Ayuntamiento de Sagunto hará todo lo posible para dignificar la consideración y respeto de los cuerpos y fuerzas de seguridad

Dar traslado del presente acuerdo al Gobierno del Reino de España, al Ministerio de Interior y Gobierno de Catalunya, a los portavoces del Congreso de los Diputados y al Parlamento de Cataluña.”

Sometida dicha enmienda a votación, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 12, Señores/as. Alcalde, Tarazona, Gil, Torrent, Ariño, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover y Muñoz. Votos en contra: 13, Sres./as. Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Casans, Sampetro, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Castillo y Peris; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 12 votos a favor de Compromís, ADN, PSOE y Sr. Muñoz y 13 votos en contra de PP, EUPV, IP y C’S, ACUERDA:

No aprobar la enmienda de Compromís.

Sometido a votación el fondo del asunto resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 13, Señores/as. Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Casans, González, Guillén, Paz, Crispín, Antonino, Chover, Castillo y Peris. Votos en contra: 12, Sres./as. Alcalde, Tarazona, Gil, Torrent, Ariño, Sampetro, Maestro, Caparrós, Abelleira, Giménez, Moreno, y Muñoz; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 13 votos a favor de PP, IP, PSOE y C’S y 12 votos en contra de Compromís, EUPV, ADN y Sr. Muñoz, ACUERDA:

Aprobar la proposición al principio transcrita cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“El Ayuntamiento manifiesta:

Su apoyo y respaldo incondicional a la Policía Nacional y la Guardia Civil en su labor de defensa y protección de los derechos y libertades de todos los ciudadanos y, especialmente, y desde la legalidad constitucional, de la soberanía nacional, el Estado de Derecho, la democracia y la convivencia entre los españoles.

Su condena al acoso sistemático al que sus miembros están siendo sometidos mediante actos violentos, independientemente de la ideología en que se amparen, así como cualquier tipo de acción o declaración que justifique, ampare o minusvalore dichos actos, rechazando en

consecuencia toda conducta antidemocrática que atente contra la convivencia en paz y libertad y que trate de socavar los fundamentos de nuestra democracia.

Además, insta al conjunto de las Instituciones españolas a:

Utilizar con determinación y firmeza, así como desde la proporcionalidad y oportunidad, todos los mecanismos que, en defensa de la soberanía del pueblo español y del interés general de España, le atribuyen la Constitución y las Leyes.

Actuar, con las herramientas del Estado de Derecho, contra las iniciativas que pretendan, desde la ilegalidad y contra la voluntad democrática del conjunto del pueblo español, conculcar nuestro marco constitucional y la unidad de España.

Por último, insta al Gobierno a:

Incorporar en las próximas leyes de Presupuestos Generales del Estado, a partir del próximo año 2018, las partidas necesarias para resolver progresivamente los desequilibrios retributivos que puedan existir entre los diversos miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, y, a su vez, dentro del marco legal presupuestario, para acercarlos a los de otros cuerpos policiales

Para su conocimiento se acuerda finalmente, trasladar esta petición al Presidente y a la Vicepresidenta del Gobierno de España, a los Ministros de Justicia y de Interior del Gobierno de España, a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios del Congreso y del Senado, a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios de la Cámara autonómica, y a la Junta de Gobierno de la FEMP.”

15 PROPOSICIÓN IP PARA CONSTRUCCIÓN DEL INSTITUTO NÚMERO CINCO EN PUERTO DE SAGUNTO. EXP. 84/17-M.

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Tarazona, Gil, Torrent, Ariño, Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Casans, Sampedor, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo, Peris y Muñoz; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal Iniciativa Porteña sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El pasado mes de septiembre el President de la Generalitat Ximo Puig, anunció en Les Corts que el Consell planteaba reactivar la construcción de centros educativos "trabajando conjuntamente con los ayuntamientos", para poder acometer la construcción de 200 centros y la reforma de otros 500. La propuesta es delegar en los ayuntamientos competencias acompañadas del presupuesto correspondiente para que los consistorios liciten y supervisen la construcción de los centros docentes que precise cada municipio. De esta forma se pretende desatascar el bloqueo administrativo y burocrático de la construcción de un sinnúmero de proyectos.

Más recientemente, el pasado 17 de octubre el Conseller de Educación Vicent Marçà reunido con alrededor de 100 alcaldes, entre los que se encontraba el de Sagunto, anunció que el Consell transferirá 700 millones de euros, a través del plan Edificant, para la reactivación de la construcción y reformas de estos centros. El Conseller explicó que Edificant es un "instrumento para ser más eficientes entre todos, sumando manos a la construcción de colegios. La Generalitat no está delegando funciones, pues la Conselleria continuará construyendo colegios e institutos", insistiendo que "el objetivo es sumar esfuerzos para hacer más centros y más rápidos".

De todos es conocida la imperiosa necesidad de construcción del Instituto número 5 en Puerto Sagunto, reiteradamente reclamado por este Pleno. Ahora se nos brinda una oportunidad inmejorable para hacer realidad este instituto tan necesario y reclamado por la comunidad educativa desde hace mucho tiempo. Disponemos de los terrenos, cedidos hace años a la Conselleria y disponemos del proyecto de ejecución; tan sólo hace falta que el Consell active el plan Edificant y que el ayuntamiento de Sagunto se sume a él.

Teniendo en cuenta que la colaboración entre administraciones es una práctica contemplada en nuestra legislación, con el fin de acelerar la construcción y puesta en funcionamiento del Instituto de Educación Secundaria nº 5, es factible acogerse al plan Edificant del Consell, mediante el procedimiento de colaboración que establezca la Generalitat Valenciana, con el cual el consistorio gestionará las obras pero la responsabilidad económica recaerá en la Conselleria.

Creemos que ha llegado el momento, y la línea política del President Puig así lo corrobora, que demos un paso al frente desde este Pleno Municipal y manifestemos con este acuerdo que de verdad nos importa la educación en este municipio y poder brindar a nuestros jóvenes este espacio educativo que desde tantos años se le niega.

En vista de lo expuesto, el Grupo político municipal Iniciativa Porteña propone:

Primero: El Ayuntamiento de Sagunto se acogerá al plan Edificant de la Generalitat, para la construcción del Instituto de Educación Secundaria nº5 en Puerto de Sagunto. La adhesión se hará efectiva en el momento en que quede activado administrativamente este plan.”

En el debate, el Grupo Municipal Compromís propone la retirada del asunto.

Sometida dicha propuesta a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 15, Señores/as. Alcalde, Tarazona, Gil, Torrent, Ariño, Sampedro, Maestro, Caparrós, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover y Muñoz. Votos en contra: 10, Sres./as. Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Casans, González, Guillén, Paz, Castillo y Peris; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 15 votos a favor de Compromís, EUPV, ADN, PSOE y Sr. Muñoz y 10 votos en contra de PP, IP y C’S, ACUERDA:

Retirar el presente asunto del orden del día.

En estos momentos la Sra. Peláez se ausenta momentáneamente de la sesión.

16 PROPOSICIÓN IP INCLUSIÓN DEL TREN DE CERCANÍAS HASTA EL PUERTO DE SAGUNTO EN EL PLAN DE INVERSIÓN DEL MINISTERIO DE FOMENTO.- EXPTE. 85/17-M.

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Sra. Peláez.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Tarazona, Gil, Torrent, Ariño, Muniesa, Bono, Sáez, Casans, Sampedro, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo, Peris y Muñoz; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal Iniciativa Porteña sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Ante las declaraciones del ministro de Fomento, realizadas recientemente en Valencia, presentando el nuevo plan de cercanías del ministerio, queremos expresar lo siguiente:

Dada las características del plan, que pretende la renovación de las líneas existentes, pero también la inversión de nuevas infraestructuras, creemos firmemente que el acceso de cercanías hasta El Puerto debe ser incluido en ese Plan Director que será detallado en noviembre de este mismo año según palabras del mismo ministro.

El Plan anunciado, y según palabras del ministro De la Serna, será realista y no incluirá nada que no se pueda llevar a cabo. A este respecto cabe resaltar que:

El proyecto de tren de cercanías hasta El Puerto es tan realista que la Generalitat Valenciana a través de la empresa pública de ingeniería INECO, realizó un proyecto donde avalaba la idoneidad técnica y financiera de esta infraestructura, además de que en el mismo proyecto se certificaba el déficit de infraestructuras que presenta Puerto de Sagunto

El acceso de cercanías hasta El Puerto tan solo costaría 2,4 millones de euros, según una de las opciones contempladas en el proyecto de INECO y daría servicio a 44.000 personas, por lo que pensamos que es perfectamente posible incluirlo en el plan Director que el ministerio anunciará en noviembre y dotado con 800 millones de euros”

Sería imperdonable dejar pasar esta oportunidad histórica para paliar en parte el déficit en infraestructuras que padece El Puerto. El proyecto de acceso del tren de cercanías reúne todos los requisitos explicitados por el ministro en su anuncio del plan director y por si fuera poco cuenta con todos los apoyos políticos en la administración local y autonómica... y el apoyo de un proyecto técnico de una entidad dependiente del propio ministerio.

Por todo lo expuesto solicitamos del Pleno del Ayuntamiento:

PRIMERO: Solicitar una entrevista con carácter de urgencia, con el ministro de Fomento para hacerle llegar la necesidad de incluir el acceso ferroviario a Puerto de Sagunto en el plan de cercanías anunciado. La delegación municipal estaría integrada por el alcalde y los portavoces de los distintos grupo políticos.

SEGUNDO: Sin perjuicio del anterior punto solicitar una entrevista con el President de la Generalitat y la consellera de Vivienda, obras públicas y vertebración del territorio, en los mismos términos anunciados.”

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Sra. Peláez.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Tarazona, Gil, Torrent, Ariño, Muniesa, Bono, Sáez, Casans, Sampedro, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo, Peris y Muñoz; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

La Sra. Peláez se reintegra a la sesión.

17 PROPOSICIÓN ADN A FAVOR DE LA TASA TURÍSTICA. EXP. 86/17-M.

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Tarazona, Gil, Torrent, Ariño, Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Casans, Sampedro, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo, Peris y Muñoz; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Siendo las 21 horas y 15 minutos el Sr. Alcalde se ausenta momentáneamente de la sesión, siendo sustituido en la Presidencia de la misma por el Primer Teniente de Alcalde, Sr. Gil, hasta las 21 horas y 25 minutos.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal ADN Morvedre sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PROPOSICIÓN:

El grupo de Concejales y Concejala de ADN Morvedre del Ayuntamiento de Sagunto, presenta para su discusión y aprobación, la MOCIÓN relativa a la "Tasa del Modelo Turístico", de acuerdo a la fundamentación siguiente:

ARGUMENTACIÓN:

El Turismo es un sector con un peso muy significativo en la economía valenciana; representa el 13,2% del PIB y el 14,4% de la ocupación. En el conjunto del Estado Español somos ya el tercer destino, sólo por detrás de Cataluña y Andalucía. El turismo ha sido en las últimas décadas, uno de los sectores con un mayor crecimiento y dinamismo de nuestra economía. En 2016 el número de turistas extranjeros y extranjeras aumentó un 16,6%, situándose en un máximo histórico, mientras que el número de turistas españoles y españolas aumentó un 5,7%. Estas cifras han redundado en un despegue del sector, después de los peores años de la crisis económica. El incremento de la rentabilidad de las empresas entre 2015 y 2016 fue de un 11,9% en establecimientos hoteleros.

Pero el desarrollo del sector turístico no ha estado exento de desequilibrios que, que en muchos casos se ha agravado. La promoción de un modelo turismo de masas fuertemente estacionalizado, ha tenido algunas vertientes problemáticas.

En primer lugar el trabajo generado se caracteriza por una elevada precariedad y bajo salarios. Actualmente el 40% de los asalariados y asalariadas tienen un contrato temporal. En los últimos años las reivindicaciones laborales de colectivos como las limpiadoras y limpiadores, han puesto el foco sobre este problema de precariedad estructural.

En segundo lugar, nuestro entorno natural y nuestro patrimonio se han ido degradando, un fenómeno difícilmente reversible. En la actualidad quedan tan sólo 54 Km de litoral valenciano no urbanizado.

En tercer lugar, las políticas públicas no nos han previsto la extensión del territorio ocupado y el incremento de la población en periodos estivales. En consecuencia, nos encontramos con unos servicios públicos colapsados, infraestructuras insuficientes y escasas de recursos para mantener nuestro entorno, tanto el natural como el urbanizado. Cuanto antes las políticas públicas deben dirigirse a alimentar el modelo turístico vigente.

En la actualidad se está abriendo un debate alrededor de nuestro modelo turístico que busca una perspectiva más realista. Cada vez hay un mayor consenso político y social alrededor de la idea de que el turismo no se ha de medir a peso, en la cantidad, sino que se tiene que repensar sobre las claves de la calidad y la sostenibilidad. Precisamente porque el turismo es un motor de nuestra economía, tenemos que tener que corregir los desequilibrios que se han ido generando o corremos el riesgo de que nuestro territorio acabe perdiendo el atractivo para las personas que nos visitan.

La tarea de nuestras Administraciones Públicas es la de intervenir en esta dirección, para tener un modelo turístico con proyección de futuro y que sea beneficioso tanto para el sector como para el conjunto de la sociedad valenciana. Nuestras instituciones disponen fundamentalmente de dos herramientas para realizar este trabajo: la regulación a través de la legislación y la inversión pública financiada con impuestos, tasas y precios públicos.

Aunque esta labor tiene que estar compartida por todos los niveles de la administración, es evidente que somos los Ayuntamientos, los primeros en toparnos con la necesidad de actuar, ya que somos las instituciones más cercanas al territorio y a las personas.

A su vez, nos encontramos muchas veces ligadas y ligados de manos, ya que nuestras competencias son limitadas, así como nuestra acción.

Teniendo en cuenta los argumentos anteriores, proponemos lo siguiente:

Por todo lo expuesto anteriormente, el grupo municipal ADN Morvedre pretende llegar a los siguientes

ACUERDOS:

1. Dar apoyo a las reivindicaciones del sector sobre la necesidad de regular el alquiler de apartamentos particulares de uso turístico. El vacío legal generado alrededor de este fenómeno, tiene graves consecuencias sobre el turismo, generando inseguridad en los usuarios y usuarias, y multiplica los casos de fraude. Su expansión descontrolada tiene impacto sobre la convivencia y se eluden los pagos de impuestos, redundando en la competencia desleal hacia las empresas que operan legalmente. Consideramos que estos alojamientos turísticos, tienen que pagar impuestos, como el resto del sector y su expansión tiene que estar controlada mediante las oportunas licencias.

2. Apoyar la creación de un impuesto sobre la actividad turística, conforme a la resolución aprobada por las Cortes Valencianas. Este impuesto ayudará a reforzar la calidad de nuestro turismo, a posicionarnos como destino turístico y a destinar recursos para regularizar los apartamentos turísticos. Este impuesto, regulado en el ámbito autonómico, recaerá en los y las turistas usuarios y usuarias, en función del número de pernoctaciones en alojamientos turísticos, y será progresivo en función del precio y estacionalidad, si es temporada alta o baja, y debe contemplar la excepción de determinados colectivos (jóvenes, mayores, dependientes).

3. El impuesto sobre la actividad turística tendrá que tener un tramo municipal, para contribuir a pagar todas estas inversiones y gastos de los Ayuntamientos, que redundan en una mejora de los servicios que ofrecen y que son utilizados para los y las turistas. Así mismo el impuesto tendrá también una vertiente autonómica, ya que la actividad turística no queda limitada a los municipios en que pernocten los y las turistas. Una buena parte de los servicios y las infraestructuras utilizadas por los y las visitantes, son financiadas por el conjunto de valencianos y valencianas a través de la Generalitat. Consideramos que la Generalitat tiene que poder distribuir recursos, atendiendo a su función de vertebrar el territorio y promover el turismo también en aquellas zonas con menos visitantes pero con un elevado atractivo turístico.

4. El Ayuntamiento dará traslado de este acuerdo al Gobierno del Estado Español, a la Generalitat y a todos los Grupos Parlamentarios de Las Cortes, del Congreso de los Diputados y Diputadas, del Senado y del Parlamento Europeo.

En el debate, el Grupo Municipal Socialista propone la retirada del asunto.

Sometida dicha propuesta a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Tarazona, Gil, Torrent, Ariño, Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Casans, Sampedro, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo, Peris y Muñoz; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Retirar el presente asunto del orden del día.

18 PROPOSICIÓN C'S ELABORACIÓN DE PLANES DE EMERGENCIA Y EVACUACIÓN DE POLÍGONOS INDUSTRIALES. EXP. 80/17 – M.

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Tarazona, Gil, Torrent, Ariño,

Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Casans, Sampetro, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo, Peris y Muñoz; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Los Planes de Emergencias tienen como objetivo obtener la máxima protección para las personas, el medio ambiente y los bienes, que pueden resultar afectados en cualquier situación de emergencia, estableciendo para ello una estructura de organización jerárquica y funcional de los medios y recursos, tanto públicos como privados en el municipio, que permita hacer frente a situaciones de riesgo o emergencia grave.

La Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil, constituye el marco legal que determina todo el sistema de preparación y respuesta ante situaciones de grave riesgo colectivo, calamidad pública o catástrofe extraordinaria en las que la seguridad y la vida de las personas pueden peligrar y sucumbir masivamente.

La Ley 13/2010, de 23 de noviembre, de Protección Civil y Gestión de Emergencias de la Generalitat Valenciana dispone en su artículo 14.1.b) que corresponde a los municipios “elaborar y aprobar el Plan Territorial Municipal frente a emergencias” y “elaborar el mapa de riesgos y el catálogo de recursos en situaciones de emergencia.”(Art. 14.1.d)

El artículo 23.1 del mismo cuerpo legal establece que “los planes territoriales de ámbito inferior al comunitario serán de ámbito municipal y supranacional”, y en el artículo 23.2 señala que estos “planes acomodarán su estructura y contenido a las directrices dispuestas en esta ley y a las que fije el Plan Territorial de Emergencias de la Comunidad Valenciana.” Dichos planes serán aprobados por los Plenos de sus respectivas corporaciones locales, o por el órgano supranacional, en su caso, previo al trámite de información pública, debiendo ser homologados por la Comisión de Protección Civil de la Comunitat Valenciana (art. 23.3).

Las áreas empresariales comprenden una realidad específica desde mediados del pasado siglo XX como respuesta a la industrialización de nuestro país y como forma de generar las urbanizaciones e infraestructuras necesarias para el desarrollo de las actividades de las empresas. Prácticamente, la totalidad los municipios cuentan en su término municipal con, al menos, un polígono industrial, en el que se instalan empresas de todo tipo, constituyendo un motor económico y de empleo para los habitantes del término municipal.

En nuestro municipio contamos con diversos polígonos industriales, entre los que se encuentra uno de los más importantes y prometedores de España, como es el caso de Parc Sagunt.

Por otro lado, el crecimiento de la ciudad ha ocasionado que algunos de nuestros polígonos se encuentren a escasos metros del núcleo de población civil. Del mismo modo, los accesos y salidas a los polígonos no han sufrido modificaciones significativas desde que se diseñaron.

Este cúmulo de hechos, junto a la previsión contrastada del incremento de la actividad industrial y la instalación de nuevas industrias, así como al incremento de tráfico rodado como de personas, hacen que estos espacios sean tenidos en cuenta a la hora de tomar medidas preventivas respecto a posibles accidentes.

Las Administraciones Públicas, y en este caso el Ayuntamiento de Sagunto, tienen la obligación de adoptar medidas tendentes a garantizar la seguridad de estos espacios ante posibles accidentes y para ello deben contar con los Planes de Emergencia y Evacuación necesarios, así como el conocimiento de las empresas instaladas en su término municipal.

En virtud de lo expuesto, el Grupo Municipal de Ciudadanos, solicita al pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Establecer los mecanismos adecuados para asegurar el cumplimiento de la normativa y reglamentación vigente para que las empresas instaladas en el polígono cumplan con sus obligaciones en cuanto a planes de Emergencia y Evacuación.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Sagunto habilitará los mecanismos necesarios para que nuestro municipio tenga desarrollado en el menor tiempo posible los Planes de Emergencia y Evacuación necesarios, en coordinación con la Dirección General competente en materia de protección civil y emergencias; así como con la colaboración de los industriales y el asesoramiento de bomberos y protección civil de nuestra ciudad, en el que se detallen las actividades susceptibles de originar accidentes industriales y del medio físico en el que se desarrollan así como la identificación, análisis y evaluación de los riesgos. Para ello se establecerá la adecuada coordinación de todos los servicios llamados a intervenir. En dicho plan se preverá la coordinación necesaria con los planes existentes de ámbito municipal y superior.

TERCERO.- Realizar las modificaciones necesarias para la implementación de dichos Planes de Emergencia, en accesos y vías de evacuación, ordenación, movilidad, accesibilidad a zonas de actuación del polígono; señalización y equipamiento de red y servicio de agua e hidrantes, y en barreras naturales y artificiales (zanjas, canales, vallas y muros, edificios de control, etc.), todo ello, coordinado y supervisado por la Junta Local de Seguridad.

CUARTO.- Realizar una campaña de información con todas las empresas allí instaladas, y promover convenios o pactos de ayuda mutua entre empresas; ello con el objetivo de incrementar el grado de concienciación de trabajadores y otros usuarios del área, elevando así el nivel general de seguridad.”

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Tarazona, Gil, Torrent, Ariño, Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Casans, Sampetro, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo, Peris y Muñoz; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

SEGUNDA PARTE:

19 DAR CUENTA DEL NOMBRAMIENTO COMO MIEMBRO DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL A D. JOSEP MARÍA GIL ALCAMÍ. EXP. 138/17-C.

Se da cuenta al Pleno de la Resolución de alcaldía nº 651 de fecha veintisiete de septiembre de 2017, a cuyo tenor literal:

“Resultando qué con fecha 26 de septiembre del 2017, la Sra. María Teresa García Muñoz presentó escrito de renuncia a su condición de Concejala, que se hizo efectiva ante el Pleno de la Corporación Municipal en sesión ordinaria celebrada el mismo día. Órgano que tomó conocimiento de la mencionada renuncia para el cumplimiento de aquello previsto en la legislación vigente.

Resultando qué, la Sra. García era hasta ayer miembro de la Junta de Gobierno Local y Primera Teniente de Alcalde de este Excmo. Ayuntamiento. Cargos que quedan ahora vacantes ante su renuncia como Concejala.

Considerando que, el artículo 23.1 de la Ley 7/85, de la LBRL regula la composición de la Junta de Gobierno Local estableciendo que “se integra por el Alcalde y un número de concejales no superior al tercio del número legal de estos, nombrados y separados libremente

por aquel, dando cuenta al Pleno”, lo cual así mismo determina el artículo 37 del vigente Reglamento Orgánico Municipal (ROM) de este Ayuntamiento.

Considerando que, según lo que prevé el artículo 20.1 de la LBRL, los Tenientes de Alcalde existen en todos los ayuntamientos, y es competencia de esta Alcaldía su nombramiento, al establecer el artículo 23.3 de la precitada Ley que: “Los Tenientes de Alcalde sustituyen, por la orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, al Alcalde, serán libremente designados y removidos por este de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde esta no exista, de entre los concejales.”

Considerando que, el art. 32.1 del vigente Reglamento Orgánico Municipal (ROM) establece que el Alcalde nombrará y separará de entre los concejales miembros de la Junta de Gobierno Local a los Tenientes de Alcalde que, como colaboradores directos y permanentes, lo sustituirán por orden de nombramiento, en caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento conforme a las disposiciones contenidas en tal reglamento.

Considerando que, de conformidad con lo que establece el artículo 9.6 de la Ley 40/15, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de competencias será revocable en cualquier momento por el órgano que lo hubiera conferido.

Por todo esto, haciendo uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, RESUELVO:

PRIMERO: Nombrar al Concejal Sr. Josep María Gil Alcamí como miembro de la Junta de Gobierno Local de este municipio.

SEGUNDO: Nombrar al Concejal Sr. Josep María Gil Alcamí Primer Teniente de Alcalde.

TERCERO: Notificar la presente resolución a todos los concejales y concejalas afectados/as.

CUARTO: Publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Boletín de Información Municipal.

QUINTO: Dar cuenta de esta resolución al Pleno en la próxima sesión extraordinaria que celebre, para cumplir lo que prevé el artículo 38 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.”

A la vista de lo expuesto, el Pleno de la Corporación queda enterado.

20 DAR CUENTA DEL NOMBRAMIENTO DEL SR. JOSEP MARÍA GIL ALCAMÍ COMO VICEPRESIDENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO “CONSELL LOCAL AGRARI” DE SAGUNT. EXP. 139/17-C.

Se da cuenta al Pleno de la Resolución de alcaldía nº 658 de fecha veintisiete de septiembre de 2017, a cuyo tenor literal:

“Resultando que con fecha 26 de septiembre de 2017, la Sra. María Teresa García Muñoz presentó escrito de renuncia a su condición de Concejala, que se hizo efectiva ante el Pleno de la Corporación Municipal en sesión ordinaria celebrada el mismo día. Órgano que tomó conocimiento de la mencionada renuncia para el cumplimiento de aquello previsto en la legislación vigente.

Resultando que, la Sra. García era hasta ayer Vicepresidenta del organismo autónomo “Consell Local Agrari de Sagunt”, en virtud de designación realizada por Resolución de esta Alcaldía núm. 317 de fecha 16 de junio del 2015.

Considerando que, el artículo 8.1 de los Estatutos del precitado organismo autónomo, aprobados en sesión plenaria de 24 de junio de 2004 (BOP de Valencia núm. 247 de 16/10/2004), se establece que el Presidente será el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Sagunto -

aunque podrá delegar esta representación en un concejal de la corporación municipal-, y será el vicepresidente el concejal que al efecto designe el Alcalde.

De acuerdo con lo que dispone el art. 23.4 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las delegaciones especiales que para cometidos específicos pueda realizar en favor de cualquier de los concejales aunque no pertenecieran a aquella.

Atendido lo que prevén los artículos 28, 66, 67 y 68 del vigente Reglamento Orgánico Municipal (ROM) en relación a las Delegaciones de la Alcaldía y, en concreto, a los concejales - delegados.

Considerando que, de conformidad con lo que establece el artículo 9.6 de la Ley 40/15, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de competencias será revocable en cualquier momento por el órgano que la hubiera conferido.

Por todo esto, haciendo uso de las atribuciones que me otorga la legislación vigente,
RESUELVO:

PRIMERO: Designar Vicepresidente del organismo autónomo municipal “Consell Local Agrari de Sagunt” al Concejal de la Corporación Sr. Josep María Gil Alcamí.

SEGUNDO: El Vicepresidente tendrá todas las facultades que le atribuyen los correspondientes estatutos del organismo autónomo.

TERCERO: Notificar la presente resolución personalmente al interesado.

CUARTO: Publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Boletín de Información Municipal.

QUINTO: Dar cuenta de esta resolución al Pleno en la próxima sesión que celebre, para cumplir lo que prevé el artículo 38 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.”

A la vista de lo expuesto, el Pleno de la Corporación queda enterado.

21 DAR CUENTA DEL NOMBRAMIENTO DE LA SRA. ROSER MAESTRO MOLINER COMO VICEPRESIDENTA DE LA “SOCIETAT ANÒNIMA DE GESTIÓ” DE SAGUNT. EXP. 140/17-C.

Se da cuenta al Pleno de la Resolución de alcaldía nº 659 de fecha veintisiete de septiembre de 2017, a cuyo tenor literal:

Resultando que con fecha 26 de septiembre del 2017, Sra. María Teresa García Muñoz presentó escrito de renuncia a su condición de Concejala, que se hizo efectiva ante el Pleno de la Corporación Municipal en sesión ordinaria celebrada el mismo día. Órgano que tomó conocimiento de la dicha renuncia para el cumplimiento de aquello previsto en la legislación vigente.

Resultando que, la Sra. García era hasta ayer Vicepresidenta del Consejo de Administración de la Sociedad Anónima de Gestión de Sagunto.

Considerando que, al artículo 15.2 de los vigentes estatutos de la precitada mercantil, aprobados en sesión extraordinaria de su Junta General celebrada el día 11 de mayo del 2009, se establece que “el Alcalde será el Presidente nato del Consejo de Administración y un Teniente de Alcalde o Concejal Delegado, nombrado por aquel, será el Vicepresidente”.

De acuerdo con lo que dispone el art. 23.4 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las delegaciones

especiales que para cometidos específicos pueda realizar en favor de cualquiera de los concejales aunque no pertenecieran a aquella.

Atendido lo que prevén los artículos 28, 66, 67 y 68 del vigente Reglamento Orgánico Municipal (ROM) en relación a las Delegaciones de la Alcaldía y, en concreto, a los concejales-delegados.

Considerando que, de conformidad con lo que establece el artículo 9.6 de la Ley 40/15, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de competencias será revocable en cualquier momento por el órgano que la hubiera conferido.

Por todo esto, como Alcalde y Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Anónima de Gestión de Sagunto, haciendo uso de las atribuciones que me otorga la legislación vigente, RESUELVO:

PRIMERO: Nombrar Vicepresidenta del Consejo de Administración de la Sociedad Anónima de Gestión de Sagunto a la Teniente de Alcalde y Concejala Delegada, Sra. Roser Maestro Moliner.

SEGUNDO: La Vicepresidenta tendrá todas las facultades que le atribuyen los correspondientes estatutos de la dicha sociedad.

TERCERO: Notificar la presente resolución personalmente a la interesada.

CUARTO: Publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Boletín de Información Municipal.

QUINTO: Dar cuenta de esta resolución al Pleno del Ayuntamiento y a la Junta General de la Sociedad Anónima de Gestión.”

A la vista de lo expuesto, el Pleno de la Corporación queda enterado.

22 DAR CUENTA DE LA REVOCACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DEL SR. JOSÉ VICENTE MUÑOZ HOYAS COMO MIEMBRO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y SEXTO TENIENTE DE ALCALDE. EXP. 141/17-C.

Se da cuenta al Pleno de la Resolución de alcaldía nº 661 de fecha veintiocho de septiembre de 2017, a cuyo tenor literal:

“Resultando que, con fecha 27 de septiembre del 2017 (Núm. Registro de Entrada 47.396), el Portavoz del Grupo Municipal EUPV ha presentado escrito comunicando la expulsión del Concejales Sr. José Vicente Muñoz Hoyas de dicho grupo; y dado que el vigente Pacto de Gobierno con esta Alcaldía lo es, entre de otras, con el grupo político de referencia.

Considerando que, el artículo 23.1 de la Ley 7/85, de la LBRL regula la composición de la Junta de Gobierno Local estableciendo que “se integra por el Alcalde y un número de concejales no superior al tercio del número legal de estos, nombrados y separados libremente por aquel, dando cuenta al Pleno”, lo cual así mismo determina el artículo 37 del vigente Reglamento Orgánico Municipal (ROM) de este Ayuntamiento.

Considerando que, según el que prevé el artículo 20.1 de la LBRL, los Tenientes de Alcalde existen en todos los ayuntamientos, y es competencia de esta Alcaldía su nombramiento, al establecer el artículo 23.3 de la precitada Ley que: “Los Tenientes de Alcalde sustituyen, por la orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, al Alcalde, serán libremente designados y removidos por este de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde esta no exista, de entre los regidores.”

Considerando que, el art. 32.1 del vigente Reglamento Orgánico Municipal (ROM) establece que el Alcalde nombrará y separará de entre los regidores miembros de la Junta de Gobierno Local los Tenientes de Alcalde que, como colaboradores directos y permanentes, lo sustituirán por orden de nombramiento, en caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento conforme a las disposiciones contenidas en tal reglamento.

Considerando que, de conformidad con lo que establece el artículo 9.6 de la Ley 40/15, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de competencias será revocable en cualquier momento por el órgano que lo hubiera conferido.

Por todo esto, haciendo uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

RESUELVO:

PRIMERO: Revocar el nombramiento del Concejal Sr. José Vicente Muñoz Hoyas como miembro de la Junta de Gobierno Local de este municipio.

SEGÓN: Revocar el nombramiento del Concejal Sr. José Vicente Muñoz Hoyas como Sexto Teniente de Alcalde.

TERCERO: Notificar la presente resolución a todos los concejales y concejalas afectados/as.

CUARTO: Publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Boletín de Información Municipal.

QUINTO: Dar cuenta de esta resolución al Pleno en la próxima sesión que celebre, para cumplir lo que prevé el artículo 38 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.”

A la vista de lo expuesto, el Pleno de la Corporación queda enterado.

23 DAR CUENTA DE LA REVOCACIÓN DE DELEGACIONES ESPECIALES Y PRESIDENCIA EFECTIVA DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE PLAYAS EN FAVOR DEL CONCEJAL EL SR. JOSÉ VICENTE MUÑOZ HOYAS Y OTORGANDO DELEGACIONES EN FAVOR DE OTRAS CONCEJALAS. EXP. 142/17-C.

Se da cuenta al Pleno de la Resolución de alcaldía nº 662 de fecha veintiocho de septiembre de 2017, a cuyo tenor literal:

“En virtud de aquello que dispone el art. 23.4 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, mediante resolución de esta Alcaldía núm. 6 de fecha 12 de enero del 2017 se otorgaron delegaciones genéricas y especiales en Concejales y Concejales de la Corporación, y, entre ellas, se confirió en favor del Concejal Sr. José Vicente Muñoz Hoyas las siguientes delegaciones especiales:

- Nuevas Tecnologías.
- Playas.

Además, mediante resolución núm. 8 de fecha 12 de enero del 2017 se delegó en el Concejal Sr. José Vicente Muñoz Hoyas la Presidencia de la Comisión Informativa Especial sobre remodelación de las playas Puerto de Sagunto, Almardà y Corinto.

Resultando qué, con fecha 27 de septiembre del 2017 (Núm. Registro de Entrada 47.396), el Portavoz del Grupo Municipal EUPV ha presentado escrito comunicando la expulsión de dicho grupo del precitado Concejal; y dado que el vigente Pacto de Gobierno con esta Alcaldía lo es, entre de otras, con el grupo político de referencia.

Considerando lo que prevén los artículos 28, 66, 67 y 68 del vigente Reglamento Orgánico Municipal (ROM) en relación a las Delegaciones de la Alcaldía y, en concreto, a los concejales-delegados.

Considerando que el vigente Reglamento Orgánico Municipal (ROM) en su artículo 128 establece que “El Alcalde es el presidente nato de todas las comisiones informativas y podrá delegar las presidencias entre sus Concejales Delegados, así como a sus suplentes para que lo sustituyan en caso de vacante, ausencia o enfermedad.”

Considerando que, de conformidad con lo que establece el artículo 9.6 de la Ley 40/15, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de competencias será revocable en cualquier momento por el órgano que lo hubiera conferido.

Por todo esto, haciendo uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,
RESUELVO:

PRIMERO: Revocar todas las delegaciones conferidas al Concejal Sr. José Vicente Muñoz Hoyas otorgadas por esta Alcaldía mediante resoluciones anteriores.

SEGUNDO: Conferir Delegación Especial para el cometido específico de Nuevas Tecnologías en favor de la Concejala Sra. Roser Maestro Moliner.

TERCERO: Conferir Delegación Especial para el cometido específico de Playas en favor de la Concejala Sra. Mónica Caparrós Cano.

CUARTO: Delegar la Presidencia efectiva de la Comisión Informativa Especial sobre remodelación de las playas Puerto de Sagunto, Almardà y Corinto en la nueva Concejaladelegada de Playas, Sra. Mónica Caparrós Cano.

QUINTO: Las delegaciones especiales conferidas comprenden la facultad de dirección interna y gestión del área en general, o del servicio de que se trate respectivamente, excluida la facultad de dictar actos administrativos que afectan terceros.

SEXTO: Las Concejales delegadas responderán de su gestión directamente ante el Alcalde.

SÉPTIMO: La delegación requerirá para ser eficaz la aceptación por parte de la Concejala delegada, se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles a contar del día siguiente de la notificación no presenta ante el Alcalde renuncia expresa.

OCTAVO: En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquiera otro impedimento de las regidoras delegadas, esta Alcaldía asumirá, directamente y automáticamente las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, se entenderá a estos efectos ejercitada la potestad de avocación basándose en la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

NOVENO: Notificar la presente resolución a las personas interesadas.

DÉCIMO: Publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Boletín de Información Municipal.

UNDÉCIMO: Dar cuenta de esta resolución al Pleno en la próxima sesión que celebre, para cumplir en aquello que se ha previsto por el artículo 38 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.”

A la vista de lo expuesto, el Pleno de la Corporación queda enterado.

24 DAR CUENTA DE LA DELEGACIÓN GENÉRICA PARA EL ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN FAVOR DEL SR. GIL ALCAMÍ Y DE LA DELEGACIÓN PARA DICTAR ACTOS ADMINISTRATIVOS. EXP. 157/17-C.

Se da cuenta al Pleno de la Resolución de alcaldía nº 687 de fecha dieciocho de octubre de 2017, a cuyo tenor literal:

“Mediante resolución de esta Alcaldía núm. 651 de fecha 27 de septiembre del actual se nombró al Concejal Sr. Josep María Gil Alcamí miembro de la Junta de Gobierno Local y Primer Teniente de Alcalde, tras la renuncia de la Regidora M^a Teresa García Muñoz a su condición de Regidora de este Ayuntamiento quien, entre otros cargos, ostentaba delegación genérica del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, en virtud de aquello que dispone el art. 23.4 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando aquello previsto en el apartado segundo del artículo 67 del Reglamento Orgánico Municipal (ROM), según el cual las delegaciones genéricas “podrán comprender

tanto la facultad de dirección de los servicios correspondientes como la de su gestión, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos asuntos que afectan terceros”.

Considerando que, de conformidad con lo que establece el artículo 9.6 de la Ley 40/15, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de competencias será revocable en cualquier momento por el órgano que la hubiera conferido.

Atendido lo que prevén los artículos 28, 66, 67 y 68 del vigente Reglamento Orgánico Municipal (ROM) en relación a las Delegaciones de la Alcaldía y, en concreto, a los concejales-delegados.

Por todo esto, haciendo uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,
RESUELVO:

PRIMERO: Conferir delegación genérica para el Área de Gobierno de Economía y Hacienda en favor del Regidor miembro de la Junta de Gobierno Local Sr. Josep María Gil Alcamí, con el siguiente ámbito de dirección y supervisión:

Área de Economía y Hacienda:

→ Concejal delegado Área de Gobierno: Sr. Josep M^a Gil Alcamí.

→ Ámbitos de dirección y supervisión:

- Hacienda:

* Intervención.

* Gestión Tributaria.

* Tesorería.

* Recaudación.

- AFIC/OMIC:

* Mercados y Comercio.

* Sanidad y Consumo.

- Promoción Económica:

* Formación para la ocupación.

* Asesoramiento emprendimiento.

* Promoción Ciudad.

* Asesoramiento Empresas.

* Empresa e Industria.

- Presidencia y Grandes Proyectos:

• COORDINACIÓN GRANDES PROYECTOS.

• ROMEU-PINYAL.

• EDUSI.

• PACTO TERRITORIAL OCUPACIÓN.

• REINDUSTRIALIZACIÓN. Oficina de Captación de Inversiones. ERICAM

o Acompañamiento proyectos de inversión.

o Ordenanza Grandes Proyectos.

o Coordinación diferentes administraciones en materia de industria.

o Áreas industriales: Actualización normativa Polígonos industriales, autorizaciones ambientales integradas. Medidas fiscales para la gestión de polígonos industriales.

o Fondos de Reindustrialización: Incentivos y subvenciones a otras administraciones, FEAG's.

SEGUNDO: La delegación de Área de Gobierno que se confiere mediante la presente resolución comprende la dirección y gestión de los asuntos incluidos en la dicha área y la supervisión de la actuación de los Concejales con delegaciones especiales comprendidas en la

misma; así como la facultad de dictar los actos administrativos que afectan a terceros competencia del área que se explicitan en el apartado siguiente de esta resolución.

TERCERO: Delegar en el Concejal del área de Gobierno de Economía y Hacienda, Sr. Josep María Gil Alcamí, la incoación, tramitación y facultad de resolver y dictar todos los actos administrativos que afectan terceros en los asuntos siguientes:

1. Expedientes en materia de animales potencialmente peligrosos.
2. Expedientes de comercio y mercados, incluida la venta ambulante.
3. Expedientes de sanidad. Órdenes de ejecución de limpieza de solares.
4. Actos resolutorios y de trámite que se dictan en los procedimientos de liquidación de tributos, así como en los procedimientos de aprobación de padrones tributarios.
5. Contestaciones a consultas tributarias escritas.
6. Actos resolutorios y de trámite dictados en los procedimientos siguientes:
 - Concesión o denegación de beneficios fiscales.
 - Prorratesos de cuotas.
 - Cambios de titularidad.
 - Petición de datos protegidos.
 - Verificación de datos.
 - Comprobación limitada.
 - Inspección tributaria.
 - Rectificación de autoliquidaciones.
 - Devolución de ingresos indebidos.
 - Devolución por pago duplicado o excesivo.
 - Rectificación de errores.
 - Revocación de actas de aplicación de tributos y de imposición de sanciones.
 - Genérico de gestión tributaria, excepto los actos no delegables por disposición legal o reglamentaria.
7. Resoluciones que se dictan en el procedimiento sancionador tributario.

CUARTO: El Concejal delegado responderá de su gestión directamente ante el Alcalde.

QUINTO: La delegación requerirá para ser eficaz la aceptación por parte del Concejal delegado, que se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles a contar del día siguiente de la notificación no presenta ante el Alcalde renuncia expresa.

SEXTO: En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los concejales delegados, esta Alcaldía asumirá, directamente y automáticamente las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria. Se entenderá a estos efectos ejercitada la potestad de avocación basándose en la presente resolución, sin necesidad una nueva resolución expresa en este sentido.

SÉPTIMO: Notificar la presente resolución a los interesados e interesadas.

OCTAVO: Publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Boletín de Información Municipal.

NOVENO: Dar cuenta de esta resolución al Pleno en la próxima sesión que tenga lugar, para cumplir a aquello que se ha previsto por el artículo 38 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.”

A la vista de lo expuesto, el Pleno de la Corporación queda enterado.

25 DAR CUENTA DE LA DELEGACIÓN ESPECIAL DE PRESIDENCIA Y GRANDES PROYECTOS EN JOSEP MARÍA GIL ALCAMÍ. EXP. 160/17-C.

Se da cuenta al Pleno de la Resolución de alcaldía nº 690 de fecha dieciocho de octubre de 2017, a cuyo tenor literal:

“En virtud de aquello que dispone el art. 23.4 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, mediante resolución de esta Alcaldía núm. 6 de fecha 12 de enero del 2017 se otorgaron delegaciones genéricas y especiales en Concejales y Concejales de la Corporación, y, entre ellas, se confirió en favor de la Regidora Sra. M^a Teresa García Muñoz la delegación especial de Presidencia y Grandes Proyectos.

Resultando que, con fecha 26 de septiembre del 2017, la Sra. M^a Teresa García Muñoz presentó escrito de renuncia al cargo de Concejala (Núm. Registro de Entrada 47.087), que se hizo efectiva ante el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el mismo día.

Considerando lo que prevén los artículos 28, 66, 67 y 68 del vigente Reglamento Orgánico Municipal (ROM) en relación a las Delegaciones de la Alcaldía y, en concreto, a los regidores-delegados.

Considerando que, de conformidad con lo que establece el artículo 9.6 de la Ley 40/15, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de competencias será revocable en cualquier momento por el órgano que lo hubiera conferido.

Por todo esto, haciendo uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, RESUELVO:

PRIMERO: Conferir en el Concejal Sr. Josep María Gil Alcamí la Delegación Especial para el cometido específico de Presidencia y Grandes Proyectos: [1]

- COORDINACIÓN GRANDES PROYECTOS [2].
- ROMEU-PINYAL.
- EDUSI.
- PACTO TERRITORIAL OCUPACIÓN.
- REINDUSTRIALIZACIÓN. Oficina de Captación de Inversiones.

ERICAM

- o Acompañamiento proyectos de inversión.
- o Ordenanza Grandes Proyectos.
- o Coordinación diferentes administraciones en materia de industria.
- o Áreas industriales: Actualización normativa polígonos industriales, autorizaciones ambientales integradas y medidas fiscales para la gestión de polígonos industriales.
- o Fondos de Reindustrialización: Incentivos y subvenciones a otras administraciones, FEAG's.

SEGUNDO: La delegación especial conferida comprende la facultad de dirección interna y gestión del servicio, excluida la facultad de dictar actos administrativos que afectan terceros.

TERCERO: El Concejal delegado responde de su gestión directamente ante el Alcalde.

CUARTO: La delegación requerirá para ser eficaz la aceptación por parte del Concejal delegado, se entenderá aceptada tácitamente si en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente de la notificación no presenta ante el Alcalde renuncia expresa.

QUINTO: En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento del Concejal Delegado, esta Alcaldía asumirá, directamente y automáticamente las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria. Se entenderá a estos efectos ejercitada la potestad de avocación basándose en la presente resolución, sin necesidad una nueva resolución expresa en este sentido.

SEXTO: Notificar la presente resolución a las personas interesadas.

SÉPTIMO: Publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Boletín de Información Municipal.

OCTAVO: Dar cuenta de esta resolución al Pleno en la próxima sesión que celebre, para cumplir aquello que se ha previsto por el artículo 38 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.”

A la vista de lo expuesto, el Pleno de la Corporación queda enterado.

26 DAR CUENTA DEL CAMBIO EN LA SUPLENCIA DE LA PRESIDENCIA EFECTIVA EN ALGUNAS COMISIONES INFORMATIVAS. EXP. 161/17-C.

Se da cuenta al Pleno de la Resolución de alcaldía nº 689 de fecha dieciocho de octubre de 2017, a cuyo tenor literal:

“Considerando que el vigente Reglamento Orgánico Municipal (ROM) en su artículo 128 establece que “El Alcalde es el presidente nato de todas las comisiones informativas y podrá delegar las presidencias entre sus Concejales Delegados, así como a sus suplentes para que lo sustituyan en caso de vacante, ausencia o enfermedad.”

Resultando que, en virtud de dicha reglamentación, mediante resoluciones anteriores se delegó en Concejales y Concejales de esta Corporación Municipal la Presidencia efectiva de las comisiones informativas, designando igualmente a los Presidentes y Presidentas suplentes.

Considerando que, de conformidad con lo que establece el artículo 9.6 de la Ley 40/15, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de competencias será revocable en cualquier momento por el órgano que la hubiera conferido.

Considerando lo que dispone el art. 23.4 de la LBRL y los artículos 28 y 68 del ROM en relación a la delegación de atribuciones del Alcalde en Concejales y Concejales.

A la vista de todo lo que expone y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, por la presente, HE RESUELTO:

PRIMERO: Revocar la delegación de la suplencia de las Presidencias efectivas de las Comisiones afectadas por esta resolución, manteniéndose las delegaciones no comprendidas en la misma.

SEGUNDO: Delegar la suplencia de la Presidencia efectiva de las Comisiones Informativas que a continuación se indica en los Regidores que así mismo se especifica:

- Comisión Informativa de Ocio y Tiempo Libre:

* Suplente: Sr. Josep Manuel Tarazona Jurado.

- Comisión Informativa Especial de Investigación de obras inacabadas:

* Suplente: Sr. Josep María Gil Alcamí.

TERCERO: La delegación requerirá para ser eficaz la aceptación por parte de los Regidores Delegados, entendiéndose aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles a contar desde el día siguiente de la notificación no presenta ante el Alcalde renuncia expresa a la misma.

CUARTO: Notificar la presente Resolución personalmente a los interesados e interesadas.

QUINTO: Publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Boletín de Información Municipal.

SEXTO: Dar cuenta de esta resolución al Pleno en la próxima sesión que celebre, para cumplir aquello que se ha previsto por el artículo 38 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las corporaciones locales.”

A la vista de lo expuesto, el Pleno de la Corporación queda enterado.

27 DAR CUENTA DE LA CONFERENCIA DE DELEGACIONES ESPECIALES EN FAVOR DEL NUEVO CONCEJAL EL SR. ENRIC LLUÍS ARIÑO GIMÉNEZ. EXP. 162/17-C.

Se da cuenta al Pleno de la Resolución de alcaldía nº 708 de fecha veinte de octubre de 2017, a cuyo tenor literal:

“Resultando que, hoy mismo el Sr. Enric Lluís Ariño Giménez ha tomado posesión del cargo de Concejal de este Ayuntamiento ante el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria, tras la renuncia de la Sra. M^a Teresa García Muñoz hecha efectiva en sesión ordinaria del Pleno de fecha 26 de septiembre del actual.

Resultando, que en virtud de aquello que dispone el art. 23.4 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, mediante resoluciones anteriores de esta Alcaldía se otorgaron delegaciones especiales en Concejales y Concejales de la Corporación.

Considerando lo que prevén los artículos 28, 66, 67 y 68 del vigente Reglamento Orgánico Municipal (ROM) en relación a las Delegaciones de la Alcaldía y, en concreto, a los Concejales-delegados.

Considerando que, de conformidad con lo que establece el artículo 9.6 de la Ley 40/15, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de competencias será revocable en cualquier momento por el órgano que lo hubiera conferido.

Por todo esto, haciendo uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, RESUELVO:

PRIMERO: Revocar las delegaciones especiales otorgadas anteriormente por esta Alcaldía en relación a los cometidos especiales objeto de esta resolución, manteniéndose las delegaciones no comprendidas en la misma.

SEGUNDO: Conferir al nuevo Concejal el Sr. Enric Lluís Ariño Giménez las Delegaciones Especiales que a continuación se expresan para los siguientes cometidos específicos:

- Medio Ambiente.
- Policía Local.
- Hacienda:
- * Intervención.
- * Gestión Tributaria.
- * Tesorería.
- * Recaudación.

TERCERO: Las delegaciones especiales conferidas comprenden la facultad de dirección interna y gestión del servicio correspondiente, excluida la facultad de dictar actos administrativos que afectan terceros.

CUARTO: El Concejal delegado responde de su gestión directamente ante el Alcalde.

QUINTO: La delegación requerirá para ser eficaz la aceptación por parte del Concejal delegado, se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles a contar desde del día siguiente de la notificación no presenta ante el Alcalde renuncia expresa.

SEXTO: En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento del Concejal Delegado, esta Alcaldía asumirá, directamente y automáticamente las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria. A estos efectos se entenderá ejercitada la potestad de avocación basándose en la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

SÉPTIMO: Notificar la presente resolución a las personas interesadas.

OCTAVO: Publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Boletín de Información Municipal.

NOVENO: Dar cuenta de esta resolución al Pleno en la próxima sesión que celebre, para cumplir en aquello que se ha previsto por el artículo 38 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.”

A la vista de lo expuesto, el Pleno de la Corporación queda enterado.

28 DAR CUENTA DEL CAMBIO DE LA DELEGACIÓN EN LA PRESIDENCIA DE ALGUNAS COMISIONES INFORMATIVAS. EXP. 163/17-C.

Se da cuenta al Pleno de la Resolución de alcaldía nº 710 de fecha veinte de octubre de 2017, a cuyo tenor literal:

Considerando que el vigente Reglamento Orgánico Municipal (ROM) en su artículo 128 establece que “El Alcalde es el presidente nato de todas las comisiones informativas y podrá delegar las presidencias entre sus Concejales Delegados, así como a sus suplentes para que lo sustituyan en caso de vacante, ausencia o enfermedad.”

Resultando que, en virtud de dicha reglamentación, mediante resoluciones anteriores se delegó en Concejales y Concejales de esta Corporación Municipal la Presidencia efectiva de las comisiones informativas, designando igualmente Presidentes Suplentes de las mismas.

Resultando que hoy mismo, en el primer punto de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación Municipal el Sr. Enric Lluís Ariño Giménez ha tomado posesión del cargo de Regidor de este Ayuntamiento, mientras que en el punto tercero de dicha sesión se ha adoptado acuerdo de modificación de la estructura de las comisiones informativas permanentes y especiales.

Considerando lo que dispone el art. 23.4 de la LBRL y los artículos 28 y 68 del ROM en relación a la delegación de atribuciones del Alcalde en Concejales y Concejales. Considerando que, de conformidad con lo que establece el artículo 9.6 de la Ley 40/15, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de competencias será revocable en cualquier momento por el órgano que la hubiera conferido.

A la vista de todo lo que expone y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, por la presente, HE RESUELTO:

PRIMERO: Revocar la delegación de la Presidencia efectiva y de su suplente de las comisiones informativas afectadas por esta resolución, manteniéndose las delegaciones no comprendidas en la misma.

SEGUNDO: Delegar la Presidencia efectiva de las Comisiones Informativas que a continuación se indica en los siguientes Concejales:

- Comisión Informativa Economía, Hacienda y Especial de Cuentas;

* Titular: Sr. Enric Lluís Ariño Giménez.

* Suplente: Sr. Josep María Gil Alcamí.

- Comisión Informativa Especial de Investigación de obras inacabadas:

* Titular: Sr. Josep María Gil Alcamí.

* Suplente: Sr. Enric Lluís Ariño Giménez.

- Comisión Informativa Especial para el Seguimiento del convenio entre el Ayuntamiento y la empresa LAFARGE:

* Titular: Sr. Enric Lluís Ariño Giménez.

* Suplente: Sr. Josep María Gil Alcamí.

TERCERO: La delegación requerirá para ser eficaz la aceptación por parte de los Concejales Delegados, entendiéndose aceptada tácitamente si en el plazo de tres días hábiles a contar desde del día siguiente de la notificación no presenta ante el Alcalde renuncia expresa a la misma.

CUARTO: Notificar la presente Resolución personalmente a las personas interesadas.

QUINTO: Publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Boletín de Información Municipal.

SEXTO: Dar cuenta de esta resolución al Pleno en la próxima sesión que celebre, para cumplir aquello que se ha previsto por el artículo 38 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las corporaciones locales.”

A la vista de lo expuesto, el Pleno de la Corporación queda enterado.

29 DAR CUENTA DEL CAMBIO EN LA DELEGACIÓN DE PRESIDENCIA DE ALGUNOS CONSEJOS SECTORIALES Y DE LA DELEGACIÓN EN LA PRESIDENCIA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DEL CONSELL LOCAL AGRARI. EXP. 164/17-C.

Se da cuenta al Pleno de la Resolución de alcaldía nº 709 de fecha veinte de octubre de 2017, a cuyo tenor literal:

“Resultando que, mediante resoluciones anteriores, se delegó la Presidencia efectiva de los consejos sectoriales creados por esta Corporación Municipal y, entre ellos, la del Consejo Municipal de Medio Ambiente de Sagunto en la entonces Concejala Sra. M^a Teresa García Muñoz.

Resultando que, producida la renuncia como Concejala de la Sra. García Muñoz, hoy mismo el Sr. Enric Lluís Ariño Giménez ha tomado posesión del cargo de Concejale ante el Pleno de la Corporación, habiéndosele otorgado varias delegaciones especiales mediante posterior Resolución de Alcaldía; por lo cual se hace necesario modificar también la delegación de la Presidencia efectiva de algún consejo sectorial.

Resultando que, hasta ahora, esta Alcaldía ha venido conservando la Presidencia efectiva tanto del organismo Autónomo “Consell Local Agrari de Sagunt” como del “Consell Sectorial Agrari del Ajuntament de Sagunt”.

Considerando que, el artículo 8.1 de los estatutos del organismo autónomo “Consell Local Agrari de Sagunt”, se establece que el Presidente será el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Sagunto quién podrá delegar esta representación en un Concejale de la Corporación municipal, contemplándose así mismo la Vicepresidencia del organismo autónomo (para la

cual ha sido designado el Primer Teniente de Alcalde, Sr. Josep M^a Gil Alcamí – Resolución. Núm. 658 de fecha 26.septiembre.17).

Considerando que, en el apartado segundo del artículo 73 del vigente Reglamento Orgánico Municipal (ROM) se establece que cada consejo sectorial estará presidido por un miembro de la Corporación, nombrado y separado libremente por el Alcalde, que actuará como enlace entre aquella y el Consejo.

Considerando además que, en el articulado de los estatutos de los varios consejos sectoriales se contempla así mismo que el Presidente o Presidenta será un miembro de la Corporación Municipal nombrado y separado libremente por el Alcalde/sa.

Considerando que, de acuerdo con lo que dispone el art. 23.4 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y los artículos 28 y 68 del ROM, el Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las delegaciones especiales que para cometidos específicos pueda realizar en favor de cualquier concejal.

Considerando que, de conformidad con lo que establece el artículo 9.6 de la Ley 40/15, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de competencias será revocable en cualquier momento por el órgano que la hubiera conferido.

Por todo esto, haciendo uso de las atribuciones que me otorga la legislación vigente,

RESUELVO:

PRIMERO: Delegar en el nuevo Concejal de este Ayuntamiento Sr. Enric Lluís Ariño Giménez la Presidencia del organismo autónomo municipal “Consell Local Agrari de Sagunt”.

SEGUNDO: Delegar en el Concejal Sr. Enric Lluís Ariño Giménez la Presidencia efectiva de los consejos sectoriales que a continuación se indica:

- Consejo Sectorial Agrario del Ayuntamiento de Sagunto.
- Consejo Municipal de Medio ambiente.

TERCERO: Las Presidencias tendrán todas las facultades otorgadas por los estatutos del organismo autónomo en el primer caso y por los estatutos des consejos sectoriales correspondientes en el segundo.

CUARTO: Las delegaciones requerirán para su eficacia la aceptación por parte del Regidor delegado que se entenderá aceptada tácitamente si en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente de la notificación no presenta ante el Alcalde renuncia expresa.

QUINTO: Notificar la presente resolución a las personas interesadas.

SEXTO: Publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Boletín de Información Municipal.

SÉPTIMO: Dar cuenta de esta resolución al Pleno en la próxima sesión que tenga lugar, para cumplir el que prevé el artículo 38 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.”

A la vista de lo expuesto, el Pleno de la Corporación queda enterado.

30 DAR CUENTA RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA, RESOLUCIONES CONCEJAL-DELEGADO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y TRANSPARENCIA, RESOLUCIONES CONCEJALA-DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, RESOLUCIONES CONCEJAL-DELEGADO TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD, RESOLUCIONES CONCEJAL-DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, RESOLUCIONES CONCEJALA-DELEGADA DE CULTURA Y RESOLUCIONES CONCEJALA-DELEGADA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 42. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto de 28 de Noviembre de 1986, se informa al Ayuntamiento Pleno de todas las Resoluciones de la Alcaldía adoptadas desde la anterior sesión plenaria ordinaria, de fecha 26 de septiembre del presente año, según la siguiente relación:

Libro Resoluciones Alcaldía - 2017

- 622 15/09/2017 Delegar en varios concejales la dirección de los festejos taurinos Fiestas Barrio B. los días 21 al 23 setiembre de 2017.
- 623 15/09/2017 Contratar con la modalidad de obra o servicio determinado a un monitor de imagen personal dentro del Programa d'Aula compartida. Expte.- 700/17-PS
- 624 15/09/2017 Nombramiento como funcionaria interina puesto de Técnico Medio de Turismo a SGD. Expte.- 91/17-PS
- 625 15/09/2017 Desestimar recurso reposición contra sanción por la Ordenanza Municipal instalaciones mesas y sillas presentado por X.Ch. Expt.361/16 OMYS-R
- 626 18/09/2017 Modificar el primer párrafo parte expositiva resolución alcaldía nº 619 de fecha 13 septiembre 2017. Expte.- 622/17-PS y 624/17-PS.
- 627 18/09/2017 Remitir al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 9 de Valencia del procedimiento administrativo nº 232/17 copia del expediente administrativo de RP,SL.
- 628 18/09/2017 Desestimar recurso reposición contra sanción por la Ordenanza Municipal instalaciones mesas y sillas presentado por MALG. Expt.251/16 OMYS-R
- 629 18/09/2017 Desestimar recurso reposición contra sanción por la Ordenanza Municipal instalaciones mesas y sillas presentado por JMMH. Expt.252/16-OMYS-R
- 630 18/09/2017 Desestimar recurso reposición contra sanción por la Ordenanza Municipal instalaciones mesas y sillas presentado por LMPS. Expt. 311/16 OMYS-R
- 631 18/09/2017 Desestimar recurso reposición contra sanción por la Ordenanza Municipal instalaciones mesas y sillas presentado por BLC,CB. Expt.344/16 OMYS-R
- 632 18/09/2017 Desestimar recurso reposición contra sanción por la Ordenanza Municipal instalaciones mesas y sillas presentado por S,SL. Expt. 369/16 OMYS-R
- 633 18/09/2017 Desestimar recurso reposición contra sanción por la Ordenanza Municipal instalaciones mesas y sillas presentado por V20.SL.. Expt.370/16 OMYS-R
- 634 18/09/2017 Desestimar recurso reposición contra sanción por la Ordenanza Municipal instalaciones mesas y sillas presentado por LGR. Expt. 373/16 OMYS-R
- 635 18/09/2017 Desestimar recurso reposición contra sanción por la Ordenanza Municipal instalaciones mesas y sillas presentado por CLC. Expt.374/16 OMYS-R
- 636 19/09/2017 Nombrar al Jurado calificador del XXVIII Concurso de Fotografía Turística Ciutat de Sagunt. Exp.01/2017.
- 637 19/09/2017 Desestimar el recurso reposición interpuesto por JRG en representación de SIR contra acuerdo JGL del 30 de junio de 2017 de inadmisión responsabilidad patrimonial. Expte.- 20/17-RP
- 638 19/09/2017 Desestimar el recurso reposición interpuesto por MIMR contra acuerdo JGL del 14 de julio de 2017 de inadmisión responsabilidad patrimonial 36/16.-RP
- 639 19/09/2017 Rectificar la resolución de alcaldía nº 622 en relación con la delegación de concejal como directores de festejos taurinos.
- 640 19/09/2017 Convocar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local el viernes 22 de setiembre de 2017 a las 9h.
- 641 21/09/2017 Desestimar alegaciones presentadas por J.R.A.P. nombrado Instructor

- en el expediente disciplinario agente de la policía local C.L.E.
- 642 21/09/2017 Convocar Pleno Ordinario, martes 26 de septiembre a les 17:00 horas en el Salón de Plenos.
- 643 22/09/2017 Rectificar la Resolución de la Concejal de Ocio y Tiempo Libre número 66 de quince de septiembre de 2017 sobre delegación en concejales dirección festejos taurinos.
- 644 22/09/2017 Rectificación Resolución Alcaldía 622 sobre delegación de dirección de festejos taurinos Fiestas Barrio. B. Exp. 124/17-C.
- 645 25/09/2017 Adoptar las medidas oportunas para la inmediata solución problemas que se reflejan en el informe sobre el abastecimiento de agua en Sagunt-9 Monasterios.
- 646 25/09/2017 Desestimar y conceder prestaciones sociales, 3ª subproceso setiembre 2017. Expt.433/16
- 647 25/09/2017 Aceptar la renuncia y dar por finalizada la Comisión de servicios del funcionario de este Ayuntamiento J.A.R. Expt.395/2016.
- 648 26/09/2017 Convocar Junta de Gobierno Local el viernes día 29 de septiembre de 2017 a les 9:00 horas a la Sala de Juntas.
- 649 26/09/2017 Nombrar a EFS funcionaria interina por acumulación de tareas en el departamento de Secretaría General. Expte.- 710/17-PS
- 650 26/09/2017 Nombrar a IMRG funcionaria interina por acumulación de tareas en el departamento de Turismo. Expte.- 708/17-PS
- 651 27/09/2017 Nombrar al concejal JMGA como miembro de la Junta de Gobierno Local y Primer Teniente de Alcalde.
- 652 27/09/2017 Nombrar a RMP funcionaria interina en el Departamento de Deportes hasta la reincorporación de su titular. Expte.- 682/17-PS
- 653 27/09/2017 Nombrar a JASH funcionario interino por programas de carácter temporal en el departamento de Servicios Sociales. Expt.630/2017-PS
- 654 27/09/2017 Contratar a CCF como funcionario interino en la categoría de monitor de actividades acuáticas hasta la reincorporación de su titular. Expt.745/2017-PS
- 655 27/09/2017 Nombrar a A.I.U.M. funcionaria interina con la categoría de subalterna adscrita al Centro Cívico Antiguo Sanatorio hasta la reincorporación de su titular.Expt.743/2017-PS.
- 656 27/09/2017 Declarar extinguido el procedimiento disciplinario y ordenar el archivo del expediente incoado a JFTM al haber perdido éste la condición de funcionario durante la sustanciación del mismo.
- 657 27/09/2017 Proceder a la publicación de la primera redacción de la Ordenanza reguladora de las bases para concesión de ayudas individuales a personas en paro que participen en acciones de formación, en prácticas no laborales en empresas o en programas y proyectos específicos de integración socio laboral impulsados por el Ayuntamiento.
- 658 27/09/2017 Designar vicepresidente del organismo autónomo Consell Local Agrari de Sagunto al concejal JMGA.
- 659 27/09/2017 Nombrar vicepresidenta del Consell de Administración de la SAG a la teniente de alcalde RMM.
- 660 27/09/2017 Desestimar en su integridad el recurso de reposición contra la resolución nº 812 del concejal de Territorio por la que se ordenaba la restauración de la legalidad urbanística infringida. Expte.- 27/16-IF
- 661 28/09/2017 Revocar el nombramiento del concejal JVMH como miembro de la Junta de Gobierno Local y como sexto teniente de alcalde.
- 662 28/09/2017 Revocar todas las delegaciones conferidas al concejal JVMH, conferir a la delegación especial de nuevas tecnologías a la concejal RMM, la de playas a la concejal MCC, la presidencia de la Com. Esp. Remodelación playas a la concejal

- MCC.
- 663 29/09/2017 Nombrar a SBL y JGG funcionarios interinos ejecución programas carácter temporal adscritos al departamento de Deportes como monitores de actividades acuáticas. Expte.- 631/17-PS
- 664 29/09/2017 Delegación atribuciones Alcaldía en primer Teniente de Alcalde J.M.G.A., del 2 al 5 de septiembre de 2017.
- 665 03/10/2017 Convocar Junta de Gobierno Local, viernes 6 de octubre de 2017 en la Sala de Juntas.
- 666 03/10/2017 Desestimar y conceder las prestaciones sociales económicas, 4º subproceso septiembre 2017. Expte.- 433/16
- 667 03/10/2017 Desestimar y conceder las prestaciones económicas y sociales individualizadas del 2º subproceso de septiembre 2017.
- 668 05/10/2017 Desestimar el recurso de reposición interpuesto por CC e imponer la sanción de tráfico correspondiente. Expt.5045/2016.
- 669 05/10/2017 Estimar el recurso de reposición interpuesto por FGG, anular la sanción y proceder al archivo del expediente. Expt.9385/2016
- 670 05/10/2017 Incoar el expediente sancionador a FSS por infracción de la Ordenanza municipal de uso y aprovechamiento de las playas de Sagunto. Expt.100/17 OMC-I.
- 671 05/10/2017 Incoar el expediente sancionador a MDM por infracción de la Ordenanza municipal de uso y aprovechamiento de las playas de Sagunto. Expt.101/17 OMC-I.
- 672 05/10/2017 Estimar el recurso de reposición interpuesto contra resolución del concejal de Territorio, orden de ejecución C/ Libertad, 94,96 y 98. Expte: 11/11-OE
- 673 05/10/2017 Ordenar la remisión de dos copias del expediente administrativo interpuesto por MAJN y correspondiente al recurso ordinario nº 525/17.
- 674 06/10/2017 Convocar Junta de Gobierno Local para el viernes día 13 de octubre de 2017 a las 9h. en la Sala de Juntas.
- 675 11/10/2017 Desestimar el recurso de reposición interpuesto por AMLE contra el acuerdo de la JGL del 14 de julio de 2017 por la que se inadmitía reclamación de responsabilidad patrimonial. Expt.8/17-RP
- 676 11/10/2017 Nombrar a MPPG funcionaria interina adscrita al departamento de Servicios Social como trabajadora social hasta la reincorporación de su titular. Expte.- 707/17-PS
- 677 11/10/2017 Delegación atribuciones alcaldía en Primer Teniente de Alcalde del 13 al 15 de octubre de 2017, ambos inclusive.
- 678 16/10/2017 Contratación varios docentes para la Universidad Popular con la modalidad de obra o servicio para el curso 2017/2018. Expte.- 744/17-PS
- 679 17/10/2017 Convocar sesión extraordinaria pleno de la corporación el viernes día 20 de octubre de 2017 en el salón de sesiones de la Casa Consistorial.
- 680 17/10/2017 Convocar Junta de Gobierno Local el viernes 20 de octubre de 2017 a las 9h. en la Sala de Juntas.
- 681 17/10/2017 Expedir Orden de Pago a Justificar a la funcionaria MCS con destino al Fomento de actividad de promoción comercial. Expte.- 246/17
- 682 17/10/2017 Extinguir a petición expresa de MFS la autorización concedida para la venta no sedentaria mercado exterior sábados.. Expt.M-94/2017
- 683 17/10/2017 Proceder a la transmisión de la autorización venta no sedentaria de JRRS a LRA. Expt.M-87/2017.
- 684 17/10/2017 Proceder a la transmisión de la autorización venta no sedentaria de FDB a YT. Expt.M-89/2017.
- 685 17/10/2017 Proceder a la transmisión de la autorización venta no sedentaria de MGL a IPG. Expt.M-74/2017.
- 686 18/10/2017 Autorizar a la Asoc. Comer. CdS la celebración de un acto festivo del

- comercio local el día 20 de octubre “ La Noche en Vela”. Expt.64/2017-CGP-AFIC.
- 687 18/10/2017 Conceder delegación genérica para el Área de Economía y Hacienda en favor del concejal JMGA así como la facultad de resolver y dictar actos administrativos.
- 688 18/10/2017 Iniciar el correspondiente procedimiento contradictorio instruido contra FMR. Expte.- 298/2007
- 689 18/10/2017 Revocar delegación suplencia Presidencia de las Comisiones Informativas de Ocio y Tiempo Libre y Especial de investigación de obras inacabadas.
- 690 18/10/2017 Conferir al concejal JMGA la delegación especial para el cometido específico de Presidencia y Grandes Proyectos.
- 691 18/10/2017 Remisión al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 6 de Valencia copia expediente Procedimiento Ordinario nº 302/17.
- 692 18/10/2017 Desestimar la petición reconocimiento condición laboral indefinido no fijo presentada por DRT. Expte.- 793/17-PS
- 693 18/10/2017 Desestimar la petición reconocimiento condición laboral indefinido no fijo presentada por MATM. Expte.- 792/17-PS
- 694 18/10/2017 Iniciar el correspondiente procedimiento contradictorio por retirada tarjeta movilidad reducida nº 28/2003 a nombre de JAMV.
- 695 18/10/2017 Iniciar el correspondiente procedimiento contradictorio por retirada tarjeta movilidad reducida nº 601/2011 a nombre de VER.
- 696 18/10/2017 Desestimar el recurso de reposición presentado por MGS, considerarla responsable infracción e imponer la sanción. Expte.- 256/16 OMYS-R.
- 697 18/10/2017 Desestimar el recurso de reposición presentado por ZL, considerarla responsable infracción e imponer la sanción. Expte.- 273/16 OMYS-R.
- 698 18/10/2017 Desestimar el recurso de reposición presentado por RMI, considerarla responsable infracción e imponer la sanción. Expte.- 283/16 OMYS-R.
- 699 19/10/2017 Convocatoria sesión extraordinaria Pleno Corporación debate de política general municipal, a las 17 horas del martes 24 de octubre de 2017.
- 700 19/10/2017 Autorizar la excedencia voluntaria por cuidado familiar al funcionario JLSG. Expte.- 8/2017
- 701 19/10/2017 Revocación comisión servicios agente policía local J.P.Ll.T. Expte.- 797/17-PS
- 702 19/10/2017 Desestimar el recurso de reposición interpuesto por SRC, considerarlo responsable infracción e imponer la sanción. Expte.- 274/16- OMYS-R
- 703 19/10/2017 Desestimar el recurso de reposición interpuesto por DRS, considerarlo responsable infracción e imponer la sanción. Expte.- 281/16- OMYS-R

Libro de resoluciones Concejalía Delegada de Admon Local Transparencia 2017

- 891 15/09/2017 Autorizar a la funcionaria RLR la flexibilidad horaria por atención hijo menor de 12 años. Expte.- 694/17
- 892 15/09/2017 Autorizar la petición de la trabajadora AFC para acumular el periodo de lactancia. Expte.- 693/17
- 893 15/09/2017 Autorizar a la funcionaria ICA la flexibilidad horaria por atención hijo menor de 12 años. Expte.- 668/17.
- 894 18/09/2017 Otorgar subvenciones por gafas a varios funcionarios. Expt.- 669/17-PS
- 895 19/09/2017 Otorgar gratificaciones por servicios extraordinarios al funcionario RTU. Expt.- 637/17-PS
- 896 19/09/2017 Otorgar gratificaciones por servicios extraordinarios a la funcionaria CMM. Expte.- 628/17-PS
- 897 22/09/2017 Estimar parcialmente la solicitud de MGE por la que se reclama el abono

- del periodo de vacaciones no disfrutadas.
- 898 26/09/2017 Conceder un nicho por temporalidad máxima de 50 años a RMGG. Expt.- 235/17
- 899 26/09/2017 Autorizar la introducción de cenizas en el nicho solicitado a nombre de MRTG. Expt.- 256/17
- 900 26/09/2017 Autorizar la inhumación del cadáver en el nicho solicitado a nombre de JFAA. Expt.- 234/17
- 901 26/09/2017 Autorizar la inhumación del cadáver en el nicho solicitado a nombre de EAV. Expt.- 204/17
- 902 26/09/2017 Conceder un nicho por temporalidad máxima de 50 años a nombre de FJDF. Expt.- 284/17
- 903 26/09/2017 Conceder un nicho por temporalidad máxima de 50 años a nombre de MPSV. Expt.- 208/17
- 904 26/09/2017 Autorizar la inhumación del cadáver en el nicho solicitado a nombre de CBM. Expt.- 226/17
- 905 26/09/2017 Autorizar la inhumación del cadáver en el nicho solicitado a nombre de SMG. Expt.- 143/17
- 906 26/09/2017 Conceder un nicho por temporalidad máxima de 50 años a nombre de JNG. Expt.- 206/17
- 907 26/09/2017 Autorizar la inhumación del cadáver en el nicho solicitado a nombre de PJQL. Expt.- 230/17
- 908 26/09/2017 Autorizar la introducción de cenizas en columbario ocupado, a nombre de MLPM. Expt.- 240/17
- 909 26/09/2017 Autorizar la inhumación del cadáver en el nicho solicitado a nombre de JMEH. Expt.- 282/2017
- 910 26/09/2017 Autorizar la inhumación del cadáver en el nicho solicitado a nombre de AAV. Expt.- 228/2017
- 911 26/09/2017 Conceder un nicho por temporalidad máxima de 50 años a nombre de IBC. Expt.- 229/2017
- 912 26/09/2017 Autorizar la inhumación del cadáver en el nicho solicitado a nombre de JGT. Expt.- 232/2017
- 913 26/09/2017 Conceder un nicho por temporalidad máxima de 50 años a nombre de RMOV. Expt.- 233/2017
- 914 26/09/2017 Conceder un nicho por temporalidad máxima de 50 años a nombre de MLGG. Expt.- 253/2017
- 915 26/09/2017 Conceder un nicho por temporalidad máxima de 50 años a nombre de PTM. Expt.- 111/2017
- 916 26/09/2017 Autorizar la inhumación del cadáver en el nicho solicitado por MAVM. Expt.- 58/2016
- 917 26/09/2017 Concesión un nicho por temporalidad máxima de 50 años a nombre de CSM. Expt.- 356/2017
- 918 26/09/2017 Conceder un columbario por temporalidad máxima de 50 años a nombre de MLPM. Expt.- 244/2017
- 919 26/09/2017 Conceder un nicho por temporalidad máxima de 50 años a nombre de MPGF. Expt.- 281/2017
- 920 26/09/2017 Conceder un nicho temporalidad máxima de 50 años a nombre de CHC. Expt.- 283/2017
- 921 26/09/2017 Conceder un nicho temporalidad máxima de 50 años a nombre de MDMS. Expt.- 243/2017
- 922 26/09/2017 Conceder un nicho temporalidad máxima de 50 años a nombre de PMP. Expt.- 227/2017

- 923 26/09/2017 Autorizar la inhumación del cadáver en el nicho solicitado a nombre de ECC. Expt.- 161/2017
- 924 26/09/2017 Autorizar la introducción de cenizas en el nicho solicitado por CCSG. Expt.- 112/2017
- 925 26/09/2017 Autorizar la inhumación del cadáver en el nicho solicitado por AMMS. Expt.- 151/2017
- 926 26/09/2017 Conceder un nicho por temporalidad máxima de 50 años a nombre de RPMR. Expt.- 140/2017
- 927 26/09/2017 Concesión de un columbario por la temporalidad máxima de 50 años a nombre de MCMG. Expt.- 152/2017
- 928 26/09/2017 Conceder un nicho por temporalidad máxima de 50 años a nombre de MCHG. Expt.- 123/2017
- 929 26/09/2017 Conceder un nicho por temporalidad máxima de 50 años a nombre de SFG. Expt.- 118/2017
- 930 26/09/2017 Conceder un nicho por temporalidad máxima de 50 años a nombre de BDB. Expt.- 148/2017
- 931 26/09/2017 Autorizar la inhumación del cadáver en el nicho solicitado por MCPP. Expte.- 149/2017
- 932 26/09/2017 Autorizar la inhumación del cadáver en el nicho solicitado por RGJ. Expte.- 150/2017
- 933 26/09/2017 Conceder un nicho por temporalidad máxima de 50 años a nombre de PJEG. Expte.- 162/2017
- 934 26/09/2017 Conceder un nicho por temporalidad máxima de 50 años a nombre de VAG. Expte.- 86/2017
- 935 26/09/2017 Autorizar la inhumación del cadáver en el nicho solicitado por MTAM. Expte.- 81/2017
- 936 26/09/2017 Autorizar la inhumación del cadáver en el nicho solicitado por AAM. Expte.- 72/2017
- 937 26/09/2017 Autorizar la inhumación del cadáver en el nicho solicitado por VSM. Expte.- 109/2017
- 938 26/09/2017 Conceder un nicho por temporalidad máxima de 50 años solicitado por MVS. Expte.- 168/2017
- 939 26/09/2017 Conceder un nicho por temporalidad máxima de 50 años solicitado por JMAB. Expte.- 45/2017
- 940 26/09/2017 Conceder un nicho por temporalidad de 5 años para solicitado por MVC. Expte.- 173/2017
- 941 26/09/2017 Conceder un nicho por temporalidad máxima de 50 años solicitado por JGP. Expte.- 174/2017
- 942 26/09/2017 Conceder un nicho por temporalidad máxima de 50 años solicitado por PCT. Expte.- 184/2017
- 943 26/09/2017 Autorizar la introducción de cenizas en el nicho solicitado por EOG. Expte.- 171/2017
- 944 26/09/2017 Autorizar la inhumación del cadáver en el nicho solicitado por ECM. Expte.- 164/2017
- 945 26/09/2017 Autorizar la inhumación del cadáver en el nicho solicitado por MCMS. Expte.- 95/2017
- 946 26/09/2017 Autorizar la inhumación del cadáver en el nicho solicitado por MMB. Expte.- 167/2017
- 947 26/09/2017 Autorizar la inhumación del cadáver en el nicho solicitado por ACH. Expte.- 170/2017
- 948 26/09/2017 Conceder un nicho del cadáver en el nicho solicitado por MGG. Expte.-

- 110/2017
- 949 26/09/2017 Estimar reclamación presentada y aprobar la lista de admitidos y excluidos y nombrar tribunal en el procedimiento selectivo Plan de ocupación de Servicios Sociales de 2 trabajadoras Sociales.
- 950 26/09/2017 Estimar reclamaciones presentadas y aprobar la lista de admitidos y excluidos y nombrar tribunal en el procedimiento selectivo de Plan de ocupación Servicios Sociales de 8 auxiliares de ayuda a domicilio.
- 951 26/09/2017 Estimar reclamaciones presentadas y aprobar la lista de admitidos y excluidos y nombrar tribunal en el procedimiento selectivo de Plan de ocupación Servicios Sociales de 6 técnicos superiores de integración social.
- 952 26/09/2017 Elevar a definitiva el listado de admitidos y excluidos y nombrar tribunal en el procedimiento selectivo de un puesto de trabajo de operario de mantenimiento en Deportes.
- 953 26/09/2017 Estimar la solicitud devolución tasa a LCR dentro del procedimiento selectivo de una bolsa de trabajo de Subalternos.
- 954 26/09/2017 Desestimar la petición del agente policía local FBV al no cumplir los requisitos. Expte.- 393/16
- 955 26/09/2017 Autorizar la inhumación del cadáver en el nicho solicitado por MBN. Expte.- 107/2017
- 956 26/09/2017 Abono dietas asistencia a los miembros del tribunal de la bolsa de Técnico de Turismo. Expte.- 97/17-PS
- 957 26/09/2017 Abono dietas asistencia a los miembros del tribunal de monitor de imagen. Expte.- 578/17-PS
- 958 26/09/2017 Abono dietas asistencia a los miembros del tribunal de bolsa agentes policía local en comisión de servicios. Expte.- 461/17-PS
- 959 26/09/2017 Conceder subvenciones por gafas a diversos funcionarios. Expte.- 685/17-PS
- 960 26/09/2017 Conceder subvención carnet BTP al funcionario FGP de policía local. Expte.- 683/17-PS
- 961 26/09/2017 Conceder subvención por gafas a diversos funcionarios. Expte.- 560/17-PS
- 962 26/09/2017 Convocar procedimiento selectivo bolsa monitores de Tai-Xi para la Universidad Popular.
- 963 26/09/2017 Abono operativos Policía Local julio de 2017. Expte.- 565/17-PS
- 964 26/09/2017 Abono operativos Policía Local agosto de 2017. Expte.- 643/17-PS
- 965 28/09/2017 Abono gratificación servicios extraordinarios a la funcionaria de Juventud ECI. Expte.- 673/17-PS
- 966 28/09/2017 Abono gratificación servicios extraordinarios al funcionario de Mantenimiento CMG. Expte.- 678/17-PS
- 967 28/09/2017 Abono gratificación servicios extraordinarios a varios funcionarios de L'Escola d'Estiu. Expte.- 677/17-PS
- 968 28/09/2017 Variaciones a incluir en la nómina de setiembre de 2017. Expte.- 721/17
- 969 28/09/2017 Autorizar a la funcionaria EVS licencia sin retribuir por interés particular del 26 de octubre al 10 de noviembre de 2017. Expte.- 110/17
- 970 02/10/2017 Concesión de un columbario por temporalidad máxima de 50 años a nombre de RMH. Expte.- 225/2017
- 971 02/10/2017 Conceder un nicho por temporalidad máxima de 50 años a nombre de JFPC. Expte.- 203/2017
- 972 02/10/2017 Autorizar la introducción de cenizas en el nicho a nombre de MRDG. Expte.- 202/2017
- 973 02/10/2017 Autorizar la inhumación del cadáver en el nicho a nombre de DGN.

- Expte.- 198/2017
- 974 02/10/2017 Autorizar la inhumación del cadáver en el nicho solicitado por ALM.
Expte.- 197/2017
- 975 02/10/2017 Conceder un nicho por temporalidad máxima de 50 años a nombre de
MAPL. Expte.- 196/2017
- 976 02/10/2017 Conceder un nicho por temporalidad máxima de 50 años a nombre de
CSB. Expte.- 193/2017
- 977 02/10/2017 Autorizar la inhumación del cadáver en el nicho solicitado a nombre de
VJMA. Expte.- 183/2017
- 978 02/10/2017 Conceder un nicho por temporalidad máxima de 50 años a nombre de
FPG. Expte.- 224/2017
- 979 02/10/2017 Renovar la concesión temporal de 5 años ocupado por los restos de
BHM. Expte.- 245/2017
- 980 02/10/2017 Autorizar la inhumación del cadáver en el nicho solicitado por ALL.
Expte.- 237/2017
- 981 02/10/2017 Renovar la concesión temporal de 5 años ocupado por los restos de
RGM. Expte.- 246/2017
- 982 02/10/2017 Conceder un nicho por temporalidad máxima de 50 años a nombre de
ICO. Expte.- 247/2017
- 983 02/10/2017 Autorizar la inhumación del cadáver en el nicho solicitado por LCA.
Expte.- 205/2017
- 984 02/10/2017 Conceder un nicho de temporalidad máxima de 50 años a nombre de
MCJI. Expte.- 221/2017
- 985 02/10/2017 Autorizar la inhumación del cadáver en el nicho solicitado por SBM.
Expte.- 223/2017
- 986 02/10/2017 Conceder un nicho de temporalidad máxima de 50 años a nombre de
JSA. Expte.- 222/2017
- 987 02/10/2017 Conceder un nicho por temporalidad máxima de 50 años a nombre de
PMM. Expte.- 209/2017
- 988 02/10/2017 Conceder un nicho por temporalidad máxima de 50 años a nombre de
RLF. Expte.- 207/2017
- 989 02/10/2017 Conceder un nicho de temporalidad máxima de 50 años a nombre de
PMC. Expte.- 236/2017
- 990 02/10/2017 Conceder un nicho de temporalidad máxima de 50 años a nombre de
CBB. Expte.- 249/2016
- 991 02/10/2017 Conceder un nicho de temporalidad máxima de 50 años a nombre
MJCL. Expte.- 238/2017
- 992 02/10/2017 Conceder un nicho por temporalidad máxima de 50 años a nombre de
JAFV. Expte.- 216/2017
- 993 02/10/2017 Autorizar la inhumación del cadáver en el nicho solicitado por VLB.
Expte.- 182/2017
- 994 02/10/2017 Conceder un nicho por temporalidad máxima de 50 años a nombre de
MDAH. Expte.- 296/2017
- 995 02/10/2017 Conceder un nicho por temporalidad máxima de 50 años a nombre de
JMMJ. Expte.- 292/2017
- 996 03/10/2017 Abono sustitución vacaciones verano 2017 Encargado Palacio
Municipal. Expte.- 645/17
- 997 03/10/2017 Abono sustitución vacaciones de verano 2017 Jefatura Sección de
Urbanismo. Expte.- 496/17
- 998 03/10/2017 Abono sustitución vacaciones de verano 2017 Jefatura Sección de
Urbanismo. Expte.- 501/17

- 999 03/10/2017 Acordar inicio procedimiento baja de oficio inscripción indebida en el Padrón de Habitantes. Expte.- 32/17-SA
- 1000 03/10/2017 Acordar inicio procedimiento baja de oficio inscripción indebida en el Padrón de habitantes. Expte.- 35/17-SA
- 1001 03/10/2017 Acordar inicio procedimiento baja de oficio inscripción indebida en el Padrón de habitantes. Expte.- 36/17-SA
- 1002 05/10/2017 Estimar las alegaciones presentadas por MCTM, anular la denuncia y archivo actuaciones. Expte.- 134/17
- 1003 05/10/2017 Desestimar las alegaciones presentadas por GPJ e imponer la sanción de tráfico correspondiente. Expte.- 125/17
- 1004 05/10/2017 Desestimar las alegaciones presentadas por LPG e imponer la sanción de tráfico correspondiente. Expte.- 940/17
- 1005 05/10/2017 Desestimar las alegaciones presentadas por ACV e imponer la sanción de tráfico correspondiente. Expte.- 1183/17
- 1006 05/10/2017 Desestimar las alegaciones presentadas por IK e imponer la sanción de tráfico correspondiente. Expte.- 2397/17
- 1007 05/10/2017 Estimar las alegaciones presentadas por ACV, anular la denuncia y archivo actuaciones. Expte.- 27/17
- 1008 05/10/2017 Estimar las alegaciones presentadas por AHM, anular la denuncia y archivo actuaciones. Expte.- 2952/17
- 1009 05/10/2017 Estimar las alegaciones presentadas por JCNF, anular la denuncia y archivo actuaciones. Expte.- 3347/17
- 1010 05/10/2017 Estimar las alegaciones presentadas por ACM, anular la denuncia y archivo actuaciones. Expte.- 3192/17
- 1011 05/10/2017 Desestimar las alegaciones presentadas por AA e imponer la sanción de tráfico correspondiente. Expte.- 3048/17
- 1012 05/10/2017 Desestimar las alegaciones presentadas por PVF e imponer la sanción de tráfico correspondiente. Expte.- 8099/17
- 1013 05/10/2017 Desestimar las alegaciones presentadas por ARAM e imponer la sanción de tráfico correspondiente. Expte.- 1438/17
- 1014 05/10/2017 Desestimar las alegaciones presentadas por AAC e imponer la sanción de tráfico correspondiente. Expte.- 1233/17
- 1015 05/10/2017 Estimar las alegaciones presentadas por DDE, anular la denuncia y archivo actuaciones. Expte.- 3537/17
- 1016 05/10/2017 Desestimar las alegaciones presentadas por AMA e imponer la sanción de tráfico correspondiente. Expte.- 1469/17
- 1017 05/10/2017 Desestimar las alegaciones presentadas por JBG e imponer la sanción de tráfico correspondiente. Expte.- 1289/17
- 1018 05/10/2017 Estimar las alegaciones presentadas por JRAC, anular la denuncia y archivo actuaciones. Expte.- 916/17
- 1019 05/10/2017 Estimar las alegaciones presentadas por JVZDP, anular la denuncia y archivo actuaciones. Expte.- 136/17
- 1020 05/10/2017 Desestimar las alegaciones presentadas por JGB e imponer la sanción de tráfico correspondiente. Expte.- 190/17
- 1021 05/10/2017 Estimar las alegaciones presentadas por JRAC, anular la denuncia y archivo actuaciones. Expte.- 916/17
- 1022 05/10/2017 Estimar las alegaciones presentadas por JTJ, anular la denuncia y archivo actuaciones. Expte.- 3742/17
- 1023 05/10/2017 Desestimar las alegaciones presentadas por MERA e imponer la sanción de tráfico correspondiente. Expte.- 3846/17
- 1024 05/10/2017 Estimar las alegaciones presentadas por CCC, anular la denuncia y

- archivo actuaciones. Expte.- 2917/17
- 1025 05/10/2017 Desestimar las alegaciones presentadas por MERA e imponer la sanción de tráfico correspondiente. Expte.- 3717/17
- 1026 05/10/2017 Estimar las alegaciones presentadas por EDAF, anular la denuncia y archivo actuaciones. Expte.- 84/17
- 1027 05/10/2017 Desestimar las alegaciones presentadas por JCMS e imponer la sanción de tráfico correspondiente. Expte.- 2341/17
- 1028 05/10/2017 Desestimar las alegaciones presentadas por CLT e imponer la sanción de tráfico correspondiente. Expte.- 3429/17
- 1029 05/10/2017 Desestimar las alegaciones presentadas por DDMMM e imponer la sanción de tráfico correspondiente. Expte.- 2335/17
- 1030 05/10/2017 Estimar las alegaciones presentadas por CGM, anular la denuncia y archivo actuaciones. Expte.- 2089/17
- 1031 05/10/2017 Desestimar las alegaciones presentadas por JLLZ e imponer la sanción de tráfico correspondiente. Expte.- 3517/17
- 1032 05/10/2017 Desestimar las alegaciones presentadas por MSA e imponer la sanción de tráfico correspondiente. Expte.- 8221/16
- 1033 05/10/2017 Desestimar las alegaciones presentadas por JAS e imponer la sanción de tráfico correspondiente. Expte.- 3792/17
- 1034 05/10/2017 Estimar las alegaciones presentadas por ABR, anular la denuncia y archivo actuaciones. Expte.- 2876/17
- 1035 05/10/2017 Desestimar las alegaciones presentadas por e imponer la sanción de tráfico FBR correspondiente. Expte.- 3837/17
- 1036 05/10/2017 Desestimar las alegaciones presentadas por JCJA e imponer la sanción de tráfico correspondiente. Expte.- 2025/17
- 1037 05/10/2017 Desestimar las alegaciones presentadas por CIB e imponer la sanción de tráfico correspondiente. Expte.- 1368/17
- 1038 05/10/2017 Desestimar las alegaciones presentadas por JVAB e imponer la sanción de tráfico correspondiente. Expte.- 3575/17
- 1039 05/10/2017 Desestimar las alegaciones presentadas por CGV e imponer la sanción de tráfico correspondiente. Expte.- 3720/17
- 1040 05/10/2017 Estimar las alegaciones presentadas por LGP, anular la denuncia y archivo actuaciones. Expte.- 8906/16
- 1041 05/10/2017 Desestimar las alegaciones presentadas por LRG e imponer la sanción de tráfico correspondiente. Expte.- 3351/17
- 1042 05/10/2017 Estimar las alegaciones presentadas por FLE, anular la denuncia y archivo actuaciones. Expte.- 2905/17
- 1043 05/10/2017 Abono sustitución del Intendente Principal Jefe de la Policía Local por ° RLMM. Expte.- 393/16
- 1044 05/10/2017 Desestimar las alegaciones presentadas por VMG e imponer la sanción de tráfico correspondiente. Expte.- 1029/17
- 1045 06/10/2017 Estimar las alegaciones presentadas por ENO, anular la denuncia y archivo actuaciones. Expte.- 233/17
- 1046 06/10/2017 Estimar las alegaciones presentadas por AMG, anular la denuncia y archivo actuaciones. Expte.- 2422/17
- 1047 06/10/2017 Estimar las alegaciones presentadas por SCS, anular la denuncia y archivo actuaciones. Expte.- 3666/17
- 1048 06/10/2017 Desestimar las alegaciones presentadas por RCR e imponer la sanción de tráfico correspondiente. Expte.- 3564/17
- 1049 06/10/2017 Estimar las alegaciones presentadas por BRRP, anular la denuncia y archivo actuaciones. Expte.- 3828/17

- 1050 06/10/2017 Estimar las alegaciones presentadas por RMRG, anular la denuncia y archivo actuaciones. Expte.- 1484/17
- 1051 06/10/2017 Desestimar las alegaciones presentadas por LF e imponer la sanción de tráfico correspondiente. Expte.- 3730/17
- 1052 06/10/2017 Estimar las alegaciones presentadas por JMPG, anular la denuncia y archivo actuaciones. Expte.- 2416/17
- 1053 06/10/2017 Estimar las alegaciones presentadas por SCE, anular la denuncia y archivo actuaciones. Expte.- 3679/17
- 1054 06/10/2017 Estimar las alegaciones presentadas por JLPB, anular la denuncia y archivo actuaciones. Expte.- 3459/17
- 1055 06/10/2017 Desestimar las alegaciones presentadas por JMMA e imponer la sanción de tráfico correspondiente. Expte.- 2178/17
- 1056 06/10/2017 Desestimar las alegaciones presentadas por IK e imponer la sanción de tráfico correspondiente. Expte.- 1198/17
- 1057 06/10/2017 Estimar las alegaciones presentadas por RGN, anular la denuncia y archivo actuaciones. Expte.- 2315/17
- 1058 06/10/2017 Estimar las alegaciones presentadas por FJAA, anular la denuncia y archivo actuaciones. Expte.- 3904/17
- 1059 06/10/2017 Desestimar las alegaciones presentadas por JPPCDR e imponer la sanción de tráfico correspondiente. Expte.- 3430/17
- 1060 06/10/2017 Desestimar las alegaciones presentadas por JACG e imponer la sanción de tráfico correspondiente. Expte.- 3288/17
- 1061 06/10/2017 Desestimar las alegaciones presentadas por ANJ e imponer la sanción de tráfico correspondiente. Expte.- 1110/17
- 1062 06/10/2017 Desestimar las alegaciones presentadas por JVGP e imponer la sanción de tráfico correspondiente. Expte.- 3830/17
- 1063 06/10/2017 Sustitución del Inspector Policía Local por JMLDC el tercer y cuarto trimestre de 2016. Expte.- 393/16
- 1064 06/10/2017 Sustitución del Inspector Policía Local por JMLDC el primer trimestre de 2016. Expte.- 393/16
- 1065 06/10/2017 Sustitución del Inspector Policía Local por NBM durante 2016. Expte.- 393/16
- 1066 06/10/2017 Sustitución del Inspector Policía Local por PNC en mayo y cuarto trimestre de 2016. Expte.- 393/16
- 1067 06/10/2017 Sustitución del Inspector Policía Local por FRA cuarto trimestre de 2016. Expte.- 393/16
- 1068 06/10/2017 Sustitución del Inspector Policía Local por VCC cuarto trimestre de 2016. Expte.- 393/16
- 1069 06/10/2017 Sustitución del Inspector Policía Local por ACM cuarto trimestre de 2016. Expte.- 393/16
- 1070 06/10/2017 Sustitución del Inspector Policía Local por SHV cuarto trimestre de 2016. Expte.- 393/16
- 1071 06/10/2017 Sustitución del Inspector Policía Local por VOF cuarto trimestre de 2016. Expte.- 393/16
- 1072 06/10/2017 Sustitución del Inspector Policía Local por JMNM durante el año 2015. Expte.- 612/15
- 1073 17/10/2017 Convocar procedimiento selectivo para una bolsa de Técnico de Transparencia.
- 1074 17/10/2017 Reconocimiento nuevos trienios octubre de 2017. Expte.- 750/17-PS
- 1075 17/10/2017 Abono a dos funcionarias del Departamento de Personal la sustitución jefatura por vacaciones de 2017. Expte.- 729/17

- 1076 17/10/2017 Conceder subvenciones por natalidad a dos funcionarias. Expte.- 775/17-PS
- 1077 17/10/2017 Conceder subvenciones por natalidad a dos funcionarias. Expte.- 733/17-PS
- 1078 17/10/2017 Conceder subvenciones para gafas a varios funcionarios. Expte.- 703/17-PS
- 1079 17/10/2017 Conceder subvenciones para gafas a varios funcionarios. Expte.- 777/17-PS
- 1080 18/10/2017 Baja por inclusión indebida en el Padrón de Habitantes. Expte.- 16/17-SA
- 1081 18/10/2017 Baja por inclusión indebida en el Padrón de Habitantes. Expte.- 21/17-SA
- 1082 18/10/2017 Baja por inclusión indebida en el Padrón de Habitantes. Expte.- 25/17-SA
- 1083 18/10/2017 Incidencias nómina octubre 2017
- 1084 19/10/2017 Rectificar la resolución de Administración Local nº 784 de fecha 17/07/17 por error en el importe. Expte.- 549/17-PS
- 1085 19/10/2017 Abono sustitución por vacaciones del tesorero a la funcionaria ASC. Expte.- 499/17
- 1086 19/10/2017 Conceder gratificaciones por servicios extraordinarios al funcionario JCTC. Expte.- 329/17-PS
- 1087 19/10/2017 Conceder un nicho por temporalidad de 5 años a nombre de JMP. Expte.- 34/15
- 1088 19/10/2017 Autorizar la inhumación de los restos mortales de RNG al nicho ocupado por CLLC.
- 1089 19/10/2017 Autorizar la inhumación de los restos mortales de RNM al nicho ocupado por TOR.
- 1090 19/10/2017 Renovar concesión temporal 5 años a MAGC.
- 1091 19/10/2017 Conceder la gratificación por vacaciones fuera de temporada a la funcionaria MACH. Expte.- 735/17-PS

Resoluciones de concejales delegados de Economía

- 1415 05/09/2017 Incoación expte. Orden de ejecución para limpieza de la parcela sita en C/ Pla de Maresme, 1213. Expte. 118/17.
- 1416 05/09/2017 Concediendo licencia para tenencia de animales potencialmente peligrosos. Expte. 114/17.
- 1417 05/09/2017 Molestias por animales. Expte. 219/16.
- 1418 05/09/2017 Deficiencias Higiénico Sanitarias. Expte. 29/17.
- 1419 05/09/2017 Concediendo licencia municipal tenencia animales potencialmente peligrosos. Expte. 104/2017.
- 1420 05/09/2017 Proceder al archivo expediente ante la subsanación deficiencias, advirtiendo al propietario SCM de mantener el solar en las debidas condiciones de salubridad. Expte. 077/2017.
- 1421 05/09/2017. Proceder al archivo expediente ante la subsanación deficiencias, advirtiendo al propietario DCM de mantener el solar en las debidas condiciones de salubridad. Expte. 078/2017.
- 1422 05/09/2017 Proceder al archivo expediente ante la subsanación deficiencias, advirtiendo al propietario DCM de mantener el solar en las debidas condiciones de

- salubridad. Expte. 079/2017.
- 1423 05/09/2017 Proceder al archivo expediente ante la subsanación deficiencias, advirtiendo al propietario FCM de mantener el solar en las debidas condiciones de salubridad... Expte. 083/2017.
- 1424 05/09/2017 Proceder al archivo expediente ante la subsanación deficiencias, advirtiendo al propietario MCM de mantener el solar en las debidas condiciones de salubridad... Expte. 084/2017.
- 1425 05/09/2017 Proceder al archivo del correspondiente expediente al quedar acreditado la inexistencia de los motivos que originaron su apertura. Expte. 114/2016.
- 1426 05/09/2017 Deficiencias Higiénico Sanitarias. Expte. 76/2016.
- 1427 05/09/2017 Deficiencias Higiénico Sanitarias. Expte. 091/2017.
- 1428 05/09/2017 Comunicando infracciones por mantenimiento animales de especies peligrosas sin autorización previa. Expte. 44/17 OMC-S.
- 1429 05/09/2017 Incoar expte. Sancionador por dejar animal solo en el interior de vehículo. Expte. 98/17 OMC-I.
- 1430 05/09/2017 Extinción autorización venta no sedentaria en Mercado Extraordinario Paseo Marítimo 2017. Expte. M-2/2017.
- 1431 05/09/2017 Extinción autorización venta no sedentaria en Mercado Extraordinario Paseo Marítimo 2017. Expte. M-2/2017.
- 1432 05/09/2017 Extinción autorización venta no sedentaria Mercado Extraordinario Paseo Marítimo 2017. L.A.P.A.Expte. M-2/2017.
- 1433 05/09/2017 Extinción autorización venta no sedentaria en Mercado Extraordinario Paseo Marítimo 2017. M.E.C.A. Expte. M-2/2017.
- 1434 05/09/2017 Extinción autorización venta no sedentaria en Mercado Extraordinario Paseo Marítimo 2017. RD.RQ.Expte. M-2/2017.
- 1435 05/09/2017 Aprobar liquidaciones ICIO a IDE,SAU obras en Parc Sagunt. Expte. 42032017001811.
- 1436 05/09/2017 Aprobar liquidación ICIO a MCHZZ por obras en Av. Advocat Fausto Caruana, 43. Expte. 42032017000615.
- 1437 05/09/2017 Aprobar liquidación ICIO a MBP por obras en C/ Wolfgang Amadeus Mozart. Expte. 42032017001815.
- 1438 05/09/2017 Anular liquidaciones IIVTNU de la vivienda sita en C/ Virgen del Losar, 22-1-2-4. Expte. 42032016002517.
- 1439 05/09/2017 Anular liquidación IIVTNU de la vivienda sita en C/ Unificación, 10-1-3-6 a nombre de MIFT. Expte. 42032016002796.
- 1440 05/09/2017 Acordar devolución garantía definitiva. Traspaso puesto 9 Mercado. Expte. 42032017002145.
- 1441 05/09/2017 Rectificar autoliquidación en concepto del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Expte. 42032017002191.
- 1442 05/09/2017 Reconocer derecho a devolución. Expte. 42032017001965
- 1443 05/09/2017 Reconocer derecho a devolución parte proporcional IBI rústica 2017. Expte. 42032017002199.
- 1444 05/09/2017 Reconocer derecho a devolución liquidación. Expte. 42032017002188.
- 1445 05/09/2017 Remitir copia resol. Gerencia Regional Catastro de Valencia. Expte. 42042017000636.
- 1446 05/09/2017 Archivo expediente deficiencias higiénico sanitarias. Expte. 098/17
- 1447 05/09/2017 Archivo expediente deficiencias higiénico sanitarias. Expte. 200/2016

- 1448 05/09/2017 Archivo expediente deficiencias higiénico sanitarias. Expte. 117/2017.
- 1449 05/09/2017 Proceder archivo expediente deficiencias higiénico sanitarias. Expte. 117/2017.
- 1450 05/09/2017 Archivo expediente Deficiencias Higiénico Sanitarias. Expte. 041/16.
- 1451 05/09/2017 Archivo expediente deficiencias higiénico sanitarias. Expte. 082/2017.
- 1452 05/09/2017 Archivo expediente deficiencias higiénico sanitarias. Expte. 082/2017.
- 1453 05/09/2017 Archivo expediente deficiencias higiénico sanitarias. Expte. 098/17.
- 1454 05/09/2017 Transmisión autorización venta no sedentaria. Expte. M-68/2017.
- 1455 05/09/2017 Transmisión autorización venta no sedentaria. Expte. M-69/2017.
- 1456 05/09/2017 Transmisión autorización venta no sedentaria. Expte. M-70/2017
- 1457 05/09/2017 Autorización evento "Mercaorigen" de la Asociación de Detallistas del Mercado Municipal de Sagunto. Expte. 54/2017-CGP/AFIC.
- 1458 05/09/2017 Desestimar recurso de JANL contra los recibos del Impuesto vehículos estando obligado al pago. Expte.- 42032017002211
- 1459 05/09/2017 No admitir a trámite la solicitud de DRS de anulación liquidación. Expte.- 42032017002208
- 1460 05/09/2017 Aprobar el padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas para el ejercicio 2017.Expte.- 42032017002066
- 1461 05/09/2017 Conceder a MEEB respecto del inmueble en C/ San Francisco, 34-4-8 la bonificación del 90% del IBI por ser familia numerosa. Expte.- 42032017000288
- 1462 05/09/2017 Conceder a MDGM respecto del inmueble en C/ Asturias, 14 la bonificación del 50% del IBI por ser familia numerosa. Expte.- 42052017000746
- 1463 05/09/2017 Proceder a la anulación y aprobar nuevas liquidaciones de IBI rústicas nombre de JAG.Expte.- 42042017000370
- 1464 05/09/2017 Acordar el cambio de titularidad catastral a nombre del IVDLS, S.L. respecto del inmueble en Av. Hispanidad, 10-2. Expte.- 42032017001939
- 1465 05/09/2017 Acordar el cambio de titularidad catastral a nombre de NCM respecto del inmueble en Av. Hispanidad, 10-1-1- Expte.- 42032017001942
- 1466 05/09/2017 Realizar la división de la cuota tributaria del IBI urbana de C/ Dolz de Castelar, 9-1-1. Expte.- 42032017001962
- 1467 05/09/2017 Realizar la división de la cuota tributaria para el ejercicio 2018 de varios inmuebles. Expte.- 42032017001968
- 1468 05/09/2017 Conceder a EHH y respecto del inmueble C/ Unificación, 11-1-1-3 la bonificación del 50% del IBI. Expte.- 42052016002041
- 1469 05/09/2017 Realizar la división de la cuota tributaria del recibo de IBI de la C/ Dolz de Castelar, 9-1-1. Expte.- 42032017001984
- 1470 05/09/2017 Desestimar la solicitud de JFBS de anulación recibo IBI rústica 2017. Expte.- 42032017002192
- 1471 05/09/2017 Aprobar las liquidaciones de IBI rústica a nombre de I, SL. Expte.- 42032017002203
- 1472 05/09/2017 Proceder al cambio de titularidad de los recibos del IBI rústico a nombre de ACD y MJRG. Expte.- 42032017002195
- 1473 05/09/2017 Aprobar el cambio de titularidad del IBI rústico a nombre de JCM. Expte.- 42032017002204
- 1474 05/09/2017 Proceder al cambio de titularidad del IBI urbano en Plz. Ramón de la Sota, 2-3. Expte.-42032017002214
- 1475 05/09/2017 Aprobar el cambio de titularidad catastral del IBI rústico a nombre de JVPM y CCHP. Expte.- 42032017002206

- 1476 05/09/2017 Estimar el recurso de reposición presentado por JRC contra la resolución de alcaldía de fecha 30-12-16. Expte.- 42032017000449
- 1477 05/09/2017 Aprobar las liquidaciones del ICIO a nombre de JCRG por obras en C/ Wolfgang Amadeus Mozart, 7. Expte.- 42032017001568
- 1478 05/09/2017 Acordar la inclusión en el Padrón del Impuesto de vehículos del vehículo matrícula V3223HH a nombre de MAPF. Expte.- 42032017000840
- 1479 05/09/2017 Acordar la inclusión en el padrón del Canon por concesiones administrativas servicio de mercado, traspaso local nº 31 mercado municipal Puerto de Sagunto. Expte.- 42032017002015
- 1480 05/09/2017 Aprobar las liquidaciones del IBI rústica a nombre de MRB. Expte.- 42032017000089
- 1481 05/09/2017 Estimar la solicitud de MMR respecto del inmueble en C/ Teniente Ruiz, 2, es. A-3-3 y proceder a la anulación y posterior aprobación nuevas liquidaciones. Expte.- 42042017000382
- 1482 05/09/2017 Realizar las operaciones de anular y aprobar nuevas liquidaciones de IBI rustica a nombre de AAS.Expte.- 42042017000408
- 1483 05/09/2017 Estimar la solicitud de EHH procediendo a la devolución del 50% cuota IBI urbana. Expte.- 42052017000872
- 1484 05/09/2017 Estimar la solicitud de RASM, reconociendo el derecho devolución importes pagados en exceso del IBI urbana. Expte.- 42032017001791
- 1485 05/09/2017 Conceder a JCCP respecto del inmueble la bonificación del 25% del IBI urbano por ser familia numerosa. Expte.- 42042017000631
- 1486 05/09/2017 Realizar la división de la cuota tributaria ejercicio 2018 de la parcela 223 del polígono 61 entre los titulares de la misma. Expte.- 42042017000607
- 1487 05/09/2017 Comunicar a DPG que no existe de momento ningún beneficio fiscal relacionado con los tributos locales para el supuesto de una familia monoparental. Expte.- 42052017000595
- 1488 05/09/2017 Acordar la baja en la titularidad catastral de PGDS, SL respecto del inmueble en C/ Los Monasterios, sect-7-17. Expte.- 42042017000533
- 1489 05/09/2017 Conceder a MAZB la bonificación del 50% del IBI urbano por ser familia numerosa. Expte.- 42042017000494
- 1490 05/09/2017 Conceder a MAFS respecto del inmueble en C/ Campoamor, 24 la bonificación del 50% del IBI urbano por ser familia numerosa. Expte.- 42042017000486
- 1491 05/09/2017 Realizar la división de la cuota tributaria recibos IBI urbana en C/ Camí Real, 21-1 a nombre de JBJ. Expte.- 42042017000416
- 1492 05/09/2017 Anular la liquidación nº 20164246220IU17L000060 del IBI y aprobar nuevas liquidaciones a nombre de AMZ. Expte.- 42032016002752
- 1493 05/09/2017 Acordar cambio sujeto pasivo del IBI del inmueble sito en AV. Camp de Morvedre, 58, exc.A-4-17. Expte.- 42032017001988
- 1494 05/09/2017 Acordar cambio de titularidad catastral de JAP respecto del inmueble en C/ Alacant, 42-2-4. Expte.- 42032017001985
- 1495 05/09/2017 Acordar cambio de sujeto pasivo del IBI respecto del inmueble en C/ Reina Maria Cristina, 6-1-2. Expte.- 42032017001970
- 1496 05/09/2017 Estimar la solicitud de JCP y anular liquidaciones y reconocer el derecho de devolución recibos de IBI urbana en Av. Barraquero, 0. Expte.- 42032017001904
- 1497 05/09/2017 Acordar el cambio de titularidad catastral de JCGF del IBI urbana en C/ Los Monasterios, Sect. 7-17. Expte.- 42032017001900
- 1498 05/09/2017 Aprobar las liquidaciones del IBI urbano con los nuevos valores a nombre de B, SL. Expte.-42032017001855

- 1499 05/09/2017 Conceder a AET respecto del inmueble en C/ Maria Perez, la bonificación del 50% del IBI urbano por ser familia numerosa. Expte.- 42052016001825
- 1500 05/09/2017 Acordar la baja catastral de JJRH respecto del inmueble en C/ San Vicente, 31-2-8. Expte.-42032017001775
- 1501 05/09/2017 Proceder a la baja de valores de INI Urbana, correspondiente al DOC 4º trimestre 2016, pendientes en Recaudación Ejecutiva. Expte.- 42032017001589
- 1502 05/09/2017 Acordar modificación titularidad catastral inmueble en C/ Algemesí, 2-esc.1-2-4 a nombre de JRGE.Expte.- 42032017001530
- 1503 05/09/2017 Conceder a BMB y respecto del inmueble en C/ Alframbra, 1-2-3 la bonificación del IBI urbano del 80% por ser familia numerosa. Expte.- 42052017001188
- 1504 05/09/2017 Estimar la solicitud de JRC acordando la anulación del recibo del año 2017 de IBI rústica y aprobar nueva liquidación. Expte.- 42032017000979
- 1505 05/09/2017 Conceder a MRL respecto del inmueble en C/ Emilio Llopis, 11 la bonificación del 80% del IBI urbano. Expte.- 420420160000931
- 1506 20/09/2017 Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2027 la adaptación de las autorizaciones para la venta no sedentaria en el mercado exterior fijo. Expte.- 28/16
- 1507 20/09/2017 Aprobar liquidación tasa aprovechamiento dominio público con mesas y sillas a MANF en C/Cánovas del Castillo y C/ Virgen del Losar. Expte.- 42032017000550
- 1508 20/09/2017 Aprobar liquidación tasa aprovechamiento dominio público con mesas y sillas a EAP en Av. 9 d'octubre. Expte.- 42032017001626
- 1509 20/09/2017 7 Aprobar liquidación tasa aprovechamiento dominio público con mesas y sillas a AJG en C/ Cánovas del Castillo, 102. Expte.- 42032017001840
- 1510 20/09/2017 Aprobar liquidación tasa aprovechamiento dominio público con mesas y sillas a JEPR en Av. Arquitecto Alfredo Simón, 7. Expte.- 42032017001806
- 1511 20/09/2017 Aprobar liquidación tasa aprovechamiento dominio público con mesas y sillas a HC, S.L. en C/ Circo Romano, 5. Expte.- 42032017001698
- 1512 20/09/2017 Desestimar la solicitud de JLMA sobre devolución tasa ADP mesas y sillas en C/ Luis Cendoya, 58. Expte.- 42032017002417
- 1513 20/09/2017 Proceder a la apertura expediente Orden de Ejecución limpieza solar en C/ D'Arezzo, 15. Expte.- 150/17
- 1514 20/09/2017 Proceder a la apertura expediente Orden de Ejecución limpieza solar en C/ Tres Barrancs, 121. Expte.- 147/17
- 1515 20/09/2017 Proceder a la apertura expediente Orden de Ejecución limpieza solar en C/ San Ramón, 4. Expte.-149/17
- 1516 20/09/2017 Acordar prorrateo por trimestres cuota tasa ADP entrada vehículos por la acera por baja vado nº 1696 a nombre de AV, CB. Expte.- 42052017001091
- 1517 20/09/2017 Anular y aprobar nuevas liquidaciones de precio público huertos urbanos a JMHC. Expte.-42032017002469
- 1518 20/09/2017 Anular la liquidación de JMPJ por tasa ocupación vía pública con mesas y sillas a JMPJ en C/ Isla Córcega, 16. Expte.- 42032015003870
- 1519 20/09/2017 Acordar devolución importes relación de Tesorería nº 14143
- 1520 20/09/2017 Proceder a la apertura expediente Orden de Ejecución limpieza solar en C/ Estaño, 18. Expte.- 138/17
- 1521 20/09/2017 Proceder apertura expediente Orden Ejecución limpieza solar en C/ Maestrat, 19. Expte.- 130/17
- 1522 20/09/2017 Proceder apertura expediente Orden de Ejecución limpieza del solar en C/ Buenavista, 44. Expte.-139/17

- 1523 20/09/2017 Desestimar la solicitud de exención del impuesto de vehículos por no estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42052017001489
- 1524 20/09/2017 Reconocer el derecho a la devolución liquidación Impuesto vehículos a TS, SA. Expte.- 42032017002421
- 1525 20/09/2017 Dar de baja en el padrón del Conservatorio a AAP con efectos 20 de enero de 2017, anulando el recibo correspondiente. Expte.- 42032017002337
- 1526 20/09/2017 Proceder a la transmisión de los puestos 535-536 y 537 de mercado exterior de los sábados en el Puerto de Sagunto. Expte.- M-73/2017
- 1527 20/09/2017 Proceder a la transmisión de varios puestos del mercado exterior de Sagunto y del Puerto de Sagunto. Expte.- M-75/17
- 1528 20/09/2017 Proceder a la transmisión puestos 503-504-505 y 506 del mercado exterior del miércoles en Sagunto. Expte.- M-78/17
- 1529 20/09/2017 Poner de manifiesto a JMGB el informe técnico así como la obligación de mantener las instalaciones en las debidas condiciones de salubridad. Expte.- 111/17
- 1530 20/09/2017 Proceder al archivo del expediente al no existir las molestias. Expte.- 102/17
- 1531 20/09/2017 Conceder a MARB licencia administrativa tenencia de animales potencialmente peligrosos. Expte.- 142/17
- 1532 20/09/2017 Proceder al archivo del expediente administrativo por la subsanación de las molestias. Expte.- 201/16
- 1533 20/09/2017 Informar al interesado que se procede al archivo del expediente por entender que no hay molestias. Expte.- 127/17
- 1534 20/09/2017 Informar al interesado que se procede al archivo del expediente por entender que no hay molestias. Expte.- 124/17
- 1535 20/09/2017 Aprobar el padrón del precio público de los huertos urbanos para el ejercicio 2017. Expte.- 42032017002264
- 1536 25/09/2017 Reconocer el derecho devolución recibo de tasa servicio recogida basuras a EJC en C/ Cánovas del Castillo, 24, bj. Expte.- 42052016000085
- 1537 25/09/2017 Acordar la baja de E, SL en la tasa servicio recogida basuras del inmueble en C/ La Puebla de Valverde, Expte.- 42032017002519
- 1538 25/09/2017 Acordar la baja de CTSV en la tasa servicio recogida basuras en la Av. De las Salinas, 2-4-11.Expte.- 42032017002483
- 1539 25/09/2017 Modificar la dirección en la tasa servicio basuras nombre de EYU, S.L. siendo la dirección correcta C/ Manuel Cárdenas Berbel, 1-10. Expte.- 42052017001422
- 1540 25/09/2017 Acordar la baja de B, SA. En la tasa servicio recogida basuras respecto del inmueble en C/ Virgen del Losar, 40-1 y 3. Expte.- 42032017002474
- 1541 25/09/2017 Anular los recibos y aprobar nuevas liquidaciones de la tasa del servicio recogida basuras a B, SA, respecto del inmueble en Av. Sants de la Pedra, 1-3-13. Expte.- 42032017002408
- 1542 25/09/2017 Acordar la baja de MCSV del servicio tasa recogida basuras respecto del inmueble en Av. Camp de Morvedre, 106, bj. Expte.- 42052017001528
- 1543 25/09/2017 Acordar inclusión padrón tasa servicio recogida basuras a nombre de MTL respecto del inmueble en C/ Laboratorio, 82-2-6. Expte.- 42052017001192
- 1544 25/09/2017 Acordar cambio titularidad catastral a nombre de SDGADRVB, SA, respecto del inmueble en C/ Virgen del Losar, 40-3-4 y 40-1-3-4. Expte.- 42032017002476
- 1545 25/09/2017 Acordar la inclusión en el padrón de la tasa servicio recogida basuras a nombre de IGC respecto del inmueble en C/ Poeta Llombart, 25-1-B1. Expte.- 42052017001062
- 1546 25/09/2017 Acordar la inclusión en el padrón tasa servicio recogida basuras a

- nombre de IS, SL, respecto del inmueble en C/ Valencia, 2-3-7. Expte.- 42042017000543
- 1547 25/09/2017 Acordar la baja en el padrón tasa servicio recogida basuras a SMM respecto del inmueble en C/ Jaime I, 16. Expte.- 42032017002512
- 1548 25/09/2017 7 Acordar el alta de MDP en la tasa servicio recogida basuras respecto del inmueble en C/ Albalat, 3-2-5. Expte.- 42042017000775
- 1549 25/09/2017 Desestimar el recurso de reposición de BCA como administrador de las viviendas de C/ Alcalde Blasco, 22 respecto a la tasa servicio recogida basuras. Expte.- 42032017001195
- 1550 25/09/2017 Anular los recibos tasa servicio recogida basuras y aprobar nuevas liquidaciones a PVP respecto del inmueble en C/ Libertad, 17,bj. Expte.- 42032017002485
- 1551 25/09/2017 Acordar el alta en la tasa servicio recogida basuras e IBI urbana de MDGR respecto del inmueble en C/ Lope de Vega, 16-1-1-2. Expte.- 42032017001572
- 1552 25/09/2017 Acordar el alta en la tasa servicio recogida basuras e IBI urbana a MRKKFDTDA respecto del inmueble en Av. Sants de la Pedra, 113-7-13. Expte.- 42032017001824
- 1553 25/09/2017 Acordar el alta de la tasa servicio recogida basuras e IBI urbana de RM, SA respecto del inmueble en C/ Isla Ibiza, 7-2-3. Expte.- 42032017001852
- 1554 25/09/2017 Acordar el alta de MSMG en la tasa servicio recogida basuras respecto del inmueble en C/Fundición, 79-1-13. Expte.- 42032017001894
- 1555 25/09/2017 Acordar alta de CGEI, SA en la tasa servicio de recogida de basuras respecto del inmueble en C/ Gilet, 4-1-iz. Expte.- 42032017001902
- 1556 25/09/2017 Acordar alta sujeto pasivo GV en la tasa servicio recogida basuras respecto del inmueble en C/ Tirant Lo Blanch, 4-3-6. Expte.- 42032017001903
- 1557 25/09/2017 Acordar el alta de JLM en la tasa servicio recogida basuras respecto del inmueble en C/ Vall d'albaida, 9-1. Expte.- 42032017001929
- 1558 25/09/2017 Acordar el alta de CAYMPDGYSS en la tasa del servicio de recogida de basuras, respecto del inmueble en Plz. Juan Ramón Jiménez, 7-3-9. Expte.- 42032017002028
- 1559 25/09/2017 Acordar el alta en la tasa del servicio de recogida de basuras a nombre de CCDI, SLU, respecto de varios inmuebles. Expte.- 42032017000636
- 1560 25/09/2017 Acordar el alta de CCRSCDC en la tasa del servicio de recogida de basuras respecto del inmueble en C/ Plomo, 2-5. Expte.- 42032017001595
- 1561 25/09/2017 Conceder a AGM licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos. Expte.- 151/17
- 1562 25/09/2017 Desestimar la solicitud de CP,SL la bonificación por no ser de aplicación el art. 6 de la Ordenanza Fiscal reguladora impuesto actividades económicas por estar ya exentos. Expte.- 42032017000053
- 1563 25/09/2017 Estimar la solicitud de APF por reunir los requisitos en relación con el inmueble en C/ Almendro, 34-1-1 de una bonificación del 89% de la tasa recogida basuras. Expte.- 42052017000248
- 1564 25/09/2017 7 Estimar la solicitud de AMF aplicando una bonificación del 89% de la tasa servicio recogida basuras respecto del inmueble en C/ Santa Ana, 4-3-3. Expte.- 42032017000171
- 1565 25/09/2017 Estimar la solicitud de VMR y aplicar un 89% de bonificación en la tasa servicio recogida de basuras respecto del inmueble en C/ Virgen de Lourdes, 2, pb. Expte.- 42052017000191
- 1566 25/09/2017 Estimar la solicitud de PIA y aplicar una bonificación del 89% de la tasa servicio recogida basuras respecto del inmueble en C/ San Miguel, 31-1. Expte.-

- 42042017000179
- 1567 25/09/2017 Estimar la solicitud de JFLP y aplicar un 89% de bonificación en la Tasa servicio recogida de basuras respecto del inmueble en C/ Valencia, 58. Expte.- 42032017000165
- 1568 25/09/2017 Estimar la solicitud de JMP y aplicar una bonificación del 89% de la tasa servicio recogida de basuras respecto del inmueble en C/ Cristo Rey, 36-1. Expte.- 42042017000174
- 1569 25/09/2017 Estimar la solicitud de GMT concediéndole una bonificación del 89% de la tasa servicio recogida basuras respecto del inmueble en C/ Calatraba, 7. Expte.- 42042017000111
- 1570 25/09/2017 Estimar la solicitud de MIGC concediendo la bonificación del 89% en la tasa servicio recogida basuras respecto del inmueble en C/ Virgen del Losar, 40-1-2. Expte.- 42052017000036
- 1571 25/09/2017 Estimar la solicitud de ACM concediendo una bonificación del 89% en la tasa servicio de recogida basuras respecto del inmueble en C/ Cabo Cullera, 5. Expte.- 42052017001598
- 1572 25/09/2017 Desestimar la solicitud de MAZA por no reunir los requisitos exigidos para su concesión. Expte.- 42032017002449
- 1573 25/09/2017 Desestimar la solicitud formulada por LS por no reunir los requisitos exigidos para su concesión. Expte.- 42052017001127
- 1574 25/09/2017 Desestimar la solicitud de SMG por no reunir los requisitos exigidos para su concesión. Expte.-42042017000103
- 1575 25/09/2017 Desestimar la solicitud de ARG por no reunir los requisitos exigidos para su concesión. Expte.- 42052017001014
- 1576 25/09/2017 Desestimar la solicitud de FSYG, SL. Por no ser de aplicación el art.6 de la ordenanza. Expte.- 42032017000052
- 1577 25/09/2017 Conceder a IEGG la bonificación del 50% de la tasa servicio enseñanzas especiales Conservatorio por ser familia numerosa. Expte.- 42052017001512
- 1578 25/09/2017 Aprobar los padrones de la Tasa prestación servicio mercados (mercado interior) y del canon por concesiones administrativas del 2º semestre de 2017. Expte.- 42032017002466
- 1579 25/09/2017 Aprobar las liquidaciones del ICIO a JCRG por obras en C/ Wolfgang Amadeus Mozart, 7. Expte.- 42032017001568
- 1580 25/09/2017 Proceder a la apertura expediente Orden de Ejecución limpieza solar en Av. 9 d'octubre, 16. Expte.-174/15
- 1581 25/09/2017 Poner de manifiesto a JRLC los informes técnicos así como la obligación de mantener el solar en C/ Rey Alfonso el Batallador, 3-3-8 en debidas condiciones. Expte.- 15/15
- 1582 25/09/2017 Poner de manifiesto a FAH el informe técnico así como la obligación de tener el solar en C/ Petrés, 1 en las debidas condiciones. Expte.- 78/16
- 1583 25/09/2017 Extinguir a petición de ARC la autorización de venta no sedentaria mercado exterior de jueves y sábados, dejando vacante el puesto 335. Expte.- M-83/17
- 1584 25/09/2017 Dejar sin efecto la resolución nº 1395 y anular liquidación tasa por aprovechamiento dominio público con mesas y sillas. Expte.- 42032017001742
- 1585 25/09/2017 Proceder al archivo del expediente al quedar acreditado la inexistencia de molestias que originaron su apertura. Expte.- 155/17
- 1586 25/09/2017 Estimar la solicitud de RLH concediendo una bonificación del 89% en la tasa servicio recogida basuras respecto del inmueble en C/ Rey Alfonso el Batallador, 5-3-8. Expte.- 42052017001552
- 1587 25/09/2017 Estimar la solicitud de PMVG y conceder una bonificación del 89% de

- la tasa servicio recogida basuras del inmueble en C/ Granado, 23, bj. Expte.- 42032017001418
- 1588 25/09/2017 Estimar la solicitud de CVG y conceder una bonificación del 89% en la tasa servicio recogida basuras respecto del inmueble en C/ Diagonal, 2-5-8. Expte.- 42052017001214
- 1589 25/09/2017 Estimar la solicitud de MJTG y conceder una subvención del 89% de la tasa recogida basura respecto del inmueble en C/ Luis Cendoya, 161-1. Expte.- 42052017001105
- 1590 25/09/2017 Estimar la solicitud de PAM y conceder una bonificación del 89% de la tasa servicio recogida de basuras respecto del inmueble en C/ Almendro, 14. Expte.- 42032017001054
- 1591 25/09/2017 Estimar la solicitud de DGF y conceder una bonificación del 89% en la tasa servicio recogida basuras respecto del inmueble en C/ Poeta Querol, 5-1-4. Expte.- 42052017000653
- 1592 25/09/2017 Estimar la solicitud de AMH y conceder la bonificación del 89% en la tasa servicio recogida basuras respecto del inmueble en C/ Rey Recaredo, 12-2-5. Expte.- 42032017000538
- 1593 25/09/2017 Estimar la solicitud de RMV y conceder el 89% de bonificación en la tasa servicio recogida basuras respecto del inmueble en C/ Capellán Pallarés, 4. Expte.- 42042017000503
- 1594 25/09/2017 Estimar la solicitud de APR y conceder la bonificación del 89% en la tasa servicio recogida basuras respecto del inmueble en Av. Tres de Abril, 46-3-12. Expte.- 42052017000494
- 1595 25/09/2017 Estimar la solicitud de VMS y conceder la bonificación del 89% en la tasa del servicio de recogida de basuras respecto del inmueble en C/ Petrés, 1-4-7. Expte.- 42042017000446
- 1596 25/09/2017 Estimar la solicitud de JPN y conceder la bonificación del 89% en la tasa servicio recogida basuras respecto del inmueble en Av. Sants de la Pedra, 45A-3-6. Expte.- 42042017000339
- 1597 26/09/2017 Emitir liquidaciones de IBI urbana a nombre de los titulares en función a su porcentaje de titularidad del inmueble en C/ Rey Alfonso XII, 77-4-2-3 y 84 1-Bi. Expte.- 42032017002314
- 1598 26/09/2017 Estimar la solicitud de EJTC y proceder a anular los recibos de IBI urbana respecto del inmueble en Av. Camp de Morvedre, 58-B-6-33. Expte.- 42052017001022
- 1599 26/09/2017 Estimar la solicitud de RCM y proceder a anular las liquidaciones de IBI urbana del inmueble en la C/ General Prim, 5. Expte.- 42042017000874
- 1600 26/09/2017 Estimar la solicitud de MBC y proceder a anular y aprobar nueva liquidación IBI urbana en la C/ Teniente Ruiz, 2, esc A-3-10. Expte.- 42052017000726
- 1601 26/09/2017 Desestimar en parte la solicitud de JGG respecto del inmueble en C/ Rey Alfonso el Batallador, 13-4-10 de los recibos de IBI urbana. Expte.- 42052017000701
- 1602 26/09/2017 Acordar baja titularidad catastral de JW respecto del inmueble en Av. Sants de la Pedra, 49-Esc.1 4-23. Expte.- 42042017000643
- 1603 26/09/201 7 Acordar el cambio de titularidad catastral a nombre del BS, SA, respecto del IBI Urbano del inmueble sito en Plz. Juan Ramón Jiménez, 6-4-16. Expte.- 42032017002310
- 1604 26/09/2017 Acordar el cambio de titularidad catastral a nombre de SCA y JCAG respecto de IBI urbano de los inmuebles C/ Alcalde Blasco, 20-B-5-D y Av. Agermanats, 140-1-70. Expte.- 42032017002304

- 1605 26/09/2017 Acordar el cambio de titularidad catastral a nombre Dell respecto del IBI urbano del inmueble en C/ Cabo Palos, 1, esc 1-A. Expte.- 42032017002302
- 1606 26/09/2017 Acordar la baja titularidad catastral a SRED, SL respecto del IBI urbano del inmueble en C/ Cabo Palos, 1 esc.1. Expte.- 42032017002293
- 1607 26/09/2017 Acordar cambio de titularidad catastral a nombre de ATC del IBI urbano respecto del inmueble en C/ Roure, 2-SM-2 y C/ Roure, 2-T-DM-1. Expte.- 42032017002285
- 1608 26/09/2017 Acordar baja titularidad catastral y alta nuevo titular del IBI urbano respecto del inmueble en Plz. Juan Ramón Jiménez, 6-4-16. Expte.- 42032017002284
- 1609 26/09/2017 Acordar la baja titularidad catastral y alta nuevo titular del IBI urbano respecto del inmueble en C/ Cantabria, 1 A-1. Expte.- 42032017002252
- 1610 26/09/2017 Acordar la baja de la titularidad catastral de HVGS respecto del inmueble en Av. 9 d'octubre, 106-5-13. Expte.- 42032017002251
- 1611 26/09/2017 Realizar la anulación de cuotas de IBI urbana de varios inmuebles. Expte.- 42032017002220
- 1612 26/09/2017 Acordar cambio titularidad catastral a nombre de JLV respecto del inmueble en C/ La Libertad, 33-1-3. Expte.- 42032017002218
- 1613 26/09/2017 Conceder a AAP respecto del inmueble una bonificación del 50% del IBI urbano por ser familia numerosa. Expte.- 42052016002054
- 1614 26/09/2017 Estimar la solicitud de MMHC y proceder a anular y aprobar nuevas liquidaciones de IBI rústica. Expte.- 42032017002012
- 1615 26/09/2017 Acordar cambio de titularidad catastral a HHN procediendo a anular y aprobar nuevas liquidaciones de IBI urbana del inmueble en Pl. Ramón de la Sota, 2-1-3. Expte.- 42032017001969
- 1616 26/09/2017 Acordar la baja titularidad catastral de Q133PYS, SL. Respecto del inmueble en C/ Pintor Jacormart, 5, esc. TS1A. Expte.- 42032017001961
- 1617 26/09/2017 Desestimar la solicitud de JLRC sobre devolución de recibos de IBI urbana. Expte.- 42032017001787
- 1618 26/09/2017 Acordar la baja en la titularidad catastral de IB, SAU, respecto del inmueble en C/ Enjou, 6-2-4 y 6-3-5. Expte.- 42032017001769
- 1619 26/09/2017 Proceder a la anulación de los recibos de IBI urbana a nombre del ADV respecto del inmueble en C/ Naranjo, 31-1-1-1. Expte.- 42032017001621
- 1620 26/09/2017 Proceder a la anulación de la liquidación de IBI urbana del inmueble en C/ Jaime I, 7-1-1 a nombre del ADV. Expte.- 42032017001618
- 1621 26/09/2017 Acordar la baja titularidad catastral del inmueble en Sants de la Pedra, 29-3-3 y alta del nuevo titular. Expte.- 42032017001766
- 1622 26/09/2017 Acordar la modificación de la titularidad catastral del inmueble sito en Av. Camp de Morvedre, 72-1-12. Expte.- 42032017001763
- 1623 26/09/2017 Acordar respecto del inmueble en C/ Trobador, 27-1 la cotitularidad del IBI urbano. Expte.- 42052017001228
- 1624 26/09/2017 Acordar la baja titularidad catastral de JML respecto del inmueble en el Polígono 44 parcela 1098. Expte.- 42032017001964
- 1625 26/09/2017 Desestimar la solicitud de JPV respecto del inmueble en Av. 9 d'octubre, 93-2-4. Expte.- 42032017000212
- 1626 26/09/2017 Conceder a PLNDNS la exención del IBI urbano respecto del inmueble en C/ San Francisco, 11. Expte.- 42032017001836
- 1627 26/09/2017 Aprobar las liquidaciones del IBI urbano según información de la Gerencia de Catastro. Expte.- 42032017002321
- 1628 26/09/2017 Modificar la titularidad del inmueble de Plz. Cronista Chabret, 6.esc.1 Pl-1 Pt.1a nombre de FBDCEDLCV. Expte.- 42032017002376
- 1629 26/09/2017 Modificar la titularidad del inmueble de la C/ Caballeros, 12 a nombre

- de FBDCEDLCV. Expte.- 42032017002378
- 1630 26/09/2017 Modificar la titularidad del inmueble en C/ Arcediano Andreu, 8 a nombre de FBDCEDLCV. Expte.- 42032017002379
- 1631 26/09/2017 Conceder a CBG la bonificación del 50% de la Tasa prestación servicio enseñanzas especiales conservatorio por ser dos alumnas y familia numerosa. Expte.- 42032017000002
- 1632 26/09/2017 Autorizar la realización del mercado extraordinario con motivo de la festividad de Todos los Santos. Expte.- M-89/17
- 1633 26/09/2017 Acordar la inclusión en el padrón tasa servicio recogida de basuras a CCC respecto del inmueble en C/ Alcalde Blasco, 22, bl-1. esc. C 2. Expte.- 42032017002527
- 1634 26/09/2017 Acordar prorrateo cuota tasa servicio mercado interior a SEG del puesto de pescadería 7P del Puerto de Sagunto. Expte.- 42032017002482
- 1635 26/09/2017 Conceder a CBG respecto del inmueble en C/ Diana, 11-5-9 la bonificación del 50% del IBI por ser familia numerosa. Expte.- 42032017002400
- 1636 26/09/2017 Acordar la baja titularidad catastral IBI rustico a AGT de la parcela en el polígono 29 parcela 171 y alta del nuevo titular. Expte.- 42032016001822
- 1637 26/09/2017 Acordar la baja de la titularidad catastral de PYCR, SL del IBI urbana respecto de los inmuebles en C/ Teodoro Llorente, 58-3-3 y 58-1. Expte.- 42032016002265
- 1638 26/09/2017 Realizar la división de la cuota del IBI rústico del polígono 58 parcela 220 a nombre de SJNO. Expte.- 42032017000301
- 1639 26/09/2017 Conceder a DY respecto del inmueble en Plz. Juan Ramón Jimenez,1-3-12 la bonificación del 80% del IBI urbano por ser familia numerosa. Expte.- 42052017000214
- 1640 26/09/2017 Acordar baja titularidad catastral a JLDM respecto del inmueble en Av. Hispanidad, 10-2. Expte.-42052017000706
- 1641 26/09/2017 Acordar el cambio de titularidad catastral a nombre de ASA respecto de los inmueble en C/Diagonal, 4-1-1-7 y Diagonal, 4-14. Expte.- 42052017000776
- 1642 26/09/2017 Acordar la baja catastral del inmueble sito en Pj, Vicente Moliner, 6, bj, 4 a nombre del nuevo titular. Expte.- 42052017000787
- 1643 26/09/2017 Acordar la baja titularidad catastral a nombre del nuevo titular JLV respecto del inmueble en C/ Libertad, 33-1-3. Expte.- 420520170000829
- 1644 26/09/2017 Acordar el cambio titularidad catastral a nombre de RAA respecto del inmueble en C/ Camelias, 13- 4-5. Expte.- 42052017000901
- 1645 26/09/2017 Acordar la baja titularidad catastral respecto del inmueble en Av. Mediterráneo, 143-A-5- B3 DR. Expte.- 42052017000929
- 1646 26/09/2017 Acordar la baja en la titularidad catastral a nombre de VMS respecto del inmueble en C/ Buenavista, 72, todos. Expte.- 42052017000973
- 1647 26/09/2017 Proceder a la anulación del recibo de IBI rústica de la parcela 56 del polígono 50 a nombre de JDGA. Expte.- 42032017002445
- 1648 26/09/2017 Proceder a aprobar nuevas liquidaciones de IBI urbana respecto del inmueble en Av. Camp de Morvedre, 58-A-4-16. Expte.- 42052017001153
- 1649 26/09/2017 Desestimar la reclamación presentada por MAGO en relación el IBI urbano de varios inmuebles. Expte.- 42032017001777
- 1650 26/09/2017 Realizar el cambio titularidad catastral del inmueble sito en Pl número 20 410 suelo a favor de MCGJ. Expte.- 42032017001847
- 1651 26/09/2017 Realizar la división de la cuota tributaria para el próximo ejercicio de IBI urbana en Av. Entrambasagues. Expte.- 42032017001945
- 1652 26/09/2017 Acordar la baja titularidad catastral de JJMF respecto del inmueble en C/ Maria de Molina, 11-1 SM 32. Expte.- 42032017001948

- 1653 26/09/2017 Conceder a NZS y respecto del inmueble en C/ Poeta Llombart, 141-1-3-7 la bonificación del 90% del IBI urbano. Expte.- 42032017002405
- 1654 26/09/2017 Proceder a la anulación y nueva liquidación del IBI rústica de la parcela 12 del polígono 29. Expte.- 42032017002442
- 1655 26/09/2017 Acordar el cambio de titularidad catastral de SDGADRB, SA, respecto del inmueble en C/ Virgen del Losar, 40-1-3-4. Expte.- 42032017002476
- 1656 26/09/2017 Cambio titularidad recibo IBI Rustica de la parcela 12 del polígono 29 a favor de CADLR. Expte.- 42032017002472
- 1657 26/09/2017 Conceder a MIMS respecto del inmueble en Plz. Dels Furs, 5-6-11 la bonificación del 50% del IBI urbano por ser familia numerosa. Expte.- 42032017002462
- 1658 26/09/2017 Cambio titularidad catastral de la parcela 56 del polígono 50 a favor de MSS. Expte.- 42032017002455
- 1659 26/09/2017 Acordar la inclusión en el Padrón de impuesto de vehículos al vehículo matrícula V0284FJ a nombre de YLCHCH. Expte.- 42032017001438
- 1660 26/09/2017 Anular la exención del Impuesto sobre vehículos del vehículo 5898CTH por fallecimiento del titular. Expte.- 42032017002196
- 1661 26/09/2017 Conceder a FJMS respecto del vehículo 1537FFJ la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42042017000445
- 1662 26/09/2017 Conceder a MOMP respecto del vehículo matrícula 9583HTL la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42052017000974
- 1663 26/09/2017 Conceder a JGR y respecto del vehículo matrícula CS26913VE la exención del impuesto de vehículos por tratarse de un vehículo provisto de cartilla agrícola. Expte.- 42052017000977
- 1664 26/09/2017 Conceder a RLF y respecto del vehículo matrícula 5023JYM la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42052017000986
- 1665 26/09/2017 Conceder a MCMR respecto del vehículo matrícula 3062JYD la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42052017000996
- 1666 26/09/2017 Conceder a VRN respecto al vehículo matrícula 4029HTR la exención del impuesto por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42052017001013
- 1667 26/09/2017 Conceder a ICH respecto al vehículo matrícula 0297JHX la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42052017001034
- 1668 26/09/2017 Conceder a JHT respecto del vehículo 6857FCJ la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42052017001046
- 1669 26/09/2017 Conceder a BRA respecto del vehículo matrícula 8987CKN la exención del impuesto de vehículos por tratarse de un vehículo matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42052017001077
- 1670 26/09/2017 Conceder a JPL respecto del vehículo matrícula 3913CJD la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42032017001603
- 1671 26/09/2017 Conceder a VNP y respecto del vehículo matrícula 8367GRK la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42042017000574
- 1672 26/09/2017 Conceder a JLLG respecto del vehículo matrícula 9579CMK la

- exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42032017001630
- 1673 26/09/2017 Conceder a JHLL respecto al vehículo matrícula 6802DZN la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42042017000581
- 1674 26/09/2017 Conceder a JSR respecto del vehículo matrícula V5157GV la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42052017001108
- 1675 26/09/2017 Conceder a MCMD respecto del vehículo matrícula 9948BJG la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42032017001655
- 1676 26/09/2017 Conceder a JMHG respecto del vehículo matrícula 3595GYX la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42042017000603
- 1677 26/09/2017 Conceder a RMC respecto del vehículo matrícula 3730HZK la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42032017001706
- 1678 26/09/2017 Conceder a JVA respecto del vehículo matrícula 5991BXY la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42042017000626
- 1679 26/09/2017 Conceder a CSS respecto del vehículo matrícula 0362JCH la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42052017001164
- 1680 26/09/2017 Conceder a JAR respecto del vehículo matrícula 4497CNW la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42052017001193
- 1681 26/09/2017 Conceder a MCG respecto del vehículo matrícula 3930JMV la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42032017001786
- 1682 26/09/2017 Conceder a PSS respecto del vehículo matrícula 4192FXG la exención del impuesto de circulación por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42052017001197
- 1683 26/09/2017 Conceder a MPFCL respecto del vehículo matrícula V4646HD la exención del impuesto de circulación por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42042017000648
- 1684 26/09/2017 Conceder a JEGP respecto del vehículo matrícula 8058JJW la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42052017001199
- 1685 26/09/2017 Conceder a VMP respecto del vehículo matrícula 9135JYF la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42052017001203
- 1686 26/09/2017 Conceder a JJE respecto del vehículo matrícula 7564JTC la exención del impuesto de vehículos por ser un vehículo matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42052017001210
- 1687 26/09/2017 Conceder a ERL respecto del vehículo matrícula 0159DTN la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42032017001835
- 1688 26/09/2017 Conceder a PLM respecto del vehículo matrícula 3025JMX la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42042017000667
- 1689 26/09/2017 Conceder a MAMS respecto del vehículo matrícula 9377HGB la

- exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42052017001258
- 1690 26/09/2017 Conceder a MJRP y respecto del vehículo matrícula 7809CKG la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42032017001874
- 1691 26/09/2017 Conceder a JJAA respecto del vehículo matrícula 2214JRX la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42052017001273.
- 1692 26/09/2017 Conceder a JMGGGA respecto del vehículo matrícula 6861BBY la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42042017000684
- 1693 26/09/2017 Conceder a MPGM y respecto del vehículo matrícula 2609FPH la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42052017001335
- 1694 26/09/2017 Conceder a SFM respecto del vehículo matrícula 9443JCP la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42032017002025
- 1695 26/09/2017 Conceder a REAM respecto del vehículo matrícula 9096CSK la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42032017002027
- 1696 26/09/2017 Conceder a JAG respecto del vehículo matrícula 9650DLR la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42052017001350
- 1697 26/09/2017 Conceder a VFZV respecto del vehículo matrícula 9074BPY la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42052017001363
- 1698 26/09/2017 Conceder a LCF respecto del vehículo matrícula 6678GXX la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42052017001388
- 1699 26/09/2017 Conceder a JRM respecto del vehículo matrícula 7896FFH la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42052017001413
- 1700 26/09/2017 Conceder a VSSG respecto del vehículo matrícula 4213HRN la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42042017000777
- 1701 26/09/2017 Conceder a MDTLL respecto del vehículo matrícula 7953DHC la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42052017001451
- 1702 26/09/2017 Conceder a SAVT y respecto del vehículo matrícula 9513GVY la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42042017000800
- 1703 26/09/2017 Conceder a JVGR respecto del vehículo matrícula V4818HH la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42052017001516
- 1704 26/09/2017 Conceder a AMG respecto del vehículo matrícula 5951JBT la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42052017001517
- 1705 26/09/2017 Conceder a ERL respecto del vehículo matrícula 5728JMF la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42042017000846
- 1706 26/09/2017 Conceder a JMAA respecto del vehículo matrícula 5712HFZ la

- exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42052017001539
- 1707 26/09/2017 Conceder a RMR respecto del vehículo matrícula 8543FXW la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42052017001548
- 1708 26/09/2017 Conceder a GTP respecto del vehículo matrícula 0097CYB la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte. 42042017000891
- 1709 26/09/2017 Conceder a PRI y respecto del vehículo matrícula 5711JKW la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42052017001637
- 1710 26/09/2017 Desestimar las alegaciones formuladas por el interesado, manteniendo las liquidaciones de impuesto de vehículos correspondiente. Expte.- 42032017000375
- 1711 26/09/2017 Estimar la solicitud de prorrateo de cuota de impuesto de vehículos con matrícula 2218BZY a nombre de MAGR. Expte.- 42032017002247
- 1712 26/09/2017 Desestimar la solicitud de prorrateo de la cuota del impuesto de vehículos a nombre de LFC respecto del vehículo matrícula 7247BRB. Expte.- 42052017001494
- 1713 26/09/2017 Desestimar el prorrateo del impuesto de vehículos respecto del vehículo matrícula 2574BKT. Expte.-42042017000749
- 1714 19/10/2017 Aprobación Padrones Tasa enseñanzas especiales Conservatorio Música y Tasa ADP mercado exterior del 4º trimestre 2017. Expte.- 42032017002903

Libro de resoluciones Concejalía Delegada de Territorio Sostenibilidad 2017

- 923 18/09/2017 Apertura expediente de declaración legal de ruina del inmueble sito en C/ Dr. Moliner, 19-21. Expte.- 151/17-OE
- 924 18/09/2017 Apertura expediente orden ejecución inmueble sito en Plz. Cronista Chabret, 13. Expte.- 150/17-OE
- 925 18/09/2017 Dictar orden ejecución inmueble sito en Av. Sants de la Pedra, 109. Expte.- 80/17-OE
- 926 18/09/2017 Dictar orden ejecución inmueble sito en Av. Sants de la Pedra, 105. Expte.- 78/17-OE
- 927 18/09/2017 Dictar orden ejecución inmueble sito en C/ Vent de Llebeig, 5. Expte.- 147/17-OE
- 928 18/09/2017 Apertura expediente orden ejecución inmueble sito en C/ Vent de Llebeig,7. Expte.- 148/17-OE
- 929 18/09/2017 Apertura expediente orden ejecución inmueble sito en C/ Vent de Llebeig,9. Expte.- 149/17-OE
- 930 18/09/2017 Dictar orden de ejecución inmueble sito en C/ Rosario, 6. Expte.- 87/17-OE
- 931 18/09/2017 Desestimar alegaciones presentadas por GPF para que proceda a restaurar a la legalidad urbanística por obras ilegales en C/ Pla de Arguines,5-4-A. Expte.- 6/17-IF
- 932 18/09/2017 Ordenar a EMBA la restauración legalidad urbanística por obras ilegales en C/ Romaní, 19. Expte.- 47/16-IF
- 933 18/09/2017 Ordenar a JMAO la restauración de la legalidad urbanística mediante demolición obras realizadas en C/ Camí Real, 41-2-2. Expte.- 50/16-IF
- 934 18/09/2017 Conceder licencia de obras a GN en C/ Claveles, 3. Expte.- 465/17-LO
- 935 21/09/2017 Ordenar a RSP que proceda a la legalidad urbanística mediante

- demolición obras en C/ Acueducto, 17. Expte.- 21/16-IF
- 936 21/09/2017 Ordenar a VPV y CANR la restauración legalidad urbanística por obras ilegales en C/ Liria, 40. Expte.- 44/16-IF
- 937 21/09/2017 Dictar orden ejecución referente al inmueble en Av. 9 d'octubre, 101. Expte.- 142/17-OE
- 938 21/09/2017 Dictar orden ejecución referente al inmueble en Av. 9 d'octubre, 97. Expte.- 140/17-OE
- 939 21/09/2017 Dictar orden ejecución referente al inmueble en C/ Caballeros,30. Expte.- 126/17-OE
- 940 21/09/2017 Declarar la situación legal de ruina del inmueble sito en C/ Fuente Santa Ana, 11. Expte.- 128/17-OE
- 941 21/09/2017 Dictar orden ejecución referente al inmueble en C/ General Canino, 16. Expte.- 96/17-OE
- 942 21/09/2017 Dictar orden ejecución referente al inmueble en C/ Caruana, 9. Expte.- 94/17-OE
- 943 21/09/2017 Dictar orden ejecución referente al inmueble en Av. 9 d'octubre, 99. Expte.- 141/17-OE
- 944 21/09/2017 Dictar orden de ejecución referente al inmueble en C/ Mayor,63. Expte.- 130/17-OE
- 945 25/09/2017 Conceder licencia de obras a GN en la C/ Elche de la Sierra,9. Expte.- 116/17-LO
- 946 28/09/2017 Determinar la imposibilidad de continuación orden ejecución por el pronunciamiento desfavorable de la Demarcación de Costas del edificio sito en C/ Tauro, parcela B 136. Expte.- 91/17-OE
- 947 28/09/2017 Conceder licencia de obras a GN en C/ Acuario, 15. Expte.- 225/17-LO
- 948 28/09/2017 Conceder licencia de obras a GN en C/ Paz, 25. Expte.- 135/17-LO
- 949 28/09/2017 Proceder a la incoación expediente orden ejecución retirada marquesina en C/ Progreso, 25. Expte.- 157/17-OE
- 950 28/09/2017 Proceder a la orden de ejecución reposición y anclaje aplacdo de fachada en C/ Virgen del Carmen, 6. Expte.- 158/17-OE
- 951 28/09/2017 Proceder a la incoación expediente orden ejecución saneado en edificio C/ 3 d'abril, 50. Expte.- 159/17-OE
- 952 28/09/2017 Denegar devolución fianza por obras en Av. Hispanidad, 44. Expte.- 78/17-LO
- 953 28/09/2017 Conceder licencia de obras a GN en C/ Virgen de los Desamparados, 11. Expte.- 334/17-LO
- 954 28/09/2017 Proceder al archivo del expediente por haber hecho la limpieza del solar exigida. Expte.- 16/15-OE
- 955 28/09/2017 Proceder al archivo del expediente por haber hecho la limpieza del solar exigida. Expte.- 49/14-OE
- 956 28/09/2017 Desestimar las alegaciones presentadas y requerir el informe de evaluación del edificio sito en C/ Fuente Santa Ana, 10. Expte.- 13/16-ITE
- 957 28/09/2017 Otorgar una prórroga conclusión obras vivienda en C/ Liria, 58. Expte.- ° 392/16-LO
- 958 28/09/2017 Tener por desistido a LGJ para la actividad de Oficina de Marketing en C/ Trabajo, 28-1-1. Expte.- 147/14-DR
- 959 28/09/2017 Tener por desistido a ICC,SL para la actividad de Oficina Inmobiliaria en Av. Ojos Negros, 81-A-2-15. Expte.- 188/14-DR
- 960 28/09/2017 Aceptar la solicitud de terminación del procedimiento formulada por C 2006,SL para la actividad de Oficina Agencia Seguros en Pl. Manuel Azaña, 5,B2. Expte.- 5/16-CM

- 961 28/09/2017 Tener por desistido a FKO,SL, para la actividad de tienda de ropa en Pj. Vicente Moliner, 6,bj. Expte.- 111/15-IN
- 962 28/09/2017 Tener por desistido a YMV de la petición legalización actividad venta bisutería en Av. Hispanidad, 13,bj. Expte.- 67/16-CM
- 963 28/09/2017 Conceder licencia de obra menor a GN en C/ Rey Felipe III. Expte.- 407/17-LO
- 964 28/09/2017 Conceder licencia de obra menor a GN en C/ Holanda, 28. Expte.- 336/17-LO
- 965 28/09/2017 Conceder licencia de obra menor a VEA en C/ Camí Real, 45. Expte.- 487/17-LO
- 966 28/09/2017 Conceder licencia de obras a GN en C/ Reina María Cristina, 48. Expte.- 282/17-LO
- 967 28/09/2017 Conceder licencia de obras a GN en C/ Sempreviva,3. Expte.- 148/17-LO
- 968 28/09/2017 Conceder licencia de obras a IS en C/ Albalat, 3. Expte.- 411/17-LO
- 969 02/10/2017 Ordenar a TE,SAU la restauración legalidad urbanística. Expte.- 57/16-IF
- 970 02/10/2017 Inadmitir en su integridad el escrito presentado por MJMS. Expte.- 64/12-IF
- 971 02/10/2017 Solicitud autorización judicial entrada en caseta sita en Polígono 83, parcela 144. Expte.- 15/11-IF
- 973 10/10/2017 Aceptar la solicitud de terminación del procedimiento de GBS 2017,SL y declarar concluso el procedimiento actividad salón de juego en C/ Claveles, 32. Expte.- 16/17-CT
- 974 10/10/2017 Inadmitir las alegaciones presentadas por SA,SL, ejecutar subsidiariamente las actuaciones en C/ Juan de Austria, 61. Expte.- 59/16-OE
- 975 10/10/2017 Proceder a la devolución de la garantía depositada por MNA por obras en C/ Teodoro Llorente, 214. Expte.- 277/14-LO
- 976 10/10/2017 Conceder licencia de obras vallado parcela 305 del polígono 20. Expte.- 345/17-LO
- 977 10/10/2017 Ordenar la ejecución subsidiaria del acuerdo de la JGL del 10-02-12. Expte.- 5/11-IF
- 978 10/10/2017 Ordenar a JAMR la restauración de la legalidad urbanística mediante demolición construcción ilegal. Expte.- 58/16-IF
- 979 10/10/2017 Solicitar autorización judicial entrada e inspección obras en C/ Luis Cendoya, 153. Expte.- 11/15-IF
- 980 16/10/2017 Conceder licencia de obras a GN en Av. Mediterráneo, 69. Expte.- 466/17-LO

Libro de resoluciones Concejalía Delegada de Ocio y Tiempo Libre 2017

- 65 15/09/2017 No admitir a trámite la solicitud para celebrar actos de la VD los días 15 y 16 de septiembre de 2017 por presentarse fuera de plazo.
- 66 15/09/2017 Declarar favorable celebración festejos taurinos en el Barrio B. y autorizar los cortes tráfico. Expte.- 117/17
- 67 15/09/2017 Autorizar la cesión de uso del escenario a la CA para la ofrenda floral los días 11 al 13 de octubre de 2017.
- 68 15/09/2017 Autorizar la OVP en C/ Quart a la Asoc. Cult. Falla T. el día 17 de setiembre de 2017 Expte.- 134/17
- 69 15/09/2017 Autorizar la OVP a la Asoc. Cult. Falla Pl. R. del 2 al 9 de octubre de 2017. Expte.- 139/17

- 70 15/09/2017 Autorizar la OVP en la C/ Colón a la Asoc. Cult. Falla Plaza del S, los días 8 y 9 de septiembre de 2017. Expte.- 136/17
- 71 20/09/2017 Autorizar la OVP a la CA los días 11 y 12 de octubre. Expte.- 142/17
- 72 20/09/2017 Autorizar la celebración de actividades y espectáculos públicos con motivo de las fiestas de Moros y Cristianos del 28 septiembre al 1 de octubre de 2017. Expte.- 143/17
- 73 29/09/2017 Autorizar la OVP en la Plza Picasso para actividades recreativas a la Asoc. Cult. Falla la V. el día 7 de octubre de 2017. Expte.- 140/17
- 74 29/09/2017 Autorizar la OVP a las Asoc. Cult. Fallas la M y TLL para actividades recreativas el 9 de octubre de 2017. Expte.- 145/17
- 75 29/09/2017 Autorizar la OVP a la Asoc. Cult. Falla els V. del 5 al 12 de octubre de 2017. Expte.- 144/17
- 76 29/09/2017 Autorizar la OVP en C/ Alacantí a la Asoc. Cult. Falla Pl. I. los días del 19 al 22 de octubre de 2017. Expte.- 110/17
- 77 29/09/2017 No admitir a trámite la solicitud de LPRT para la OVP actos Virgen del Pilar día 9 de octubre de 2017, por presentarse fuera de plazo.
- 78 29/09/2017 No admitir a trámite la solicitud de la Asoc. Cult. Falla EM por presentarse fuera de plazo.
- 79 29/09/2017 Autorizar la OVP en la C/ Cataluña a la Asoc. Cult. Falla Plz. MN el día 8 de octubre de 2017. Expte.- 149/17
- 80 29/09/2017 Autorizar la OVP en C/ Velazquez a la Asoc. Cult. Falla la P. los días 9, 27 y 29 de octubre de 2017. Expte.- 150/17
- 81 29/09/2017 Autorizar OVP para el espectáculo "X Edició del Concurs de Play Backs Fallers". Expte.- 100/17
- 82 11/10/2017 Autorizar la OVP a la Asoc. Cult. Falla Els V. el día 22 de octubre de 2017 con motivo de la celebración del Mig Any Faller.
- 83 17/10/2017 Autorizar los cortes y OVP a varias fallas con motivo de diversos actos culturales. Expte.- 156/17
- 84 17/10/2017 No admitir a trámite la solicitud de la Asoc. Cult. Falla Sant F. por presentarse fuera de plazo.
- 85 17/10/2017 Conceder a la Asoc. Cult. PFP de Sagunto una ampliación de 5 días para presentar cuenta justificativa de la subvención del ejercicio 2017. Expte.- 365/17

A la vista de lo expuesto, el Pleno de la Corporación queda enterado.

RUEGOS Y PREGUNTAS.-

La Concejala del Grupo Popular SRA. BONO expone: “Una cuestión muy rápida no sé si tiene solución o no pero es un problema que yo personalmente me he encontrado y gente del pueblo me ha comentado también , a través de las obras que se están haciendo en la C/ valencia se están produciendo bastantes embudos tanto en lo que es la Avda. País Valencià como si te metes por la gasolinera no tienes forma de poder girar y tienes que entrar y tienes que entrar en la C/ mayor con calle Camí Real, entonces si tu vienes de Valencia y quieres llegar a la C/ Los Huertos, si te vas por la avenida País Valencià o si te vas por la c/ Mayor se forman grandes colas, no sé si hay alguna posibilidad, no lo sé, os pongo la cuestión sobre la mesa o puntualmente abrir la C/ Mayor o buscar algunas vías alternativas para que no se formen es que, ya te digo, que son de 20 a 30 minutos de reloj.”

Contesta el SR.ALCALDE-PRESIDENTE: “Bien, lo tenemos en cuenta y lo estudiamos, ¿alguna otra pregunta? .”

Interviene el Concejal del Grupo Iniciativa Porteña SR. PAZ para decir: “ Yo quería hacer un ruego ya que la Fundación Patrimonio Industrial de Puerto de Sagunto ha pasado a ser Municipal lo que pedimos es que se limpie, se limpie el horno alto, ya no caben interpretaciones, que se entre dentro del recinto y se adecante aquello, porque allí la maleza se ha apoderado, hay hasta palmeras ya que no los abarcas y los exteriores del Museo Industrial tres cuartos de lo mismo, que se adecante porque ese abandono que se ve solo incita al vandalismo, ya lo hicimos en Comisión pero ahora insistimos con más motivo.”

Contesta el SR.ALCALDE-PRESIDENTE: “Bien, tenemos en cuenta su aportación ahora que la Fundación gracias a este Gobierno puede funcionar.”

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia, se levanta la sesión, siendo las 21 horas y 35 minutos, de todo lo cual, como Secretario General, doy fe.

CÚMPLASE: EL ALCALDE.